



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN CAMPUS 4

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS
PERSONAS FÍSICAS QUE TRIBUTAN
EN EL RÉGIMEN DE ACTIVIDADES
PROFESIONALES

T É S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A:

ADRIÁN MARTÍNEZ LUNA
SILVERIO DANAHÉ PÉREZ PÉREZ

ASESORA: M. C. E. Rosa María Olvera Medina

CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MÉXICO. 2005.



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

ADRIÁN MARTÍNEZ LUNA.

A LA UNAM:

Por permitirme formar parte de ella, para así lograr un desarrollo profesional y personal.

A MIS PADRES:

Por todo el apoyo que me brindaron y porque fueron fundamentales durante todos estos años, porque sin ellos no hubiera logrado realizar este sueño.

A MI FAMILIA:

A toda mi familia en general por formar parte de todos los momentos buenos y malos.

A MIS PROFESORES:

A todos ellos por su paciencia y conocimiento, en especial a M. C. E. Rosa María Olvera Medina por su confianza y apoyo.

A MIS AMIGOS:

En especial a Ana Iliana, Ariadna, Danahé, Edinho, Erick, Griselda, Osiris y Ricardo, por contar con su apoyo en todo momento.

Y a todas aquellas personas que de alguna manera estuvieron cerca de mí y que fueron parte de este crecimiento les doy mil gracias.

AGRADECIMIENTOS.

SILVERIO DANAHE PÉREZ PÉREZ.

A DIOS:

Gracias señor por todas las bendiciones que has puesto en mi vida, por la salud, por la fuerza y por la familia tan maravillosa que me has prestado.

A MI MADRE:

Gracias mamacita por tu amor, tu cuidado y por ser capaz de dar tu vida para que mis hermanos y yo saliéramos adelante, te amo y se que donde estas debes sentirte feliz y orgullosa porque tanto sacrificio hoy han valido la pena.

A MI PADRE:

A ti papa porque siempre te he tenido presente en mi corazón, y tu amor, tu recuerdo y tu honor, me han motivado a luchar por salir adelante y se que allá junto con mi madre deben estar celebrando este logro que también es de ustedes.

A MI ESPOSA:

Gracias amor por tu confianza, por tus consejos, por creer en mí y estar conmigo cuando más te he necesitado.

A MI HIJO:

A mi hijo Jónathan por ser una razón tan grande para vivir y un impulso para querer ser mejor cada día y poderte ofrecer un mundo y una vida mejor.

A MIS HERMANOS:

A mis hermanos Erika, Martha, Sergio y Juan Francisco les agradezco infinitamente su cariño y su apoyo, pues lo que soy se los debo a ustedes en gran parte, los quiero y les digo que siempre serán mi gran familia.

A LA UNAM Y FES-CUAUTILÁN:

A esta gran institución que me dio la oportunidad de prepararme en sus aulas, con sus grandes profesores, hoy me siento privilegiado y orgulloso de ser egresado de la máxima casa de estudios.

A todas las personas que no he podido nombrar, pero que forman parte importante de este logro y de mi vida en general, muchas gracias.

TRATAMIENTO FISCAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE TRIBUTAN EN EL
RÉGIMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES.

ÍNDICE

OBJETIVO	V
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	VI
INTRODUCCIÓN	VII
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES	
1.1 Antecedentes Históricos	1
1.2 Marco Legal	10
1.3 Jerarquía de las Leyes	11
1.4 Clasificación de las Contribuciones	12
1.5 Impuestos	13
1.5.1 Elementos de los Impuestos	13
1.6 Clasificación de Personas	14
1.7 Personas Físicas	15
1.7.1 Formas de Tributar de las Personas Físicas de acuerdo a la Ley del Impuesto Sobre la Renta	17

1.8 Obligaciones de las Personas Físicas para Tributar en el Régimen de Actividades Profesionales	18
---	----

CAPÍTULO 2 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

2.1 Sujetos Obligados al Pago del Impuesto	39
2.2 Ingresos Acumulables	39
2.3 Momento de Acumulación de los Ingresos	41
2.4 Deducciones Autorizadas	42
2.4.1 Deducciones Personales	43
2.5 Requisitos de las Deducciones	44
2.6 Gastos e Inversiones No Deducibles	46
2.7 Pagos Provisionales	49
2.7.1 Periodos de Pago	49
2.7.2 Fechas de Pago	49
2.7.3 Formas de Presentación	50
2.7.4 Cálculo de Pagos Provisionales	57
2.7.5 Retenciones aplicables a este Régimen	59
2.8 Pagos Provisionales de Ingresos Esporádicos Derivados de la Prestación de Servicios Profesionales	59

2.9 Declaración Anual	60
CAPÍTULO 3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
3.1 Sujetos Obligados al Pago del Impuesto	65
3.2 Actividades Gravadas	65
3.2.1 Prestación de Servicios Independientes	65
3.3 Tasas de Causación del Impuesto	66
3.4 Retenciones Aplicables	68
3.5 Momento de Causación del Impuesto	68
3.6 Determinación del Impuesto Acreditable	70
3.7 Momento de Acreditamiento del Impuesto	71
3.8 Obligaciones de los Contribuyentes	71
3.9 Impuesto Mensual	73
3.10 Declaración Anual Informativa	75
CAPÍTULO 4 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
4.1 Actividades Profesionales Exentas al Impuesto	76
CASO PRÁCTICO	77
REFORMAS FISCALES 2005	145

CONCLUSIONES	151
BIBLIOGRAFÍA	152
ABREVIATURAS	154
GLOSARIO	155

OBJETIVO

Dar a conocer las obligaciones y el tratamiento fiscal de las Personas Físicas con Actividades Profesionales, que sirva de guía para el contribuyente en el oportuno y adecuado cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Actualmente existe una carente recaudación por parte de la Autoridad Hacendaria motivado principalmente por la complejidad de las leyes y lo complicado de los procedimientos de presentación y pago de las contribuciones, por lo cual es importante poner a disposición de los contribuyentes, en particular de las Personas Físicas que tributan en el Régimen de Actividades Profesionales, material de fácil comprensión, que permita a estos cumplir en forma correcta y oportuna con sus obligaciones en materia fiscal, y así poder lograr una mejor recaudación y colaborar con el gasto público en pro del desarrollo y crecimiento del país.

INTRODUCCIÓN

Toda sociedad que cuente con un proyecto serio de crecimiento y desarrollo económico debe tener bien claro que parte fundamental de dicho crecimiento depende en buena medida de la contribución que realicen para ello sus habitantes, en México no es la excepción, las Personas Físicas y Morales tienen la obligación de pagar impuestos de acuerdo a las actividades que realicen y los ingresos que perciban, es por ello importante que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales en forma eficaz.

Conscientes de la importancia de contribuir con el estado para el mejor desarrollo del país y del nivel de vida de los habitantes, surge la inquietud y el interés para investigar sobre las obligaciones y la forma de pagar impuestos de las Personas Físicas que Tributan bajo el Régimen de Actividades Profesionales.

Nuestra investigación va dirigida a profesionistas con conocimientos de contabilidad fiscal y para aquellos que no los tengan, buscando transmitir en forma sencilla las particularidades más relevantes de dicho Régimen Fiscal, por lo cual en nuestro primer capítulo les damos a conocer los aspectos más importantes que permitan comprender mejor el tema como clasificaciones, conceptos y antecedentes, el segundo capítulo se enfoca en el estudio de las obligaciones que tienen estos contribuyentes en relación a la Ley del Impuesto sobre la Renta, el tercer capítulo contiene el tratamiento fiscal que la Ley del Impuesto al Valor Agregado le da a las personas físicas que se encuentren tributando en el régimen ya mencionado, el cuarto capítulo nos habla de las obligaciones referentes a la Ley del Impuesto al Activo y por último nuestra investigación muestra la resolución de un Caso Práctico en el cual se analizan los procedimientos para calcular los Pagos Provisionales y la Declaración Anual de Impuestos, basados en lo visto en los capítulos anteriores para reforzar los conocimientos adquiridos.

CAPÍTULO 1 GENERALIDADES.

1.1. Antecedentes Históricos.

Antecedentes de la Contabilidad.

La Contabilidad tuvo su origen y evolución cuando la humanidad tuvo la necesidad de obtener información sobre los recursos materiales que poseía y que le eran necesarios para la subsistencia. De esa manera podría administrar sus recursos, ya que dicha información le era necesaria para poder tomar decisiones y ejercer un control sobre su patrimonio.

La Técnica de Contabilidad es tan antigua como la necesidad que tiene una persona de disponer de información para cuantificar los beneficios obtenidos de la realización de actividades comerciales. Como es bien sabido, la historia consigna que en la antigüedad existieron pueblos que se distinguieron por ser excelentes mercaderes, tal es el caso de los Fenicios en Asia y de los Venecianos en Europa. Pueblos comerciantes que desarrollaron, por necesidad, formas primitivas de Contabilización de sus Operaciones, basadas en los instrumentos y formas de escritura de la época que les correspondió vivir.

“Los libros primitivos llevados por los comerciantes de la Edad Media, tenían la forma de un diario de acontecimientos ocurridos al que denominaban “ricordanze” y en el que se mezclaban hechos comerciales, familiares y políticos.”¹

Podemos considerar que la evolución más importante de la Contabilidad fue originada por el auge del comercio, sobre todo a causa de las cruzadas, emprendidas desde fines del siglo XI hasta finales del siglo XIII, que contribuyen al engrandecimiento del comercio, principalmente en las ciudades Italianas.

La Partida Doble, el fundamento técnico de la Contabilidad hasta nuestros días se atribuye al monje Italiano Fray Luca Paccioli, conocido como el padre de la Contabilidad. Nació en Burgo de San Sepolcro Toscana en el año de 1445. Se

¹ www.emprefiscal.com.mx, 5 de mayo de 2005.

sabe que ingreso joven a la orden de San Francisco de Asís, donde logró la especialización en el estudio de Teología y Matemáticas. De acuerdo a los documentos se conoce que viajó enseñando sus especialidades por oriente donde impartió clases en varias universidades de Roma, Padua, Florencia y Asís. Se dice que vivió en Milán con Leonardo Da Vinci y debido a la Invasión francesa se trasladó junto con él a Florencia en donde fue secretario del cardenal de dicha diócesis.

Luca Paccioli fue el autor de un tratado de Matemáticas titulado "Summa de Arithmetica, Geometria, Proportioni et Proportionalita" (todo acerca de la Aritmética, Geometría, Proporciones y Proporcionalidades) publicado en Venecia en 1494. Este texto constituye el primer trabajo impreso sobre temas Algebraicos y Contables. La edición fue dividida en dos partes, la primera Aritmética y Algebra y la segunda, Geometría en donde una de sus ocho secciones se refieren a la Contabilidad, ya que Fray Luca Paccioli consideró que la Contabilidad para su aplicación requería del Conocimiento Matemático. Hubo una segunda reimpresión que trató solamente sobre dicho tema, donde se amplía la información sobre los conocimientos que se tenían en esa época, como ventas, sociedades, intereses, letras de cambio, entre otras. El objetivo principal de Luca Paccioli fue diseñar un sistema que proporcionara al comerciante información oportuna en relación a sus activos y obligaciones y se basan en un juego de libros principales que son: El Giornale (Libro Diario), donde explica que toda transacción debe ser registrada con sus efectos de crédito y débito, y que las transacciones realizadas en moneda extranjera deberían convertirse en moneda veneciana. El libro Mayor el cual usualmente lleva el índice para que la cuenta sea fácilmente localizada. Cada cuenta llevada en dos hojas unidas por el centro donde los débitos se escribirían en la izquierda y los créditos en la hoja derecha. En cada transacción se calculaba su pérdida o utilidad y el resultado sería traspasado a la cuenta de capital. El Libro Mayor generalmente se cerraba cada vez que se agotaban las páginas. El incremento en la exactitud y organización del sistema de Teneduría de Libros por Partida Doble fue un paso importante hacia el desarrollo de los sistemas de Contabilidad.

Otro hecho posterior, de gran importancia es lo que se conoce como “Revolución Industrial”, cuya aparición no fue repentina, sino consecuencia de un proceso iniciado tiempo atrás bajo la forma de descubrimientos científicos, inventos técnicos y nuevos métodos de trabajo, elementos que se fueron acumulando durante la segunda mitad del siglo XVIII.

La Revolución Industrial se caracterizó, entre muchas otras cosas, por la maquinización de los procesos productivos y por nuevos métodos aplicables a estos; la producción a gran escala; el incremento en el comercio internacional, el crédito y la banca; la formación de sociedades y corporaciones mercantiles. Con ello se requirió mayor eficacia en los sistemas de Información Contable; para responder a esa exigencia, se introdujo la división del trabajo en el Proceso Contable mediante una serie de procedimientos para el caso; se desarrolló la Contabilidad de Costos y también se avanzó en la Teoría de la Contabilidad.

Así mismo empezó a generalizarse el uso de máquinas para la labor de registro. Si bien ya desde el siglo XVII, Blas Pascal primero y Gottfried Wilhelm Leibnitz después, habían inventado máquinas de calcular, fue hasta el siglo XIX que se extendieron en el ámbito de los negocios.

Más tarde se recurrió no solo a las sumadoras y calculadoras como auxiliares, sino se inventaron máquinas específicamente diseñadas para registrar la Contabilidad, en sustitución del registro manual. Hacia el último tercio de este siglo, las computadoras electrónicas se han perfeccionado tanto, que la Contabilidad Procesada con tales máquinas se ha convertido en lo más usual, desplazando totalmente a los equipos de registro directo por las ventajas de costo, velocidad y eficiencia.

En lo concerniente a Teoría Contable, en el siglo XX también ha tenido un extenso desarrollo; el desplome financiero de fines de la tercera década, conocido como el crack del 29, llamó la atención sobre la necesidad de una mejor definición de las normas que rigen la Información Contable. A partir de entonces se hicieron ciertos esfuerzos por concretar lo que se denomina Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, quizá los Estados Unidos de América y otros países tomaron la delantera en esta materia, pero con el tiempo México también se ha

colocado en el mismo nivel, pues desarrolla sus propias investigaciones al respecto, y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ha emitido un conjunto de pronunciamientos, bajo la forma de Boletines de Principios de Contabilidad.

Un tanto fuera del marco estricto de la Contabilidad cabe mencionar que, especialmente a partir de la Revolución Industrial, se ha consolidado la Contaduría como profesión, dentro de la cual se han formado agrupaciones que en forma institucional promueven el desarrollo técnico, profesional y ético de los Contadores Públicos. En México se destacan los Colegios constituidos en las diversas entidades de la República, como el Colegio de Contadores de México y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, este último con carácter nacional; en otros países existen institutos y colegios con similares objetivos y trascendencia.

Contaduría y Contabilidad no es lo mismo. La Contaduría se extiende más allá de la Contabilidad. Se trata de una profesión ciertamente fundada en la información financiera, pero que trasciende el mero aspecto de registro, para caracterizarse por actividades de planeación, diseño y dirección de sistemas y operación financiera; así como servicios de asesoría en materia contable, fiscal y financiera, principalmente.

Los diversos acontecimientos citados con anterioridad, muestran la creciente importancia de Contabilidad desde sus orígenes hasta convertirse en una Disciplina Fundamental, que proyecta con mayor intensidad en función de lo complejo de las estructuras socioeconómicas que caracterizan al mundo moderno.

Con todo ello la Contaduría ha alcanzado un campo de trabajo sumamente amplio, en el que son variadas las actividades de esta profesión: Sistemas de Información Financiera, Sistemas de Control Interno, Auditoría Interna, Auditoría Externa, Finanzas, Impuestos, Consultoría Administrativa, Costos, Presupuestos, etc.

Así ha evolucionado la Contabilidad, de ser un simple registro histórico hasta convertirse en un elemento necesario para la Toma de Decisiones sobre la marcha de las Entidades Económicas.

Antecedentes de los Impuestos.

Desde los tiempos más remotos, los impuestos son consignados por los historiadores como una de las principales causas de guerras, revoluciones y decadencia de grandes civilizaciones.

La decadencia de la civilización egipcia fue consecuencia, en parte, de intolerables impuestos que detuvieron el proceso productivo.

La decadencia del imperio romano tuvo entre sus principales causas la excesiva carga fiscal a los habitantes del imperio.

La revolución francesa surge también en gran parte como consecuencia de un descontento ante los excesivos impuestos.

La lucha por la independencia de las colonias inglesas en América del Norte tiene como causa problemas tributarios.

El impuesto es uno de los fenómenos que han existido en mayor o menor grado en todos los tiempos y bajo todos los sistemas de gobierno; sin embargo, cuando buscamos en los anales de la historia las explicaciones a ellos vemos que gran parte de los políticos, sociólogos y economistas dan por sentado la necesidad de pagar impuestos, sin analizar el porqué se pagan impuestos en sus raíces más profundas.

Hay impuestos porque hay gobierno dicen algunos, y para que el gobierno exista es necesario pagar impuestos.

Los impuestos también son conocidos como tributos o contribuciones. Las palabras impuesto y tributo llevan implícitas la característica de extracción de riqueza de un grupo de individuos a otros a través de la violencia, la fuerza o la intimidación. Para suavizar esta característica, a partir de la Revolución Francesa,

cambiaron el término tributo por el de contribución con el objeto de que se entendiera la aportación a los gobiernos como algo voluntario.

Los Impuestos en Egipto.

Egipto es un claro ejemplo de cómo la centralización y acaparamiento del poder sin límites por el grupo gobernante, más que revertirse en un bien para la población se traduce en beneficio de una minoría.

Las famosas pirámides de Egipto son un monumento Universal y eterno para demostrarnos como el excesivo poder en manos de los gobernantes lleva a sacrificar la vida de miles de seres humanos y los recursos escasos de un país, simplemente para satisfacer el capricho de un gobernante que quería un monumento excepcional que sirviera de marco a su cuerpo inerte.

Dice el historiador **Lionel Casson** sobre los impuestos en Egipto:

“Todo Egipto, como cualquier Estado centralizado, estaba sujeto a tributación. El agricultor pagaba por sus cosechas; el ganadero, por sus rebaños; el artesano por sus obras; aún el pescador tenía que pagar la pesca y el cazador por la caza. Como no se había inventado aún el dinero, los impuestos se pagaban en productos y trabajo, lo cual se complicaba muchísimo.”²

En general, todo gobierno de los tiempos antiguos, tanto en Egipto como en la región Mesopotámica donde floreció siglos antes la cultura sumeria, que posteriormente se convertiría en el imperio babilónico al igual que en Asiría y en el imperio Persa, basaron la grandeza de sus cortes en parte de su riqueza personal, pero en una mayor proporción a los tributos o botines sobre los pueblos vencidos y en los impuestos en especie o en servicios personales que tenían que prestar los miembros de la sociedad a la minoría gobernante.

Los Impuestos en Grecia.

A principio de la civilización griega se consideraba como una ofensa el pago de impuestos de un ciudadano al gobierno.

² www.emprefiscal.com.mx, IDEM

Los gobernantes vivían en parte de su patrimonio privado. Los ciudadanos en un principio tenían únicamente la obligación de cumplir con el servicio militar en esta forma la Ley no tenía que erogar dinero para pagar un ejército.

Otra forma de allegarse recursos de los reyes eran las llamadas *liturgias*, que constituían verdaderas contribuciones voluntarias de los ciudadanos al gobierno.

Aunque se sabe poco de las liturgias o contribuciones voluntarias, fueron durante los primeros tiempos de la civilización griega una de las principales fuentes para construir barcos y edificios públicos, y también para pagar las festividades religiosas.

Dice **Sáenz Bujnada**:

“El sometimiento del ciudadano a las cargas fiscales no constituía en Grecia una relación de servidumbre, sino un auxilio al Estado en la prosecución del bien público.”³

En la mente de los ciudadanos griegos no se concebía que un hombre libre estuviera sujeto por la ley a un pago de impuestos en contra de su voluntad.

En otras palabras, para los griegos los impuestos personales directos iban en contra de la dignidad y de la libertad de los ciudadanos. Los únicos impuestos que aceptaron fueron algunos indirectos, como aduanales, de mercado y algunas tasas judiciales.

Desgraciadamente, esa época pasa en Grecia y surgen posteriormente los impuestos personales, pero no como una necesidad del bien común, sino más bien como un resultado de los conflictos bélicos que, con las excepciones de la legítima defensa, casi siempre son causados por algún grupo gobernante para satisfacer su ego, sus aspiraciones de grandeza y aumentar su poder sobre otros individuos o pueblos.

En los mejores tiempos de Grecia, los impuestos en su mayoría eran voluntarios y temporales, mientras que en la decadencia se caracterizó por impuestos directos

³ www.emprefiscal.com.mx, IDEM

en contra de los ciudadanos que destruyeron su amor y su preocupación hacia la ciudad.

Los Impuestos en Roma.

Al principio de la civilización romana, como en Grecia, los impuestos directos a los ciudadanos eran considerados humillantes e indignos, solo en casos de emergencia se acudía a la imposición directa.

Entre las cargas que tenían los ciudadanos romanos en un principio, eran el servicio militar y la contribución con su trabajo a la construcción de edificios públicos.

Dice el historiador **Mommsen**:

“No existen impuestos directos, puesto que no había presupuestos de gastos. No eran necesarios, por otra parte, para satisfacer las cargas públicas, pues el Estado no pagaba ni el ejército, ni las prestaciones ni los servicios públicos en general.”⁴

Durante la república se hizo famosa en Roma la función de los **publicanos**, personajes con quienes el gobierno celebraba contratos para que en su nombre cobraran los impuestos, bastante diferente al Sistema de Administración Tributaria.

Constituye el ejemplo histórico más considerable de un estado que pone en modo permanente a cargo de las poblaciones sometidas al peso de sus gastos con el fin de no gravar a sus ciudadanos o de reducir todo lo posible sus deberes fiscales. Los últimos Césares comprendieron, demasiado tarde sin duda, que esa política tributaria, unida al despilfarro de los gastos, llevaba al imperio a la ruina, e intentaron remediarlo con reformas fiscales como la Caracalla y Dioclesiano, inspiradas en principios impositivos de signo diferente a los que habían imperado desde los primeros tiempos de la República. Pero esas reformas se cometieron en vísperas de un cambio político fundamental: cuando Roma iba a convertirse de pueblo conquistador en Estado vencido.

⁴ www.emprefiscal.com.mx, IDEM

Los Impuestos en el tiempo.

Las enseñanzas que nos brinda la historia en relación a los impuestos son:

- 1º.- En muchas épocas, los impuestos, como en el caso de Grecia y Roma, se consideraban como algo indigno y en contra de la libertad de los ciudadanos.
- 2º.- El crecimiento excesivo del aparato burocrático ha llevado necesariamente al aumento de los impuestos para costear principalmente la pompa, viajes y gastos superfluos de los gobernantes, hasta llegar a las toallas y sabanas de los Pinos y su toallagate. En esa proporción hoy el gasto llamado corriente se eleva exponencialmente.
- 3º.- Muchos pueblos, como el azteca en México, vivieron de los tributos o impuestos que hacían para pagar a los pueblos conquistados.
- 4º.- La decadencia de las grandes civilizaciones e imperios como fue el caso de la griega y la romana, coincidieron con los altos impuestos.
- 5º.- Muchas de las revoluciones fueron motivadas por el descontento producido por el pago de los altos impuestos.

Necesario es comprender y entender que una vez experimentado y vivido largos periodos de evolución las personas, organizaciones y sistemas corren el riesgo o inclusive entran en un periodo de retroceso.

- Comparando a México con muchos países asiáticos, que estaban más atrasados hace algunos años, ahora nos aventajan por mucho. También ellos han enfrentado adversidades, pero las han sorteado mejor. Sus políticas han tenido mejores resultados. Ellos han entendido mejor la globalización y han tomado ventaja.

El sistema tributario deberá ajustarse a las necesidades del país actual y a las exigencias del mundo del hoy y del mañana.

1.2. Marco Legal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como el órgano encargado entre otras funciones, de la recaudación de los impuestos, está sujeto a cumplir con determinados lineamientos que la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes establecen, ya que no es posible pensar en que la autoridad por el simple hecho de serlo, puede actuar a su propio criterio.

Es por ello que existen principios, los cuales, tienen su origen en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 31 de la Fracción IV en donde se establece que son obligaciones de los mexicanos: “Contribuir para los Gastos Públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan de la manera Proporcional y Equitativa que Dispongan las Leyes”.

Principios:

Legalidad: Para que este principio se cumpla es necesario que el impuesto se establezca a través de una Ley, y como se puede ver el artículo arriba señalado consagra precisamente que son obligaciones de los mexicanos *contribuir* para los gastos públicos.

Obligatoriedad: El artículo 31 Fracción IV de la Constitución establece este principio ya que señala que es *obligación* de los mexicanos de contribuir con los gastos públicos, obligación que se deriva de la necesidad de dotar al Estado Mexicano de los medios suficientes para que satisfaga las necesidades públicas o sociales a su cargo.

Proporcionalidad Y Equidad: Este principio se refiere a que los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a quien va dirigido, así como otorgar una situación de igualdad a todos los contribuyentes de un mismo impuesto, esto lo vemos reflejado también en el artículo 31 Fracción IV de la Constitución.

1.3. Jerarquía de las Leyes.

Las normas de convivencia son producto de la sociedad. Cuando alcanzan la aceptación general y su incumplimiento causa dificultades graves, el Estado las reglamenta a través de disposiciones legales.

En un país como México, territorialmente extenso y complejo en cuanto a su composición cultural, donde la federación, los estados y los municipios tienen facultades para gobernar y emitir sus propias disposiciones, la legislación es amplia; sin embargo, a través de los Poderes Legislativos de la Federación y de los estados se evita que unas leyes entren en contradicción con otras. Para ello hay una jerarquización, se establece un orden conforme al cual las leyes inferiores deben elaborarse con apego a las leyes superiores y no contradecirlas.

Jerarquía de las leyes.

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- 2. Leyes generales o federales.**
- 3. Constituciones de los estados.**
- 4. Leyes estatales.**
- 5. Decretos.**
- 6. Acuerdos.**
- 7. Reglamentos.**
- 8. Circulares.**
- 9. Oficios.**

Características de la Constitución.

1. Es la ley más importante del país, está por encima de todas las demás.
2. Es el resultado del desarrollo histórico del pueblo de México.
3. En ella se establece la forma de gobierno, así como las garantías individuales y sociales.
4. Especifica el sistema económico que adopta la nación y sobre él se rige.
5. Contiene disposiciones generales, las cuales son reglamentadas en varias leyes específicas.

6. Mantiene una posición favorable para la justicia social, la paz, la libertad y la estabilidad política.

1.4. Clasificación de las Contribuciones.

El Código Fiscal de la Federación en su artículo 2 fracciones I, II III y IV clasifican las contribuciones de la siguiente manera:

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Aportaciones de Seguridad Social: Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Contribuciones de Mejoras: Son las establecidas en Ley a cargo de personas físicas y morales que se beneficien de manera distinta por obras públicas.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnización son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones.

Los productos son las contraprestaciones por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

1.5. Impuestos.

Definición de Impuesto.

El Código Fiscal de la Federación vigente, en su artículo 2 fracción I los define así: Impuestos son las Contribuciones Establecidas en Ley que Deben Pagar las Personas Físicas y Morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de éste artículo (aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos).

1.5.1. Elementos de los Impuestos.

La existencia de un Impuesto es lo que origina la relación tributaria, y para entender mejor dicha relación es importante conocer los **elementos** que intervienen, por lo que se señalarán cuáles y en que consiste cada uno de ellos.

Sujeto: Existen dos tipos de sujetos: un sujeto activo y un sujeto pasivo.

Sujeto Activo: Está facultado para establecer y exigir o simplemente para recaudar los tributos (la Federación, las Entidades locales y los Municipios)

Sujeto Pasivo: Es la Persona Física o Moral, Mexicana o Extranjera que de acuerdo con las Leyes, está obligada al pago de una prestación determinada al fisco federal.

Objeto: Es el acto o hecho que genera el tributo, es decir, la situación que la Ley señala como hecho que genera el crédito fiscal.

Unidad: Es la cantidad delimitada en peso, número, medida, etc., sobre la que la Ley fija la cantidad que debe pagarse por concepto de Impuesto.

Cuota: Es la cantidad en dinero o en especie que se percibe por unidad fiscal.

Base: Cantidad o monto a la cual se aplica la cuota, tarifa o tabla para determinar una contribución a pagar.

Tarifa: Conjunto de columnas integradas por rangos de ingresos, porcentajes y cuota fija.

1.6. Clasificación de Personas.

Esencialmente existen dos tipos de Personas, las Físicas y las Morales, Para distinguir entre estas, es necesario primero saber que es una persona.

“Son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones.”⁵

Persona Moral: Entes susceptibles de adquirir derechos, o contraer obligaciones, que no son personas de existencia visible, son personas de existencia ideal, o personas jurídicas.”⁶

Las Personas Morales se rigen por las disposiciones contenidas en actas constitutivas o de acuerdo a sus estatutos que son determinados por leyes y reglamentos específicos.

⁵ YUNGANO ARTURO R.: “Curso de Derecho Civil y Derecho Económico”, Ediciones MACCHI, 2ª Edición, 1994, Argentina, Pág. 21

⁶ YUNGANO, IDEM, Pág. 53

Las Personas Morales cuentan con los mismos atributos que las Personas Físicas, a excepción del estado civil.

1.7. Personas Físicas

Persona Física: Son los sujetos jurídicamente individuales, es decir, el hombre, en cuanto tiene obligaciones y derechos.⁷

Toda Persona Física cuenta con los siguientes atributos:

Nombre: Es el conjunto de palabras que atribuidas a una persona la diferencian de otras, se compone del nombre propio y el nombre de la familia o apellido, el primero se adquiere en forma caprichosa y el segundo de los elementos se adquiere por filiación. Una vez asignado el nombre, solo es permitido su modificación cuando existan errores de carácter mecanográfico o situaciones que desubiquen al sujeto de una realidad, y la modificación o cambio se permite siguiendo un procedimiento de carácter judicial.⁸

Domicilio: De acuerdo al artículo 29 del Código Civil Federal el domicilio de una persona física es el lugar donde reside habitualmente, a falta de este, el lugar que tiene el principal asiento de sus negocios; y a falta de uno el lugar donde se halle. Cuando una persona permanezca por más de seis meses en un lugar, se presume que reside habitualmente en este.

El domicilio Legal es el lugar donde la Ley fija su residencia para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no este allí presente.

El Art. 10 del Código Fiscal de la Federación señala como Domicilio Fiscal tratándose se Personas Físicas:

⁷ VELÁSQUEZ ESTRADA ALFONSO: "Iniciación al Estudio del derecho I", 1997. Pág. 152

⁸ ACADEMIA DE PROFESORES DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: "Fundamentos de Derecho parte I", 1991, México, Pág. 63

A) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

B) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior y presten servicios personales independientes, el local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades.

C) En los demás casos, el lugar donde tengan el asiento principal de sus actividades.

Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica se adquiere por el nacimiento y se pierde con la muerte. Se distinguen dos tipos de capacidad:

Capacidad de Goce: Es la aptitud de todo ente de ser titular de derechos y obligaciones. Esta puede existir, sin que quien la tiene, tenga capacidad de ejercicio.

Capacidad de Ejercicio: Es la aptitud de la persona para hacer vales por sí misma sus derechos y cumplir por sí misma sus obligaciones.

Estado Civil: Conjunto de cualidades que genera efectos jurídicos en el ámbito del Derecho Familiar, surgiendo entonces condiciones tales como soltero, casado, viudo, divorciado, etc.

Patrimonio: Es el conjunto de derechos y obligaciones apreciables desde el punto de vista económico.

Nacionalidad: Conjunto de cualidades que relacionan al sujeto con el Estado como ente Público y de tal circunstancia surgen situaciones tales como nacionales, extranjeros, menores de edad, ciudadanos, etc.

1.7.1. Formas de Tributar de las Personas Físicas de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Las Personas Físicas pueden tributar en distintos regímenes fiscales de acuerdo a las actividades que desempeñen, a los ingresos que obtengan y a las conveniencias y fines que tenga cada una. Por esta razón la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla en su Título IV las diferentes formas en que estas pueden tributar.

Estructura del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Personas Físicas.

CAPÍTULO I	De los Ingresos por Salario y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.
CAPÍTULO II	De los Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales.
SECCIÓN I	De las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
SECCIÓN II	Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.
SECCIÓN III	Del Régimen de Pequeños Contribuyentes.
CAPÍTULO III	De los Ingresos por Arrendamiento y en general por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles.
CAPÍTULO IV	De los Ingresos por Enajenación de Bienes.
CAPÍTULO V	De los Ingresos por Adquisición de Bienes.
CAPÍTULO VI	De los Ingresos por Intereses.
CAPÍTULO VII	De los Ingresos por Obtención de Premios.
CAPÍTULO VIII	De los Ingresos por Dividendos y en General por las Ganancias Distribuidas por Personas Morales.
CAPÍTULO XI	De los Demás Ingresos que Obtengan las Personas Físicas.

1.8. Obligaciones de las Personas Físicas para tributar en el Régimen de Actividades Profesionales.

De acuerdo al artículo 133 y otros artículos y disposiciones fiscales de la LISR los contribuyentes que están sujetos al Régimen de Actividades Profesionales tienen las siguientes obligaciones:

I. Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

Cuando se presten servicios de manera independiente, es decir, sin depender de un patrón, es necesario inscribirse o darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes en el régimen fiscal llamado *Actividades Profesionales*, dentro de los 30 días siguientes al inicio de las actividades profesionales. Al realizar este trámite se proporcionará la Cédula de Identificación Fiscal, la cual se deberá presentar al mandar imprimir los recibos de honorarios que se deben entregar cuando se reciban los pagos por los servicios prestados, así como para solicitar facturas de los gastos relacionados con la actividad.

La inscripción en el RFC es la primera obligación fiscal que adquieren todas las personas económicamente activas, y para cumplir con ella debe hacerse lo siguiente:

A) Obtener el formato de Registro R-1 con el anexo 4 y el formato de solicitud de Cédula de Identificación Fiscal con Clave Única de Registro de Población (CURP). Dichos formatos se presentan por duplicado.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



ANEXO
R-1

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
AL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES**
ANTES DE HACER EL LUMEN DE RECIBO
SOLICITE LAS LAS INSTRUCCIONES

2. CURP/CLAVE (USAR EL REGISTRO DE POBLACION
O SI NO PUEDE REGISTRAR)

3. ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE
AL TIPO DE SOLICITUD QUE PRESENTA: NORMAL COMPLEMENTARIA

3.4. CUANDO SE TRATE DE SOLICITUD
COMPLEMENTARIA, INCLUIR EL
NÚMERO DE FOLIO AUTORIZADO POR
LA AUTORIDAD A LA SOLICITUD
ANTERIOR

4. DATOS DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE

4.1. SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS (Ver Instrucciones)

APELLIDO INTERNO:

APELLIDO EXTERNO:

NOMBRE (S):

4.2. SÓLO TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES (Ver Instrucciones)

DENOMINACIÓN O
RAZÓN SOCIAL:

4.3. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO O EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS EN QUE RESIDE:

RÚT DE RESIDENCIA FISCAL:

4.4. DATOS POR FIDUCIARIO

SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDUCIARIO, INCLUIR:
DENOMINACIÓN O RAZÓN
SOCIAL DE LA FIDUCIARIA:

RFC DE LA FIDUCIARIA:

NÚMERO DE FIDUCIARIO:

4.5. DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE QUE SE INSCRIBE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

CALLE:

NÚMERO TELEFONO EXTERIOR:

NÚMERO TELEFONO INTERIOR:

ENTRE LAS CALLES DE:

COLONIA:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

ENTIDAD FEDERATIVA:

CORREO ELECTRÓNICO:

5. DECLARO QUE PROCEDE A DECIR VERDAD QUE LOS DATOS
PROPORCIONADOS EN ESTE REGISTRO SON VERDADEROS Y
CORRECTOS.
FIRMA O SELLO DE LA CATEGORÍA DEL CONTRIBUYENTE O DEL
REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO MANIFIESTE SU PROCEDE A DECIR
VERDAD, QUE A ESTA FIRMA O SELLO SE LE HA OTORGADO EL MANDATO CON EL QUE SE ESTIENDE
SE HA SIDO RECIBIENDO O REPROCESADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANEXO
R1 Pág. 3

6 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones)
(Tratándose de Sociedades en el rubro de personas físicas, deberá completarse el Anexo 13 e indicarse en el rubro 12 de esta página.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION:

APILADO MATERIO, MATERIO Y NOMBRES:

7 DATOS GENERALES (Ver Instrucciones)

2.1 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTITUTA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO O DEL DOCUMENTO QUE DEBE ACOMPAÑAR: AÑO: MES: DÍA: 2.2 FECHA DE FUNDACIÓN DE OPERACIONES (1): AÑO: MES: DÍA:

8 ACTIVIDAD PREPONERANTE

8.1 DESCRIBIR LA ACTIVIDAD PREPONERANTE A DESARROLLAR:

8.2 INDICAR EL NÚMERO DEL SECTORAL QUE CORRESPONDE A LA ACTIVIDAD PREPONERANTE A DESARROLLAR (Ver Instrucciones):

MARQUE CON "X" EN: PRODUCTIVOS VENDEDIVOS PRESTA SERVICIOS

8.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES OCHENEL PÚBLICO EN GENERAL: 8.4 CUENTA CON MAQUINARIA REGISTRADA DE COMERCIALIZACIÓN FISCAL: 8.5 PERSONA FÍSICA EN ACTIVIDAD ECONOMICA (FINANCIACIONES):

9 OTROS

9.1 SI SE REGISTRARÁ EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIADO O ASOCIADO DE PERSONA MORAL, MARQUE EN: (Ver Instrucciones)

SOCIO-ACCIONISTA ASOCIADO ASOCIADO EN CASO DE ESTRUCTURA, PONER EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario, acompañar el folio)

9.2 MARQUE CON "X" EN: ES EMPRESA DE FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE HOTELERÍA ES EMPRESA ESPONSORADA DE SERVICIOS DE COMERCIO Y EXPOSICIONES

10 TRATÁNDOSE DE FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES

MARQUE CON "X" EN: FUSIÓN: ESCISIÓN:

EN CASO DE FUSIÓN, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD FUNDADORA QUE SE HUBIERA ADOPTADO:

EN CASO DE ESCISIÓN, INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE:

11 APERTURA DE ESTABLECIMIENTO (Solo si el domicilio es distinto al señalado en el rubro 4.5)

CALLE:

NÚMERO VULNERA: NÚMERO VULNERA INTERIOR: ENTRE LAS CALLES DE:

CODIGO POSTAL: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

ESTADO O DISTRICCIÓN:

ENTIDAD FEDERATIVA: CÓDIGO ELECTRÓNICO:

12 ANEXOS

MARQUE CON "X" EN LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑA:

ANEXO 1 Personas Físicas del Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos del Trabajo (Personas Físicas con Ingresos del Trabajo)

ANEXO 2 Personas Físicas con Otros Ingresos

ANEXO 3 Personas Físicas del Régimen de Ingresos y Gastos del Trabajo (Personas Físicas con Ingresos y Gastos del Trabajo)

ANEXO 4 Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

ANEXO 5 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos

ANEXO 6 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 7 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 8 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 9 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 10 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 11 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 12 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 13 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 14 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 15 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 16 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 17 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 18 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 19 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

ANEXO 20 Personas Físicas con Actividades Empresariales del Régimen de Fideicomisos de Colaboración

(1) Las personas físicas con domicilio en México que sean residentes en el país, considerarán como fecha de inicio de operaciones la misma fecha que la de constitución.

B) Presentar la siguiente documentación en el Módulo de Asistencia del SAT que corresponda al domicilio fiscal (se considera domicilio fiscal el local u oficina en el que lleven a cabo sus actividades, o en el caso de que no cuenten con éstos, será el domicilio que designen):

Si no cuenta con CURP:

- Acta de Nacimiento en copia certificada o en copia fotostática certificada por funcionario público competente o fedatario público y fotocopia simple (Copia certificada para cotejo).
- Tratándose de mexicanos por naturalización, copia certificada u original y fotocopia simple de carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda. (Copia certificada u original para cotejo).
- Tratándose de extranjeros, original y fotocopia del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso (en su caso, prórroga o refrendo migratorio, original para cotejo).
- Original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal. (Original para cotejo).

Si ya cuenta con CURP:

- Copia de la constancia de la Clave Única de Registro de Población.
- Original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal. (Original para cotejo).

Para todos los casos:

- Tratándose de residentes en el extranjero fotocopia debidamente certificada, legalizada o apostillada por autoridad competente del documento con el que acrediten su Número de Identificación Fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con este en dicho país.

- Original y fotocopia de Comprobante de domicilio fiscal. (Original para cotejo).
- En caso de representación legal, copia certificada y fotocopia simple del poder notarial en el que se acredite la personalidad del representante o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público. (Copia certificada para cotejo).
- Tratándose de Residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deberán acompañar original y fotocopia simple del documento notarial con el que haya sido designado el Representante Legal para efectos Fiscales. (Original para cotejo).
- En su caso, original y fotocopia simple de cualquier identificación oficial vigente con fotografía y firma expedida por el gobierno federal, estatal o municipal del representante legal. (Original para cotejo).

Si desea obtener la Cédula de Identificación Fiscal al día hábil siguiente a su tramitación, en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, además de cumplir con los requisitos para la inscripción de Personas Físicas, deberá presentar como comprobante de domicilio alguno de los siguientes documentos:

- Estado de cuenta a nombre del contribuyente que proporcionen las instituciones que componen el sistema financiero, con una antigüedad máxima de dos meses; el domicilio deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1.
- Último pago del impuesto predial; en el caso de pagos parciales el recibo no debe tener una antigüedad mayor a cuatro meses, tratándose de pago anual el recibo debe ser del ejercicio en curso, en cualquiera de estos casos el domicilio consignado en el recibo deberá coincidir con el manifestado en el Formato R-1, y con el domicilio impreso en la

identificación oficial. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

- El último comprobante de pago de servicios de agua, luz, teléfono domiciliario (no celulares) siempre y cuando no tenga una antigüedad mayor de cuatro meses y que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R1, y con el domicilio impreso en la identificación oficial. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).
- Contrato de arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que reúna requisitos fiscales, que coincida con el domicilio manifestado en el Formato R1 y con el domicilio impreso en la identificación oficial. (Este documento puede estar a nombre del contribuyente o de un tercero).

Cuando se presente comprobante de domicilio distinto a los antes señalados la entrega de la Cedula de Identificación Fiscal será a los 15 días hábiles siguientes a su tramitación directamente en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

Se puede enviar el trámite de Inscripción mediante el Sistema Electrónico de Avisos al RFC por Internet, esta opción únicamente será aplicable para aquellas personas que cuenten con CURP, para lo cual el contribuyente deberá acudir 3 días hábiles después de haber enviado su trámite por Internet a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que le corresponda a su domicilio fiscal con la documentación ya mencionada.

II. Llevar Contabilidad.

El Artículo 133 de la LISR indica la obligación de llevar Contabilidad General de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y el Reglamento del Código Fiscal de la Federación a las Personas Físicas que realicen Actividades Profesionales y además realicen Actividades empresariales en forma simultanea,

para lo cual el Código Fiscal de la Federación señala las reglas que deben cumplir quienes tengan esta obligación, siendo las siguientes:

A) Los Sistemas y Registros contables deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero deberán satisfacer como mínimo, los siguientes requisitos con base en los Artículos 26 al 29-K del RCFF:

- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria.
- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con documentación comprobatoria.
- Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.
- Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

B) Los contribuyentes que adopten el sistema de Registro Manual, deberán llevar sus libros Diario, Mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales debidamente encuadernados, empastados y foliados.

- Libro Diario: El contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o crédito a que cada una corresponda.
- Libro Mayor: Deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el

total de movimiento de cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

C) Los asientos en la Contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

D) Llevarán la Contabilidad en su domicilio. Dicha Contabilidad podrá llevarse en lugar distinto, cuando se cumplan los requisitos que señale el RCFF.

De manera opcional el Artículo 102 del RISR y el Artículo 133 de la LISR en su segundo párrafo, señala que las Personas Físicas que únicamente presten Servicios Profesionales Independientes podrán llevar su contabilidad, en forma simplificada, es decir, en un solo libro foliado de Ingresos, Egresos y de Registro de Inversiones y Deducciones.

III. Expedir y conservar comprobantes fiscales por las actividades que se realicen.

Es obligación del contribuyente expedir y conservar comprobantes que acrediten los ingresos que perciban, mismos que deberán reunir los requisitos establecidos en el Código Fiscal Federal y su Reglamento.

Los Artículos 29 y 29-A del CFF señalan los requisitos de los comprobantes.

- Tener impreso nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, la clave de Registro Federal de Contribuyentes.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expidan.
- Descripción del servicio que amparen.
- Valor unitario y el importe total señalado en número o en letra, así como, en su caso, el impuesto al valor agregado por separado.

- Contener impresa la Cédula de Identificación Fiscal.
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales".
- Datos del impresor (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y, en su caso, teléfono, así como la fecha en la que se incluyó la autorización del impresor para imprimir comprobantes fiscales en la página del SAT).
- La fecha de impresión.
- La vigencia de dos años.
- La leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema.

Se entregará a los clientes el comprobante de los servicios profesionales prestados, incluyendo la leyenda preimpresa "Efectos Fiscales al Pago".

Estos comprobantes deberán ser impresos por imprentas autorizadas por el SAT o vía Internet mediante la página del SAT (Facturación Electrónica).

Si el servicio se cobra en un solo pago, deberá indicarse en el comprobante el importe total del servicio, cuando se cobre a plazos, el comprobante deberá contener el importe total del servicio, el número de pagos y el monto de cada uno de ellos, así como el monto del primer pago realizado y los impuestos que en éste se cobren, por los cobros posteriores se deberá proporcionar comprobante simplificado que contenga, además del importe del pago, la forma en que se realizó (cheque, efectivo, etc.) y el número y fecha del comprobante inicial.

Los Comprobantes Simplificados son aquellos que sólo contienen los siguientes requisitos:

- Tener impreso nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, y clave de Registro Federal de Contribuyentes.
- Contener impreso el número de folio.
- Lugar y fecha de expedición.

- Importe total de la venta o del servicio, con número y letra.

La contabilidad, incluyendo toda la documentación de carácter fiscal, deberá conservarse por un periodo de 5 años.

IV. Presentar Declaraciones Informativas.

También se está obligado a presentar, a más tardar el día 15 de febrero del siguiente año, entre otras, las siguientes Declaraciones Informativas.

Cuando se tengan trabajadores a su servicio, se presentarán:

- La declaración de crédito al salario pagado en el año de calendario anterior.
- La declaración informativa de sueldos y salarios pagados.

Asimismo se debe presentar:

- La declaración de clientes y proveedores.

En el caso de que se contrate a personas que sean residentes en el extranjero, se presentará:

- La declaración de pagos y, en su caso, de las retenciones a residentes en el extranjero.

V. Presentar Declaraciones Anuales.

En este Régimen Fiscal se tiene la obligación de cumplir con dos impuestos, el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por lo cual cada año se debe proporcionar a la autoridad hacendaria información de nuestras operaciones como ventas, gastos, compras, utilidades, IVA cobrado, IVA pagado, IVA retenido,

entre otros, la cual se informa precisamente en la Declaración Anual del Ejercicio que se debe presentar en el mes de Abril, o bien mediante las Declaraciones Informativas que se presentan en el mes de Febrero.

Para poder llenar y presentar correctamente la Declaración Anual se deben considerar los siguientes puntos importantes:

- Obtener las formas oficiales impresas vigentes, así como los anexos que les correspondan, esto cuando se presente la declaración en ventanilla bancaria, y en el caso de envío a través de Internet obtener el programa con la versión requerida para que pueda ser enviada.
- Llenar las formas correctamente, sin tachaduras, enmendaduras o borrones, sin utilizar signos de puntuación ni espacios entre los números de las cantidades expresadas, anotar las cantidades de derecha a izquierda y no invadir los límites de los recuadros.
- Tener a la mano los documentos que amparan las operaciones realizadas en el ejercicio como ventas, deducciones, inversiones, retenciones, pagos provisionales, entre otros.
- Así mismo tener a la mano datos personales propios como nombre, RFC, CURP, domicilio fiscal, correo electrónico, etc. Y datos de terceros como lo son los retenedores y acreedores de deducciones personales.

VI. Solicitar Constancias de Percepciones y Retenciones.

Cuando se presten servicios a personas morales, como son las sociedades anónimas, asociaciones o sociedades civiles, entidades de Gobierno, entre otras, se deberán solicitar las constancias de percepciones y retenciones, ya que mediante este documento se acreditan las retenciones del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado que hayan efectuado las citadas personas.

- Cambio de Domicilio Fiscal

Se considera que hay cambio de domicilio fiscal cuando el contribuyente lo establezca en un lugar distinto al que se tiene manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes.

El aviso deberá darse dentro del mes siguiente al día en que cambie el domicilio.

Cuando el nuevo domicilio fiscal del contribuyente esté en la misma circunscripción territorial de la autoridad ante la que ha venido presentando declaraciones periódicas, este aviso lo presentará ante la misma; en caso de que corresponda a una distinta, el aviso se presentará ante la autoridad que corresponda al nuevo domicilio.

En caso de cambio de nomenclatura o numeración oficial, la autoridad fiscal actualizará los datos correspondientes sin que el contribuyente deba presentar dicho aviso.

- Aumento o Disminución de Obligaciones, Suspensión o Reanudación de Actividades

Aumento: Deberá de presentarse el aviso cuando el contribuyente esté obligado a presentar declaraciones periódicas distintas de las que se venían presentando por incrementar sus actividades; por ejemplo en la contratación de un trabajador deberá de indicar que ahora es retenedor del ISR.

Disminución: Cuando se deje de estar sujeto a cumplir con alguna o algunas obligaciones periódicas y se deba seguir presentando declaración por otros conceptos.

El aviso de aumento o disminución de obligaciones fiscales deberá presentarse ante la autoridad, dentro del mes siguiente al día en que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho que los motiven.

Suspensión: Cuando el contribuyente interrumpa las actividades por las cuales está obligado a presentar declaraciones o pagos periódicos, siempre y cuando no este obligado a cumplir con otras obligaciones fiscales de pago.

Este aviso libera al contribuyente de la obligación de presentar declaraciones periódicas, excepto tratándose de las del ejercicio en que interrumpa sus actividades y cuando se trate de contribuciones causadas aún no cubiertas o de declaraciones correspondientes a periodos anteriores a la fecha de inicio de la suspensión de actividades.

El aviso de suspensión deberá presentarse ante la autoridad a más tardar en la fecha en que el contribuyente hubiere estado obligado a presentar declaración en caso de haber realizado actividades.

Reanudación: Los contribuyentes que reanuden actividades, no podrán presentar dentro del mismo ejercicio fiscal nuevo aviso de suspensión.

Para todos los avisos se deberá presentar la siguiente documentación básica:

- Forma Fiscal R-2 "Avisos al RFC, cambio de situación fiscal" y Anexo 4, debidamente llenados, por duplicado.

1. ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACIÓN O RELOJ FRANQUEADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)



AVISO
R-2
2014

Servicio de Clientes y Atención al Contribuyente

AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL

ANTES DE HACER EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

- 2. RFC, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
- 3. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CON PERSONAS FÍSICAS):
- 4. ANTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: SI NORMAL SI COMPLEMENTARIO
- 4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL NÚMERO DE SOLICITUD PRESENTADA ANTES DE HACER EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL:

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE (S):

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (S):

DOMICILIO FISCAL MANIFESTADO EN EL RFC (S)

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR: NÚMERO INTERIOR: ENTRE CALLES CALLES DE Y DE:

COLONIA: TELÉFONO:

LOCALIDAD:

MUNICIPIO DELEGACIÓN: CÓDIGO POSTAL:

ENTIDAD FEDERATIVA: CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Ver Instrucciones) (Para el caso de un grupo comercial, institución o persona física inscrita en el registro de representantes legales, deberá diligenciarse el Anexo 10)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

APELLIDO PATERNO:

APELLIDO MATERNO:

NOMBRE (S):

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTOS DATOS SON CERRADOS

FIRMA O SELLO AUTÉNTICA DEL CONTRIBUYENTE O BIEN DEL REPRESENTANTE LEGAL. CUANDO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL IMPORTE COMPLETO SE COTIZA BAJO LA SITUACIÓN FISCAL INDICADA.

(1) Toda vez que cambio de denominación o razón social, se deberá enviar en el mismo día de denominación o razón social que se presentó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o, en su caso, el manifestado en el Anexo 10 de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se envía en el Anexo A del Anexo 10.
(2) Toda vez que cambio de domicilio, se deberá enviar en el mismo día de cambio de domicilio que se presentó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o, en su caso, el manifestado en el Anexo 10 de cambio de domicilio fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se envía en el Anexo 10.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

9 ACTIVIDAD PREPONDERANTE

9.1 INDIQUE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR

9.2 INDIQUE EL NÚMERO DEL SECTOR AL QUE CORRESPONDE LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE A DESARROLLAR: (Ver instrucciones)

MARQUE CON "X" SI: PRODUCE BIENES VENDE BIENES PRESTA SERVICIOS

9.3 REALIZARÁ ACTIVIDADES CON EL PÚBLICO EN GENERAL 9.4 CONTARÁ CON MÁQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACIÓN FISCAL

10 TIPO DE MOVIMIENTO QUE REALIZA (Ver instrucciones)

		FECHAMIENTO				
		AÑO	MES	DÍA		
A	CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDICAR LA NUEVA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>
B	CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL (1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	C	ASLUMENOS QUE AUMENTEN OBLIGACIONES (2)
D	AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	MARQUE CON "X" EL(S) AÑOS QUE ACOMPAÑA(Ñ) A ESTOS MOVIMIENTOS:	
E	DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDICAR LOS CLAVES DE LAS OBLIGACIONES QUE SE CANCELARON	
F	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES (2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INDICAR FOLIO Y FECHA DEL ÚLTIMO COMPROBANTE EMITIDO (EN SU CASO, CONCEPTOS)	
G	REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	AÑO MES DÍA	
H	FIN DE LIQUIDACIÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	K	CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSALES, LOCAL, SACO DE FUD, SIMPLIFICACIÓN (3)
I	APERTURA DE SUCURSALES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	L	CAMBIO DE PREPONDERANTE SIN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL O AUMENTO DE OBLIGACIONES (2)
J	APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSALES, LOCAL, SACO DE FUD, SIMPLIFICACIÓN (3)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	M	CAMBIO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE

11 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO QUE ORIGINA EL AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (Solo se proporcionará esta información cuando realice los movimientos B, F, J o K del rubro 10 o cualquiera del rubro 13.)

CALLE

NÚMERO REGISTRO EXTERIOR NÚMERO INTERIOR ENTRE LAS CALLES DE Y DE

COLONIA

LOCALIDAD (PARQUE)

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO O ORGANIZACIÓN EN SU D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

(1) Deberá indicarse en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, sucursal, campo o sucursal.
 (2) Deberá indicarse en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, sucursal, campo o sucursal.
 (3) Deberá indicarse en el rubro 11, el domicilio correspondiente del establecimiento, sucursal, local, sucursal, campo o sucursal.

18 CAMBIO DE RESIDENCIA FISCAL

18.1 TRATAMIENTO DE PERSONAS MORALES MARQUE CON "X" EL TIPO DE RUCO QUE PRESENTA:

	FECHA DE MOVIMIENTO		FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="checkbox"/> H INICIO DE LIQUIDACIÓN	____/____/____	<input type="checkbox"/> Q SUSPENSIÓN AL RFC	____/____/____
<input type="checkbox"/> O LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	____/____/____	<input type="checkbox"/> R AUMENTO Y/O CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES	____/____/____
<input type="checkbox"/> P CANCELACIÓN TOTAL DE OPERACIONES	____/____/____	<input type="checkbox"/> E TENDRÁ ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO	____/____/____
		<input type="checkbox"/> S TENDRÁ INGRESOS EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS	____/____/____

18.2 TRATAMIENTO DE PERSONAS FÍSICAS MARQUE CON "X" EL TIPO DE RUCO QUE PRESENTA:

	FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="checkbox"/> Q SUSPENSIÓN AL RFC	____/____/____
<input type="checkbox"/> R AUMENTO Y/O CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES	____/____/____
<input type="checkbox"/> E TENDRÁ ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO	____/____/____
<input type="checkbox"/> S TENDRÁ INGRESOS EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS	____/____/____

MARQUE CON "X" EL (LOS) AÑEROS: 2 3 4 5 6 7 8

REGISTRAR CLAVE DE LA OBLIGACIÓN QUE SE CANCELARÁ: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES (NOMBRE COMPLETO): _____

RFC DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DESIGNA PARA EFECTOS FISCALES EN MÉXICO (1): _____

INDICAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EN EL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL: _____

INDICAR EL NOMBRE DEL PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL: _____

19 CANCELACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

(Deberá indicarse en el rubro 11 si se cancela en el país que conserva su contabilidad y demás documentación fiscal)

	FECHA DE MOVIMIENTO		FECHA DE MOVIMIENTO
<input type="checkbox"/> T FUSIÓN DE SOCIEDADES	AÑO MES DÍA	RFC DE LA SOCIEDAD QUE SUBSISTE O RESULTA DE LA FUSIÓN	____/____/____
<input type="checkbox"/> U SECCIÓN TOTAL DE SOCIEDADES	____/____/____	RFC DE LA SOCIEDAD SECCIONADA	____/____/____
<input type="checkbox"/> V LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO	____/____/____		
<input type="checkbox"/> W CANCELACIÓN TOTAL DE OPERACIONES (Para las sociedades que no se encuentren en liquidación)	____/____/____		
<input type="checkbox"/> X LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN	____/____/____	A1 DEFINICIÓN (solo para personas físicas que presenten obligaciones o que no estén obligadas a declaraciones mensuales)	AÑO MES DÍA
<input type="checkbox"/> Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO	____/____/____	B1 CLAVE TEMPORAL DE IDENTIFICACIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EN MÉXICO	____/____/____

20 OTROS

20.1 SI SE REGISTRA EN EL RFC COMO SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL INDIQUE SI ES:

SOCIO O ACCIONISTA ASOCIANTE ASOCIADO

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar datos): _____

DEJÓ DE SER SOCIO, ACCIONISTA, ASOCIANTE O ASOCIADO DE PERSONA MORAL (Ver instrucciones).

EN CASO DE ESTAR INSCRITA, INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL (De ser necesario acompañar datos): _____

20.2 MARQUE CON "X" SI:

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE HOTELERÍA (2)

ES EMPRESA EXPORTADORA DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES (2)

FECHA DE MOVIMIENTO: AÑO MES DÍA

____/____/____

(1) Estos campos se llenarán cuando se marque los cuadros 7, 8 o 9. En el caso de que marque los cuadros 11 u 12, se llenará este campo con los datos del representante legal de la entidad.

Documentación que debe acompañarse:

(1) **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE HOTELERÍA**
 - Copia de los datos fiscales de cada uno de los establecimientos al RFC que se pretenda brindar servicios de hotelería y conexos en el caso de empresas exportadoras. En el caso de no acompañar los datos, se entenderá que las oficinas de hotelería y conexos únicamente se encuentran en el domicilio fiscal en la ciudad de México o en la ciudad de las empresas exportadoras.

(2) **EMPRESAS EXPORTADORAS DE SERVICIOS DE CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES**
 - Copia de los datos fiscales de cada uno de los establecimientos al RFC que se pretenda brindar servicios de conferencias y exposiciones en la ciudad de las empresas exportadoras. En el caso de no acompañar los datos, se entenderá que los servicios de conferencias y exposiciones únicamente se brindan en el domicilio fiscal en la ciudad de las empresas exportadoras.
 - Copia de documentación que acredite que el establecimiento donde se brindan los servicios se opera al menos 60 días consecutivos de exposiciones.

FOLEO O CERTIFICACION CON EL
QUE SE REGISTRE EL R.F.C. EN EL



ANEXO 4
FORMA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

ENTRE DE NOMBRE EL LUGAR DE REGISTRO
AJUSTO, EN LAS INSTRUCCIONES.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
(Solo en caso de aumento de obligaciones)

[Empty box for registration details]

1. DATOS DEL CONTRIBUYENTE (Solo en caso de inscripción)

APELLIDO PATERNO: [Empty box]
APELLIDO MATERNO: [Empty box]
NOMBRE(S): [Empty box]

2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA
POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES

2.1.1 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR PRIMARIO, MARQUE CON "X" SI ES:
 AGRICULTOR, GANADERO, SILVICULTOR, PESCADOR.
SI SEÑALÓ ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, MARQUE CON "X" SI:
 OPTA POR REALIZAR PAGOS PROVISIONALES SEMESTRALES.
 SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.
MARQUE CON "X" SI ES:
 AGRICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL: [Empty box]
 GANADERO INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. [Empty box]
 SILVICULTOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. [Empty box]
 PESCADOR INTEGRANTE DE UNA PERSONA MORAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. [Empty box]
 SUS INGRESOS NO EXCEDERÁN EN EL AÑO DE CALENDARIO DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVADO AL AÑO.
2.1.2 SI REALIZA ACTIVIDADES DEL SECTOR AUTOTRANSPORTE, MARQUE CON "X" SI ES: INDIQUE EL RFC DE LA PERSONA MORAL:
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA. [Empty box]
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS. [Empty box]
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE CARGA INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL. [Empty box]
 AUTOTRANSPORTISTA TERRESTRE DE PASAJEROS INTEGRANTE DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL, CONFORME AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, QUE PAGA SUS IMPUESTOS A TRAVÉS DE UN COORDINADO O DE OTRA PERSONA MORAL. [Empty box]
2.1.3 MARQUE CON "X" SI:
 ES SOCIO DE UNA EMPRESA INTEGRADORA.
INDIQUE EL RFC DE LA EMPRESA INTEGRADORA: [Empty box]
2.1.4 SI LOS INGRESOS DERIVAN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN COPROPIEDAD O SOCIEDAD CONYUGAL, MARQUE CON "X" SI ES:
 REPRESENTADO.
 REPRESENTANTE COMÚN.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS
EN ESTE ANEXO SON CERTOS.
FIRMA O FALSA CRUZ DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE
LEGAL, SEGUN SU CASO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SI EL MENCIONADO
CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE NO HA SIDO NOTIFICADO O REFORCADO.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

<p>2.1.5 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES.</p>	<p>IMPUESTO ANEXO A PÁG. 2 07/2014</p>		
2.2 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
<p>2.2.1 SI PRESTA SERVICIOS PROFESIONALES, MARQUE CON "X" LA FORMA EN QUE LOS REALIZA:</p> <p><input type="checkbox"/> HABITUAL</p> <p><input type="checkbox"/> ESPORÁDICA.</p>			
<p>2.2.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES FIDATARIO PÚBLICO.</p>			
<p>2.2.3 TRATÁNDOSE DE INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR, MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> OBTIENE INGRESOS POR PERMITER A TERCEROS LA PUBLICACIÓN O REPRODUCCIÓN EN SERIE DE GRABACIONES DE OBRAS DE SU CREACIÓN, PARA QUE DICHOS TERCEROS ENAJENEN AL PÚBLICO LOS LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS O BIENES QUE CONTIENEN LAS GRABACIONES (Artículo 109 Fracción XXV) de la Ley del ISR).</p> <p><input type="checkbox"/> INDIQUE SI LOS INGRESOS SEÑALADOS EN LA PREGUNTA ANTERIOR NO REBASARÁN DE UNA CANTIDAD EQUIVALENTE A 20 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA ELEVAOS AL AÑO.</p>			
<p>ADÉMÁS DE LOS INGRESOS POR DERECHOS DE AUTOR SEÑALADOS EN EL CAMPO ANTERIOR, RECIBE PAGOS DE LA MISMA PERSONA POR CONCEPTO DE:</p> <p><input type="checkbox"/> SUELDOS Y SALARIOS O INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS. (1)</p> <p><input type="checkbox"/> { INGRESOS COMO SOCIO O ACCIONISTA (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> { IDEAS O FRASES PUBLICITARIAS, LOGOTIPOS, EMBLEMAS, ETC., INGRESOS POR LA EXPLOTACIÓN DE SUS OBRAS, PROVENIENTES DE REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DISTINTAS A LA ENAJENACIÓN AL PÚBLICO O EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. (1)</p>			
<p>(1) Solo podrá marcar alguna de estas preguntas si preferencia marcó la primera pregunta de este apartado.</p>			
3. RETENCIONES DE ISR			
<p>MARQUE CON "X" EL(LOS) CONCEPTO(S) QUE PAGA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS OPERACIONES:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p> <p><input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.</p> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p><input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).</p> <p><input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.</p> </td> </tr> </table>		<p><input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p> <p><input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.</p>	<p><input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).</p> <p><input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.</p>
<p><input type="checkbox"/> SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL PAÍS.</p> <p><input type="checkbox"/> PREMIOS POR LOTERIAS, RIFAS, SORTEOS, JUEGOS CON APUESTAS Y CONCURSOS.</p>	<p><input type="checkbox"/> OTROS INGRESOS A PERSONAS FÍSICAS (Título IV, Capítulo IX de la Ley del ISR).</p> <p><input type="checkbox"/> ADQUISICIONES COMPROBADAS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN (Ver Instrucciones).</p> <p><input type="checkbox"/> REALIZA PAGOS COMPROBADOS MEDIANTE AUTOFACITACIÓN POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.</p>		
4. IMPUESTO AL ACTIVO			
<p>4.1 MARQUE CON "X" SI ES:</p> <p><input type="checkbox"/> SUJETO GRAVADO DEL IMPUESTO AL ACTIVO</p>			
5. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
<p>5.1 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> POR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALIZA CAUSA ESTE IMPUESTO.</p>			
<p>5.2 MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> ES RETENEDOR DE ESTE IMPUESTO.</p>			
<p>5.3 SI REALIZA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y/O PESQUERAS, MARQUE CON "X" SI:</p> <p><input type="checkbox"/> OPTA POR NO PRESENTAR DECLARACIONES DE PAGO DE ESTE IMPUESTO (Ver Instrucciones).</p>			

En el caso de que se hubiera cometido algún error o se haya dejado de cumplir alguna obligación fiscal, se podrá corregir de manera voluntaria o a petición de la autoridad cuando ésta

Lo detecte.

Si se corrigen los errores o se cumplen las obligaciones de manera voluntaria, la autoridad no puede imponer sanciones o multas a cargo del contribuyente, esto siempre que se realice espontáneamente, es decir, que la autoridad no haya notificado algún requerimiento en el que solicite el cumplimiento de las obligaciones.

Sin embargo, tratándose de pagos no efectuados se deben cubrir recargos y la actualización correspondiente, no obstante que se hagan de manera espontánea.

En el caso de que los errores se corrijan o que se cumpla con las obligaciones omitidas a petición de las autoridades fiscales, por ejemplo porque se notificó al contribuyente algún requerimiento o visita domiciliaria, se impondrán además las sanciones o las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, dependiendo de la infracción o del delito cometido.

CAPÍTULO 2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

2.1 Sujetos Obligados al Pago del Impuesto.

El Régimen de Actividades Profesionales es para aquellas Personas Físicas que trabajan de manera independiente realizando una actividad profesional, técnica, artística o deportiva, que no sean considerados como salarios, más específicamente las personas que desempeñen alguna de las siguientes actividades pueden y deben pagar el impuesto conforme a este Régimen: médico, abogado, contador, artista, boxeador, etc.

El Artículo 120 de la LISR establece que están obligadas al pago del impuesto, conforme a este Régimen, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales, las personas físicas residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país, por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de la prestación de servicios profesionales.

2.2 Ingresos Acumulables.

“INGRESO: Cantidad que incrementa el patrimonio derivado de las operaciones o actividades llevadas a cabo.”¹

Para los efectos de la LISR se consideran ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados como salarios.

Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que presten el servicio profesional.

¹ CALDERÓN DANIEL MARIO: “Algunas Consideraciones Respecto al Concepto de Ingreso y su Acumulación para Efectos de Impuesto sobre la Renta”, 1994, México, Pág. 12

INGRESO ACUMULABLE.

La LISR en su Artículo 121 considera ingresos acumulables por la prestación de servicios profesionales, además de los ya señalados anteriormente los siguientes:

I. Tratándose de condonaciones, quitas o remisiones, la diferencia que resulte de restar estas del principal actualizado por inflación, al momento de su liquidación o reestructuración, siempre y cuando la liquidación total sea menor al principal actualizado y se trate de quitas, condonaciones o remisiones otorgadas por instituciones del sistema financiero.

En el caso de condonaciones, quitas o remisiones de deudas otorgadas por personas distintas a instituciones del sistema financiero, se acumulará el monto total de dichas condonaciones, quitas o remisiones.

II. Los provenientes de la enajenación de cuentas y documentos por cobrar.

III. Las cantidades que se recuperen por seguros, fianzas o responsabilidades a cargo de terceros, tratándose de pérdidas de bienes del contribuyente afectos al servicio profesional.

IV. Las cantidades recibidas para efectuar gastos por cuenta de terceros, salvo que dichos gastos sean respaldados con documentación comprobatoria a nombre del tercero.

V. Los derivados de la enajenación de obras de arte hechas por el contribuyente.

VI. Los obtenidos por agentes o promotores de instituciones de crédito, seguros, fianzas, valores o administradoras de fondos para el retiro, por los servicios profesionales prestados a dichas instituciones.

VII. Los obtenidos mediante la explotación de una patente aduanal.

VIII. Los obtenidos por la explotación de derechos de autor.

IX. Los intereses cobrados derivados de la prestación de servicios profesionales.

X. Las devoluciones efectuadas y los descuentos o bonificaciones recibidos, cuando ya se hubiese efectuado la deducción correspondiente.

XI. La ganancia derivada de la enajenación de activos.

Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos por la prestación de servicios profesionales, es decir cuando dichos ingresos representen más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente en el ejercicio.

2.3 Momento de Acumulación de los Ingresos.

De acuerdo al artículo 122 de la LISR los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos, es decir cuando se reciban en efectivo, en cheques, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago.

Tratándose de los ingresos por deudas perdonadas o no pagadas se considerarán efectivamente percibidos en la fecha en que se convenga la condonación, la quita o la remisión, o en la que se consume la prescripción.

En el caso de enajenación de bienes que se exporten se acumulará el ingreso cuando efectivamente se cobre. En el caso de que el ingreso no se cobre dentro de los doce meses siguientes a aquél en el que se realice la exportación, se deberá acumular el ingreso una vez transcurrido dicho plazo.

2.4 Deducciones Autorizadas.

De acuerdo al artículo 123 de la LISR las personas físicas que obtengan ingresos por servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las devoluciones que reciban o los descuentos o bonificaciones que hagan, siempre que hubiesen acumulado el ingreso correspondiente.

II. Las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios. No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios.

III. Los gastos.

IV. Las inversiones como Activos Fijos, Gastos Diferidos, Cargos Diferidos y Gastos Preoperativos, las cuales únicamente se podrán deducir mediante la aplicación, en cada ejercicio de los por cientos máximos autorizados por la LISR, sobre el monto original de la inversión, el cual incluye además del precio del bien los impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación a excepción del Impuesto al Valor Agregado, así como las erogaciones por concepto de derechos, cuotas compensatorias, fletes, transportes, acarreos, seguros contra riesgos en la transportación, manejo, comisiones sobre compras y honorarios a agentes aduanales.

Los artículos 39 y 40 de la LISR señalan los siguientes porcentajes para la amortización y depreciación:

Concepto.	Porcentaje de Amortización.
Cargos Diferidos:	5%
Gastos Preoperativos:	10%
Regalías, Asistencia Técnica y otros Gtos. Diferidos:	15%

Concepto.	Porcentaje de Depreciación.
Construcciones:	5%
Mobiliario y Equipo de Oficina:	10%
Automóviles, Autobuses, Camiones de carga	
Tractocamiones y Remolques:	25%
Equipo de Cómputo:	30%

Los contribuyentes que únicamente presten servicios profesionales y que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no hubiesen excedido de \$840,000.00, podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos, excepto cuando se trate de automóviles, terrenos y construcciones.

V. Los intereses pagados derivados del servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de los servicios profesionales.

VI. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.

2.4.1 Deducciones Personales.

De acuerdo al artículo 176 de la LISR las personas físicas que obtengan ingresos por servicios profesionales, para calcular su impuesto anual podrán hacer además de las deducciones autorizadas mencionadas anteriormente, las deducciones personales siguientes:

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge, concubina o ascendiente o descendiente en línea recta, siempre que estos no hayan percibido durante el año de calendario ingresos iguales o superiores a un salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.

II. Los gastos de funerales efectuados para las personas mencionadas en la fracción anterior, los cuales no deben exceder de un salario mínimo elevado al año.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos que satisfagan los requisitos establecidos en la LISR y las reglas generales que establezca el Servicio de Administración Tributaria.

IV. Los intereses reales pagados efectivamente en el ejercicio por créditos hipotecarios destinados a casa habitación.

V. Las aportaciones complementarias de retiro y aportaciones voluntarias realizadas en los términos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

VI. Las primas de seguros de gastos médicos, complementarios o independientes de los servicios de salud proporcionados por instituciones públicas de seguridad social, siempre que el beneficiario sea el propio contribuyente, su cónyuge, concubina o ascendiente o descendiente en línea recta.

VII. Los gastos de transporte escolar de los descendientes en línea recta, siempre que dicha transportación sea obligatoria.

2.5 Requisitos de las Deducciones.

Con referencia al artículo 125 de la LISR las deducciones autorizadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate, es decir cuando el pago haya sido realizado en efectivo, en cheque girado contra la cuenta del contribuyente, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.

III. Que estén debidamente registradas en contabilidad y que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.

IV. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

V. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.

VI. Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su reevaluación.

VII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

VIII. Que estén amparadas con documentación que reúnan los requisitos que señalen las disposiciones fiscales.

IX. Los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario, tarjeta de crédito, de débito, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, excepto cuando se trate de pagos que se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado, y cuando las autoridades fiscales liberen de esta obligación por efectuarse en poblaciones o en zonas rurales, sin servicios bancarios.

X. Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se efectúen a personas obligadas a solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, se señale la clave respectiva en la documentación comprobatoria.

XI. Que cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.

2.6 Gastos e Inversiones no Deducibles.

Los gastos e inversiones no deducibles son erogaciones hechas por un contribuyente del Impuesto sobre la Renta y que la Ley de este impuesto reconoce como partidas no deducibles para la determinación de la base gravable de este impuesto, por carecer total o parcialmente de los requisitos establecidos en esta Ley para ser considerados como deducciones autorizadas.²

Artículo 126. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de esta Ley, el cual nos indica lo siguiente:

I. Los pagos por Impuesto sobre la Renta a cargo del propio contribuyente o de terceros y los del Impuesto al Activo a cargo del contribuyente.

II. Las cantidades que entregue el contribuyente en su carácter de retenedor a las personas que les presten servicios personales subordinados provenientes del

² LÓPEZ LÓPEZ JOSE ISAURO: "Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal" ECAFSA Thomson Learning, 3ra. Edición, 2001, México, Pág. 227

crédito al salario, así como los accesorios de las contribuciones, a excepción de los recargos que hubiera pagado efectivamente, inclusive mediante compensación.

III. Los gastos que se realicen en relación con las inversiones que no sean deducibles, para lo cual el artículo 42 de la LISR nos indica que en el caso de inversiones en automóviles solo se podrá deducir una cantidad igual a \$300,000.00 y en los aviones \$8,600,000.00.

IV. Los obsequios, atenciones y otros gastos de naturaleza análoga con excepción de aquellos que estén directamente relacionados con la prestación de servicios y se ofrezcan a los clientes en forma general.

V. Los gastos de representación.

VI. Los viáticos o gastos de viaje, en el país o en el extranjero, cuando no se destinen al hospedaje, alimentación, transporte, uso o goce temporal de automóviles y pago de kilometraje, de la persona beneficiaria del viático, o cuando se apliquen dentro de una faja de 50 kilómetros que circunde el establecimiento del contribuyente. Las personas a favor de las cuales se realice la erogación deben tener relación de trabajo con el contribuyente o deben estar prestando servicios profesionales.

VII. Las sanciones, las indemnizaciones por daños y perjuicios o las penas convencionales, excepto cuando la Ley imponga la obligación de pagarlas por provenir de riesgos creados, responsabilidad objetiva, caso fortuito, fuerza mayor o por actos de terceros, salvo que los daños y los perjuicios o la causa que dio origen a la pena convencional, se haya originado por culpa imputable al contribuyente.

VIII. Los intereses devengados por préstamos o por adquisición, de valores a cargo del Gobierno Federal inscritos en el Registro Nacional de Valores.

IX. Las provisiones para la creación o el incremento de reservas complementarias de activo o de pasivo que se constituyan con cargo a las adquisiciones o gastos del ejercicio, con excepción de las relacionadas con las gratificaciones a los trabajadores correspondientes al ejercicio.

X. Las reservas que se creen para indemnizaciones al personal, para gastos de antigüedad o cualquier otra de naturaleza análoga, con excepción de las que se constituyan en los términos de la LISR.

XI. Las primas o sobreprecio sobre el valor nominal que el contribuyente pague por el reembolso de las acciones que emita.

XII. Las pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes, cuando el valor de adquisición de los mismos no corresponda al de mercado en el momento en que se adquirieron dichos bienes por el enajenante.

XIII. El crédito comercial, aun cuando sea adquirido de terceros.

XIV. Los pagos por el uso o goce temporal de aviones y embarcaciones, que no tengan concesión o permiso del Gobierno Federal para ser explotados comercialmente, así como de las casas de recreo.

XV. Las pérdidas derivadas de la enajenación, así como por caso fortuito o fuerza mayor, de los activos cuya inversión no es deducible conforme a lo dispuesto por la LISR.

XVI. Los pagos por concepto de Impuesto al Valor Agregado ni el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que el contribuyente hubiese efectuado y el que le hubieran trasladado.

XVII. Las pérdidas que deriven de fusión, de reducción de capital o de liquidación de sociedades, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de sociedades nacionales de crédito.

XVIII. Las pérdidas que provengan de la enajenación de acciones y otros títulos valor cuyo rendimiento no sea interés.

XIX. Los gastos que se hagan en el extranjero a prorrata con quienes no sean contribuyentes del Impuesto sobre la Renta como persona física o moral.

XX. El 75% de los consumos en restaurantes. Para que proceda la deducción de la diferencia, el pago deberá hacerse mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, o cuando se trate de gastos por concepto de Viáticos que cumplan con los requisitos establecidos. En ningún caso los consumos en bares serán deducibles.

2.7 Pagos Provisionales.

2.7.1 Periodos de Pago.

El artículo 127 de la LISR establece que los contribuyentes que perciban ingresos por Actividades Profesionales, efectuarán pagos provisionales **mensuales** a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

2.7.2 Fechas de Pago.³

El plazo para realizar los pagos provisionales vence a más tardar el día 17 del mes siguiente al mes o periodo al que corresponda el pago. No obstante lo anterior, también se puede optar por efectuar los pagos a más tardar el día que a continuación se señala, considerando el sexto dígito numérico del RFC, de acuerdo a lo siguiente:

³ www.sat.gob.mx, 30 de mayo de 2005.

SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL RFC	FECHA LÍMITE DE PAGO
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 10	Día 17 más cinco días hábiles

2.7.3 Formas de Presentación.⁴

Las personas físicas que obtengan ingresos por Actividades Profesionales pueden enterar sus pagos de impuestos provisionales o definitivos de dos formas, mediante tarjeta tributaria o a través de Internet.

Presentación de Pagos Provisionales con la ayuda de Tarjeta Tributaria.

Tarjeta Tributaria.- Es una herramienta del Esquema de Pagos Electrónicos para las personas físicas con menores ingresos, con el objetivo de poder realizar las declaraciones de impuestos de manera ágil y segura, evitando errores y ahorrando tiempos en la captura, ya que no se tienen que utilizar los formatos que se llenaban anteriormente, porque la tarjeta contiene los datos de identificación fiscal del contribuyente, un código de barras y una banda magnética, así como un número que corresponde al sexto dígito numérico del RFC, con el cual se determinan los días adicionales para hacer el pago después del día 17 del mes.

Esta tarjeta podrá ser utilizada por las personas físicas con actividades profesionales que hayan tenido ingresos en el año anterior hasta por \$300,000.00 y aquellas que inicien actividades y que estimen que sus ingresos en el año no excederán de las cantidades mencionadas, para hacer los pagos

⁴ www.sat.gob.mx, IDEM

provisionales o los definitivos ante los bancos autorizados, o bien, para presentar las declaraciones en ceros ante los Módulos de Asistencia del SAT en los casos que proceda. No obstante lo anterior, los citados contribuyentes también tienen la opción de hacer sus pagos a través de Internet, ingresando en los portales de los bancos, o presentar las declaraciones en ceros en el portal del SAT.

Para que el contribuyente efectúe el pago de los impuestos en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas, deberá acudir a estas con la tarjeta tributaria y con la hoja de ayuda para el pago de impuestos, la cual deberá contener el monto de cada impuesto a pagar, y en su caso el importe de la actualización y recargos por cada impuesto, o en su caso el saldo a favor, podrá pagar en efectivo, cheque personal del mismo banco o vía transferencia de fondos, al finalizar la operación deberá recoger la tarjeta tributaria y el recibo bancario de pago de contribuciones federales que contiene el resumen de las transacciones realizadas y un sello digital que permite autenticar la operación realizada.

Sello Digital.- Es una cadena de caracteres (conjunto de letras, números y símbolos) que asigna el banco o el SAT al presentar las declaraciones o pagos, según se trate, y con el cual se garantiza que el pago o la declaración queden registrados, evitando problemas por fraudes o errores en el registro de los pagos.

Presentación de Pagos Provisionales vía Internet.- Están obligados a presentar sus pagos provisionales o definitivos de impuestos vía Internet los contribuyentes personas físicas con actividades profesionales que hayan tenido ingresos en el año anterior superiores a \$300,000.00, ya sea mediante transferencia electrónica de fondos en la página del banco o presentación de declaraciones informativas en ceros en el portal del SAT.

Transferencia Electrónica de Fondos.- El pago de las contribuciones que por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería de la Federación, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Para que se puedan efectuar los pagos por medios electrónicos vía Internet a través de la página del Banco, se deberá contar con una cuenta bancaria que le permita el acceso a los servicios que ofrece cualquiera de los Bancos autorizados por el SAT para recibir su pago, asimismo, deberá solicitar acceso al servicio de banca electrónica, así como la clave confidencial de acceso a la página de Internet.

¿Dónde deberán presentarse las Declaraciones de Impuestos?

En los bancos cuando:

- Contengan impuesto a pagar.
- Tengan saldo a favor.
- Contengan saldo en ceros, derivado de compensaciones, estímulos o crédito al salario.

En los Módulos de Asistencia al Contribuyente del SAT cuando:

- La declaración resulte en ceros (sin impuesto a cargo ni saldo a favor). En este caso se deben señalar las razones de esta circunstancia y sólo se presentará la primera declaración del ejercicio, hasta en tanto no resulte impuesto a pagar, o saldo a favor, y no varíen las razones citadas.
- Declaraciones complementarias en ceros (sin impuesto a cargo ni saldo a favor), mediante las que se corrijan datos relativos a RFC, nombre, periodo de pago, o bien, se corrijan cantidades.

El procedimiento para realizar la presentación de impuestos mediante la página del banco es la siguiente:

Entrar a la página de Internet del banco en el cual se van a presentar los impuestos con saldo a cargo o a favor.

Bancomer - Líder en Servicios Financieros - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: <http://www.bancomer.com.mx>

Banca en Línea acceso express

registro activación

Número de Tarjeta

Productos y servicios

Productos y Servicios

Menú principal

- Nuestro mundo
- Relaciones con Inversionistas
- Estudios Económicos
- Para usted
- Su negocio
- Patrimoniales
- Banca Privada **nuevo**
- Empresas
- Gobierno
- Corporativos
- Impuestos

Unidades de negocio

- Afore
- Asset Management
- Casa de Bolsa
- Inmuebles
- Mercados
- Pensiones
- Seguros

Consejos de Seguridad Bancomer

Compruébalo, nadie premia más tu ahorro que El Libretón

El Libretón premia tu ahorro. Abre tu cuenta o incrementa tu saldo, por cada \$3,000 participas.

FamiliaSegura Bancomer

El complemento ideal a tu seguro de vida

Compra con tu Tarjeta de Débito

¡Es más fácil y seguro! Conoce todos los beneficios que te ofrece

Indicadores

May 31 • 2005 Cierre

IPC	12,964.40
DOWJONES	10,467.50
DOLAR CPA	10.78
DOLAR VTA	11.03
EURO CPA	1,2301 dls
EURO VTA	1,2310 dls
CETES 28	9.64
TIIE	10.04
UDI	3.57758

Internet

Buscar el acceso a pago de impuestos.

Soluciones de Negocios - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: http://www3.bbvanet.com.mx/portalnet2/portalnet2/frames/neoqc_frame_aplic.html?uri=http://bal1.bbvanet.com.mx/L

Bancomer

Impuestos y Contribuciones

Pagos Electrónicos

- SAT
 - Información
 - Pago
- GUA
 - Información
 - Pago
- GDF
 - Información
 - Pago
- SAR-ISSSTE
 - Información
 - Pago

SAT

Ahora, además de sus pagos SAT Provisional y Anual, también podrá realizar su pago de Impuestos Coordinados de Entidades Federativas y edincos Derechos, Productos y Aprovechamientos.

SUA

Pague a tiempo sus aportaciones del IMSS, INFONAVIT Y AFORE desde la comodidad de su empresa ¡Conozca este servicio!

SAR Bancomer

Realice el pago de sus aportaciones al nuevo esquema SAR- ISSSTE a través de Bancomer.com. Sólo para Entidades o Dependencias del Gobierno.

Impuestos Estatales y Municipales

Pague sus Impuestos, Derechos y Servicios. Localice el estado y/o Municipio que le corresponde y conozca los pagos que puede realizar (Predial, Agua, Tenencia, Multas, entre otros).

Sitios de Interés

- www.sat.gob.mx
- www.rf.gnh.mx
- www.imss.gob.mx
- www.consar.gob.mx
- www.siri.com.mx

Consúltalo aquí

Internet

Empezar con el procedimiento de presentación de impuestos, donde el sistema de las páginas de Internet de los bancos te va guiando paso por paso hasta concluir satisfactoriamente.

Proceso de pago

Paso 1 de 4 Paso 2 de 4 Paso 3 de 4 Paso 4 de 4

RFC: Confirma RFC: Ver. 2.2 - 20040303 (Provisionales)

A. Paterno:
A. Materno:
Nombre:
Impuesto:

Mensual Período:
 Bimestral
 Trimestral 2º Ejercicio Ejercicio:
 Cuatrimestral En Liquidación 2005
 Semestral

Tipo de Pago: Impuesto a favor:
Impuesto a Cargo:
Cargos Adicionales:

Aplicaciones:

El procedimiento para realizar la presentación de impuestos mediante la página del SAT es la siguiente:

Entrar a la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección: <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Principal | Correo | Chat | Buscador | Citas

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR INDICE TEMÁTICO

Dictaminados y Contadores Públicos Registrados

¡EL TIEMPO SE ACABA!

Tienen hasta el 31 de mayo para obtener su Firma Electrónica Avanzada... La necesitarán en junio cuando presenten sus dictámenes para efectos fiscales.

¡OBTÉNGALA ya!... Solicite una cita cuanto antes.

tu firma La pedrona

Novedades, noticias y publicaciones en Diario Oficial

- Convocatorias**
Mayo 30. Juntas de aclaraciones y entrega de títulos.
- Nuevo Directorio PAR**
Mayo 30. Conozca el directorio con fotografía del Programa de Actualización de Registros.
- Resolución Miscelánea 2005**
Mayo 30. Conozca la Resolución Miscelánea Fiscal 2005 publicada en el DOF el día de hoy.
- Anexos 22, 23 y 24**
Mayo 27. De la Décima modificación a la Miscelánea Fiscal 2004, publicada el 25/05/2005.
- Convocatoria**
ver anteriores...

Oficina Virtual
Información Fiscal
eSAT
¿Qué es eSAT?
Operaciones
Consulta de Transacciones
Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)
Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)
Donación de Mercancías Banco de Alimentos

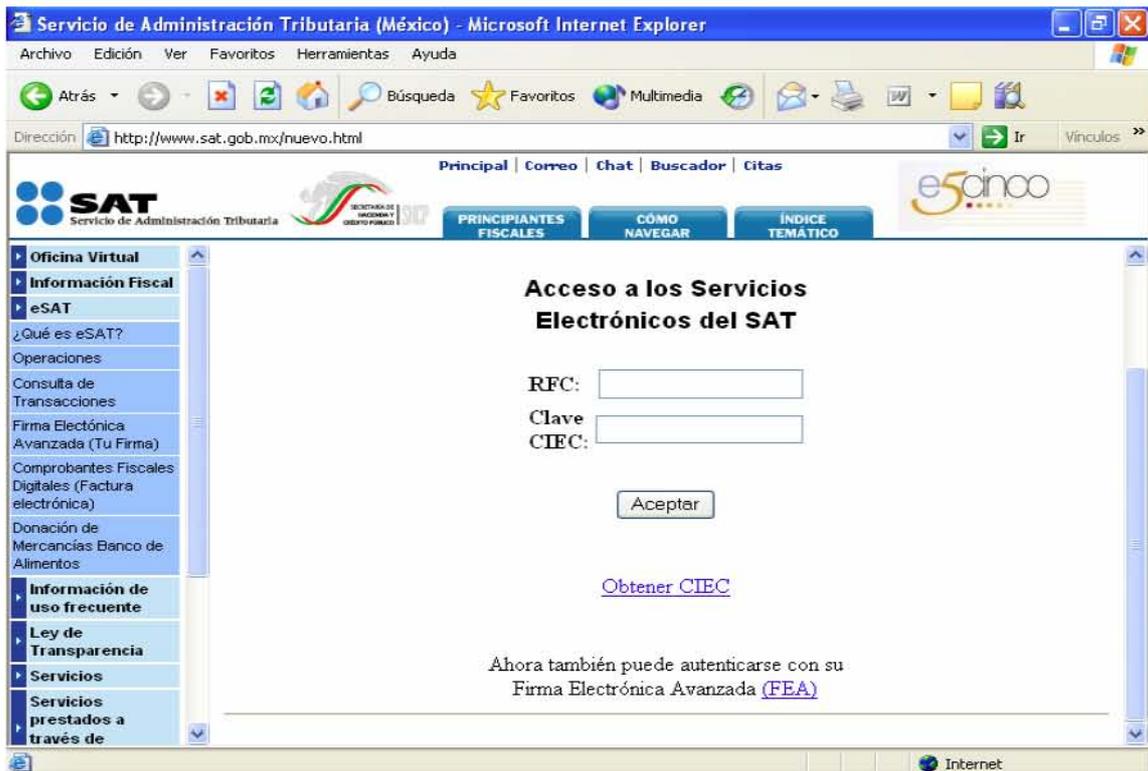
Información de uso frecuente
Ley de Transparencia
Servicios
Servicios prestados a través de

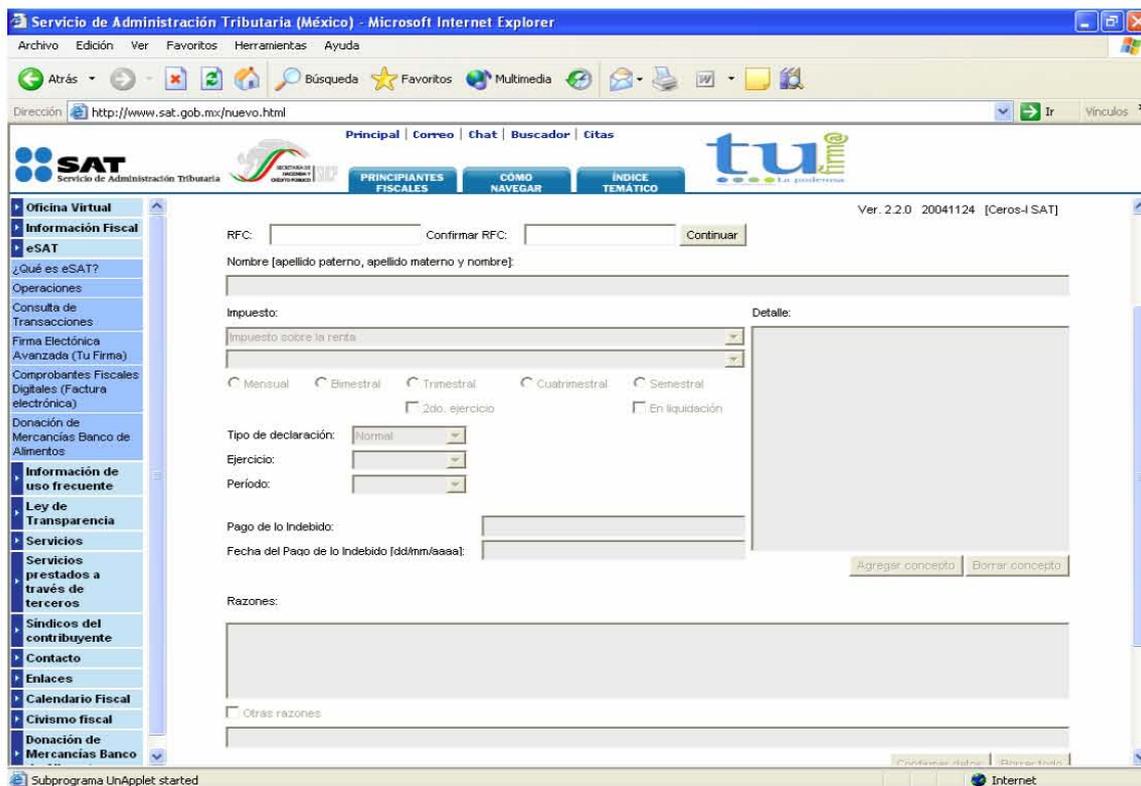
Entrar a la opción “Operaciones”, posteriormente seleccionar la opción “Declaración Informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (Avisos en Ceros)”.

Screenshot of the SAT website interface in Microsoft Internet Explorer. The browser title is "Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows "http://www.sat.gob.mx/nuevo.html". The page features the SAT logo and navigation tabs: "Principal", "Correo", "Chat", "Buscador", "Citas". A sidebar on the left contains a menu with "Operaciones" selected. The main content area lists various services, with "DECLARACIÓN INFORMATIVA DE RAZONES POR LAS CUALES NO SE REALIZA EL PAGO (AVISOS EN CERO)" highlighted. Other visible services include "PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE", "DECLARACIÓN INFORMATIVA, APLICACIÓN DE ESTÍMULOS FISCALES A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS (FORMA 74)", "ASIGNACIÓN DE CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL (CIEC)", "DECLARACIÓN DE CORRECCIÓN DE DATOS", "Envío del Reporte de Sucursales y Responsables de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero", "ENVÍO DE DICTÁMENES FISCALES", "REIMPRESIÓN DE ACUSES", "EDITORES DE REVISTAS.- RECEPCIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS (SUBSIDIO DEL IVA)", "ENVÍO DE DECLARACIÓN ANUAL", "DECLARASAT EN LÍNEA", "ENVÍO DE LA DECLARACIÓN DEL FORMULARIO 90", and "SISTEMA DE AVISOS DE DESTRUCCIÓN Y DONACIÓN DE MERCANCIAS".

Screenshot of the SAT website interface in Microsoft Internet Explorer, showing an update notice. The browser title is "Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer". The address bar shows "http://www.sat.gob.mx/nuevo.html". The page features the SAT logo and navigation tabs: "Principal", "Correo", "Chat", "Buscador", "Citas". A sidebar on the left contains a menu with "Operaciones" selected. The main content area displays an update notice: "Actualización: 10/diciembre/2004" and "Presentación de declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago". The text explains that starting from February, it is easier to comply with tax obligations by presenting a "declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago" before the SAT. It notes that for natural persons, presenting this declaration with the correct reason for not paying is sufficient, even if presented in the following months of the exercise, as long as the balance is zero or positive and the reason is the same. A warning icon indicates that this facility does not apply to moral persons or those obligated to present definitive payments. The text concludes with "Aplicación de envío de declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago". The footer shows "Servicio de Administración Tributaria, México." and the URL "https://www.avisocero.sat.gob.mx/avisointernet/avisocero.asp".

Finalmente se debe seguir el procedimiento que el sistema del SAT en su página de Internet va marcando paso a paso, es importante aclarar que para poder entrar a estos portales se requiere contar con la Firma Electrónica Avanzada o la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC), esta última se puede obtener en la pagina de Internet del SAT.





2.7.4 Cálculo de Pagos Provisionales.

El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas correspondientes al mismo periodo y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para

aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo las personas físicas que obtengan ingresos por Actividades Profesionales gozarán de un subsidio que se acreditara contra el impuesto que resulte a cargo, dicho subsidio se calculará considerando el ingreso y el impuesto determinado conforme a la tarifa del artículo 113 de la LISR, aplicando para esto la tarifa contenida en el artículo 114 de la misma Ley elevada al periodo del pago provisional de que se trate.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad, así como las retenciones que les hubieran realizado en el periodo de que se trate.

Procedimiento para el cálculo del Impuesto sobre la Renta.

Ingresos Acumulables del periodo

- (-) Deducciones Autorizadas del mismo periodo
- (=) Utilidad Fiscal
- (-) Pérdidas Fiscales pendientes de Amortizar
- (=) Base Gravable para el Pago Provisional

Aplicación del artículo 113 de la LISR elevada al periodo al que corresponda el pago.

Base Gravable para el Pago Provisional

- (-) Límite Inferior
- (=) Excedente del Límite Inferior
- (x) Porcentaje sobre el excedente del Límite Inferior
- (=) Impuesto Marginal
- (+) Cuota Fija
- (=) ISR tarifa artículo 113 LISR
- (-) Subsidio Acreditable artículo 114 LISR

- (=) Monto del Pago Provisional
- (-) Pagos Provisionales anteriores efectivamente pagados
- (=) Pago Provisional antes de Retenciones
- (-) Retenciones de Personas Morales
- (=) ISR Provisional a cargo

Procedimiento para el cálculo del Subsidio Acreditable.

Base Gravable para el Pago Provisional

- (-) Límite Inferior
- (=) Excedente del Límite Inferior
- (x) Porcentaje sobre el excedente del Límite Inferior
- (=) Impuesto Marginal
- (x) Porcentaje de Subsidio sobre Impuesto Marginal
- (=) Subsidio Impuesto Marginal
- (+) Subsidio Cuota Fija
- (=) Subsidio Acreditable artículo 114 LISR

2.7.5 Retenciones aplicables a este Régimen.

Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales.

2.8 Pagos Provisionales de Ingresos esporádicos derivados de la prestación de Servicios Profesionales.

De acuerdo al artículo 128 de la LISR quienes en el ejercicio obtengan en forma esporádica ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales y no

obtengan otros ingresos gravados por actividades empresariales, cubrirán, como pago provisional a cuenta del impuesto anual, el monto que resulte de aplicar la tasa del 20% sobre los ingresos percibidos, sin deducción alguna. El pago provisional se hará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso. Estos contribuyentes quedarán relevados de la obligación de llevar libros y registros, así como de presentar declaraciones provisionales distintas de las antes señaladas.

Procedimiento para el cálculo del Impuesto sobre la Renta por Ingresos esporádicos.

Ingresos Percibidos

(x) Tasa del 20%

(=) ISR Provisional a cargo

2.9 Declaración Anual.

El artículo 130 de la LISR menciona que los contribuyentes que obtengan ingresos por Actividades Profesionales, deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 177 de dicha Ley, el cual a su vez indica que quienes obtengan ingresos en el año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligados a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentaran en el mes de Abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas, de igual forma esta obligación aplica para aquellas personas que en el ejercicio obtengan en forma esporádica ingresos y estas únicamente podrán deducir los gastos directamente relacionados con la prestación del servicio profesional.

Para estos efectos, la utilidad fiscal del ejercicio se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por la prestación de servicios profesionales, las deducciones autorizadas, ambos correspondientes al ejercicio de que se trate. A la utilidad fiscal así determinada, se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales determinadas conforme a este artículo, pendientes de aplicar de ejercicios anteriores; el resultado será la utilidad gravable, a la cual en su caso

se le podrá disminuir las deducciones personales y al resultado se le aplicará la tarifa del artículo 177 de la LISR.

Del impuesto que resulte a cargo del contribuyente se disminuirá con el subsidio que, en su caso, resulte aplicable en los términos del artículo 178 de la mencionada ley, el resultado será el impuesto del ejercicio que a su vez se le podrá acreditar el importe de los pagos provisionales y las retenciones que le hubieran hecho al contribuyente durante el ejercicio de que se trate.

En el caso de que la suma de los pagos provisionales y las retenciones fueran superiores al ISR del ejercicio, resultaría saldo a favor, en cuyo caso se tienen las opciones de pedir devolución o compensarlo contra impuestos federales a cargo que resulten con posterioridad, ya que el artículo 177 de la ya mencionada ley indica que únicamente se puede solicitar devolución o efectuarse la compensación del impuesto efectivamente pagado o que le hubiera sido retenido, de tal forma que si se obtiene un saldo a favor como resultado de la aplicación de el subsidio acreditable no se podrá compensar ni solicitar devolución.

Para los efectos de la compensación a que se refiere el párrafo anterior, el saldo a favor se actualizará por el periodo comprendido desde el mes inmediato anterior en que se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta el mes inmediato anterior al mes en que se compense.

Procedimiento para Actualización:

Importe Actualizado = Importe a actualizar (x) Factor de Actualización

INPC del mes inmediato anterior a aquel en que se compense.

Factor de Actualización =

INPC del mes inmediato anterior a aquel en que se presento la declaración

Cuando los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el ejercicio sean menores a las deducciones autorizadas en el mismo, la diferencia será la pérdida fiscal. En este caso se estará a lo siguiente:

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal que se pueda determinar, de los diez ejercicios siguientes, hasta agotarla.

Cuando el contribuyente no disminuya en un ejercicio la pérdida fiscal ocurrida en ejercicios anteriores, pudiéndolo haber hecho, perderá el derecho a hacerlo posteriormente hasta por la cantidad en que pudo haberlo efectuado.

Las pérdidas fiscales que obtengan los contribuyentes por las actividades profesionales sólo podrán ser disminuidas de la utilidad fiscal derivada de las propias actividades.

El monto de la pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio, se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el primer mes de la segunda mitad del ejercicio en el que ocurrió y hasta el último mes del mismo ejercicio. La parte de la pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada pendiente de aplicar contra utilidades fiscales se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en el que se aplicará. Adicionalmente, se podrá actualizar por el periodo comprendido desde el mes en el que se actualizó por última vez y hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio en el que se aplicará.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando sea impar el número de meses del ejercicio en que ocurrió la pérdida fiscal, se considerará como primer mes de la segunda mitad, el mes inmediato posterior al que corresponda la mitad del ejercicio.

Procedimiento para el cálculo de la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta.

Ingresos Acumulables del ejercicio

- (-) Deducciones Autorizadas del ejercicio
- (=) Utilidad Fiscal Anual
- (-) Pérdidas Fiscales pendientes de Amortizar Actualizadas
- (=) Utilidad Gravable
- (-) Deducciones Personales
- (=) Base Gravable de ISR Anual

Aplicación del artículo 177 de la LISR

Base Gravable de ISR Anual

- (-) Límite Inferior
- (=) Excedente del Límite Inferior
- (x) Porcentaje sobre el excedente del Límite Inferior
- (=) Impuesto Marginal
- (+) Cuota Fija
- (=) ISR tarifa artículo 177 LISR
- (-) Subsidio Acreditable artículo 178 LISR
- (=) ISR causado en el ejercicio
- (-) Pagos Provisionales efectuados durante el
- (=) ISR a cargo
- (-) Retenciones de Personas Morales en el ejercicio
- (=) ISR Anual a cargo o a favor

Procedimiento para el cálculo del Subsidio Acreditable.

Base Gravable de ISR Anual

- (-) Límite Inferior
- (=) Excedente del Límite Inferior
- (x) Porcentaje sobre el excedente del Límite Inferior
- (=) Impuesto Marginal

- (x) Porcentaje de Subsidio sobre Impuesto Marginal
- (=) Subsidio Impuesto Marginal
- (+) Subsidio Cuota Fija
- (=) Subsidio Acreditable artículo 178 LISR

CAPÍTULO 3 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

3.1. Sujetos obligados al pago del Impuesto.

De acuerdo al Artículo 1º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas que en territorio nacional presten servicios profesionales independientes.

3.2. Actividades Gravadas.

Según el Artículo 1º de la LIVA las actividades gravadas son las siguientes:

- Enajenación de bienes.
- Prestación de bienes y servicios.
- Otorgar el uso o goce temporal de bienes y servicios.
- Importación de bienes.

3.2.1. Prestación de Servicios Independientes.

Según el Artículo 14 de la LIVA menciona que este impuesto se causará por la prestación de servicios profesionales independientes, y para tal efecto se consideran servicios profesionales los siguientes:

- A) La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra.
- B) El transporte de bienes o de personas.
- C) El seguro, el afianzamiento y el refinanciamiento.
- D) El mandato, la comisión, la mediación, la agencia, la representación, la correduría, la consignación y la distribución.
- E) La asistencia técnica y la transferencia de tecnología.

F) Toda otra obligación de dar, de no hacer, o de permitir, asumida por una persona en beneficio de otra siempre que no se considere como enajenación o uso temporal de bienes.

La misma ley señala que no se considera Prestación de Servicios Independientes cuando se realiza de manera subordinada mediante el pago de una remuneración o cuando se perciban ingresos asimilables a salarios.

Se entiende que la Prestación de Servicios Independientes tiene la característica de personal cuando se trate de las actividades antes señaladas, siempre que no tengan la naturaleza de Actividad Empresarial.

En esta ley se consideran dos tipos de ingresos, los gravados y los exentos.

3.3. Tasas de Causación del Impuesto.

Tasas de Causación:

Tasa del 15% según el Artículo 1º de la LIVA.

El impuesto por la prestación de servicios profesionales se calcula aplicando al monto original la tasa del 15% (Este impuesto por ningún motivo formara parte de los valores).

Tasa del 10% según el Artículo 1-C de la LIVA.

Se aplica esta tasa cuando la prestación de servicio se realice por residentes en la región fronteriza y siempre que dicha prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

Se considera región fronteriza, además de la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país todo el territorio de los estados de Baja California ,Baja California sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora,

comprendida en los siguientes límites: al norte la línea divisoria internacional desde el cause del Río Colorado hasta el punto situado en esa línea a 10 kilómetros al oeste del municipio Plutarco Elías Calles, de ese punto una línea recta hasta llegar a la Costa a un punto situado a 10 kilómetros al este de Puerto Peñasco de ahí siguiendo el cause de ese Río hacia el norte hasta encontrar la línea divisoria internacional.

Tasa del 0% según el Artículo 1-C de la LIVA.

El impuesto se calculará aplicando esta tasa a la prestación de los siguientes servicios:

- I. Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos, siempre que sean destinados para actividades agropecuarias por concepto de:
 - A) Perforaciones de pozos, alumbramiento y formación de retenes de agua.
 - B) Suministro de energía eléctrica para usos agrícolas aplicados al bombeo de agua para riego.
 - C) Desmontes y caminos en el interior de las fincas agropecuarias.
 - D) Preparación de terrenos.
 - E) Riego y fumigaciones agrícolas.
 - F) Cosecha y recolección.
 - G) Vacunación, desinfección e inseminación de ganado.
 - H) Captura y extracción de especies marinas y de agua dulce.
- II. Molienda de maíz o trigo.

- III. Pasteurización de leche.
- IV. Invernaderos hidropónicos.
- V. Despepite de algodón en rama.
- VI. Sacrificio de ganado y aves de corral.
- VII. Los de reaseguro.

3.4. Retenciones Aplicables.

Según el Artículo 1-A, Fracción II de la LIVA están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personas Morales que reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

3.5. Momento de Causación del Impuesto.

Según el Artículo 1-B de la LIVA los contribuyentes que tributen en este régimen fiscal causaran IVA, en la prestación de servicios en el momento en que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Dentro de dichas contraprestaciones quedan incluidos depósitos, anticipos que reciba el prestador de servicios.

Por lo que es importante considerar lo siguiente:

- A) Cuando la contraprestación pactada por la prestación de servicios se pague con cheque se considerara que el valor de la operación, así como el IVA

trasladado, fueron efectivamente pagados en la fecha del cobro del mismo. Es decir se causará el IVA en el momento en que se cobre el cheque

B) Los títulos de crédito distintos a los cheques suscritos a favor del contribuyente por quien recibe el servicio, constituyen una garantía del pago de la contraprestación pactada, así como del IVA correspondiente. En estos casos se entenderán recibidos ambos conceptos por el contribuyente, cuando efectivamente cobre o trasmita a un tercero los documentos pendientes de cobro

C) Cuando con motivo de la prestación de servicios el contribuyente reciba documentos o vales respecto de los cuales un tercero asuma la obligación de pago o reciba el pago mediante tarjetas electrónicas o cualquier otro medio que permita al usuario obtener bienes o servicios.

Se considerará que el valor de las actividades respectivas así como el IVA correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha en que tales documentos, vales, tarjetas electrónicas, o cualquier otro medio, sean recibidos o aceptados por el contribuyente.

D) Tratándose de la prestación de servicios respecto de la cual se haya causado el IVA cuando el contribuyente reciba el precio o la contraprestación correspondiente a tales actividades con posterioridad a esa fecha no darán lugar a la acusación del IVA de conformidad con las disposiciones vigentes partir de enero del 2002.

Cuando por la prestación de servicios el contribuyente haya expedido los comprobantes por el total de la operación y haya trasladado el IVA, en los que expida por las contraprestaciones respectivas que perciba con posterioridad al 1 de enero del 2002 no afectará traslado alguno.

3.6. Determinación del Impuesto Acreditable.

De acuerdo al Artículo 4º de la LIVA los contribuyentes que paguen sus impuestos conforme a este régimen fiscal determinaran el IVA acreditable conforme a la siguiente mecánica:

1- Determinación del IVA pagado no identificado

IVA total trasladado al contribuyente y pagado por este durante el periodo de que se trate

- (-) IVA pagado correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos) identificados con actos gravados
- (-) IVA pagado correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos) identificados con actos exentos
- (-) IVA pagado correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos) gastos e inversiones identificadas con exportaciones
- (-) IVA total trasladado al contribuyente y pagado por este en el periodo en que se trate correspondiente a bienes cuyo destino se arrendarlos a personas con actividades exentas
- (=) IVA pagado no identificado.

2- Determinación del factor de acreditamiento

Valor de los actos o actividades gravados incluso con la tasa 0% del periodo

(/) Valor total de los actos o actividades del periodo

Factor de acreditamiento de periodo que se trate

3- Determinación del IVA pagado no identificado acreditable

IVA pagado no identificado

(X) factor de acreditamiento

(=) IVA pagado no identificado acreditable

4- Determinación del IVA acreditable

IVA pagado correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos) identificados con actos gravados.

(+) IVA pagado correspondiente a las adquisiciones (materias primas y productos) gastos e inversiones identificados con exportaciones.

(+) IVA pagado no identificado acreditable.

(=) IVA acreditable

3.7. Momento de acreditamiento del Impuesto.

Según al Artículo 4º de la LIVA El acreditamiento del IVA solo procede cuando el impuesto trasladado a los contribuyentes y en su caso, las adquisiciones hayan sido efectivamente pagadas.

Cabe destacar que cuando la contraprestación pactada se pague mediante cheque se considera que el valor de la operación así como el IVA trasladado correspondiente, fue pagado en la fecha en que se cobre el cheque. Esto obliga a los contribuyentes a llevar un estricto control administrativo de sus erogaciones de tal forma que al último día de cada mes puedan identificar que cheques fueron cobrados por el proveedor, prestador de servicios o arrendador.

Se podrá acreditar el IVA efectivamente pagado en la aduana por la importación de bienes tangibles aun cuando no se hubiera pagado el monto de los bienes importados.

3.8. Obligaciones de los Contribuyentes.

La LIVA en su Artículo 32 indica las siguientes obligaciones a las cuales están sujetos los contribuyentes de este impuesto:

I. Llevar Contabilidad.

Deberán llevar su contabilidad, efectuando la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el IVA de acuerdo a las diferentes tasas de causación y los que se encuentren exentos.

Para efectos del acreditamiento del IVA el contribuyente deberá registrar el impuesto que le hubiese sido trasladado y el que haya pagado en importaciones correspondientes a sus gastos e inversiones de acuerdo a lo siguiente:

- A) Los identificados como efectuados para realizar sus actividades gravadas con el IVA.
- B) Los identificados como efectuados para realizar sus actividades exentas del IVA.
- C) Los que no puedan identificarse con las actividades gravadas ni con las exentas.

II. Expedir comprobantes.

Expedir y conservar comprobantes que reúnan los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento mismos que deberán contener la leyenda preimpresa “efectos fiscales al pago” los cuales deberán estar impresos por establecimientos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Los contribuyentes que perciban ingresos por la realización de actividades profesionales consideraran cada pago que reciban como una exhibición (un solo pago) y no como una parcialidad, es decir, expedirán un recibo de honorarios por cada pago que reciban, independientemente de que se trate de un anticipo, de un pago a cuenta de la contraprestación pactada, o bien, de la liquidación total de dicha contraprestación.

Cuando se les retenga el IVA deberán expedir comprobantes con la leyenda “impuesto retenido de conformidad con la ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. Retención del IVA de personas morales.

El Artículo 1-A de la LIVA en su fracción II, inciso A menciona que las personas morales que reciban servicios profesionales, prestadas por personas físicas, efectuarán la retención de las dos terceras partes del IVA que se les traslade.

IV. Presentar declaraciones.

Los contribuyentes están obligados a presentar Pagos definitivos mensuales de IVA, excepto en los casos de iniciación de operaciones en el que se efectuarán pagos trimestrales y en el ejercicio de liquidación en el que los pagos provisionales se efectuaran por los mismos periodos y las mismas fechas en las que se venían realizando con anterioridad al inicio del ejercicio de liquidación.

V. Declaración Informativa Anual.

Entre los meses de febrero y abril del año siguiente al cierre del ejercicio se deberá presentar Declaración Informativa del IVA, dado que los pagos mensuales se consideran definitivos, solo se debe informar y no calcular impuesto anual.

VI. Presentar declaración informativa de retenciones.

En caso de que la persona física efectúe retenciones de IVA, esta deberá presentar en febrero de cada año la declaración en la que proporcione la información sobre las personas a las que les hubiere retenido el IVA en el ejercicio inmediato anterior.

3.9. Impuesto mensual.

De acuerdo al Artículo 5º de la LIVA efectuarán pagos definitivos por los mismos periodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

El impuesto trasladado por el contribuyente se causa en el momento en que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

El impuesto trasladado al contribuyente únicamente lo podrá acreditar hasta que efectivamente pague la contraprestación y hasta por el monto del impuesto que efectivamente le trasladaron. No obstante que con anterioridad al pago que hubiese recibido el comprobante de la operación.

El pago definitivo será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el periodo por el que se efectuó el pago, en las cantidades por las que se procede el acreditamiento determinadas en los términos del artículo cuarto de la Ley del Impuesto al Valor Agregado el cual menciona los siguientes:

- A) Compras que se identifiquen con la enajenación de bienes o prestación de servicios.
- B) Compras identificadas con enajenación y servicios exentos.

En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades el impuesto que se le hubiere retenido en dicho periodo.

Determinación de Pago Mensual Definitivo del Impuesto al Valor Agregado

- Total de actos efectivamente cobrados del mes al que corresponde el pago.
- (X) Tasa del IVA (según corresponda)
- (=) IVA trasladado del periodo
- (-) IVA retenido por persona moral
- (-) IVA acreditable del mes al que corresponda el pago
- (=) Saldo a cargo o a favor de IVA

3.10. Declaración Anual Informativa.

Los pagos que se hacen por el Impuesto al Valor Agregado son definitivos, lo cual significa que a diferencia de los pagos provisionales, no se tiene la obligación de presentar declaración anual, sin embargo de acuerdo al Artículo 32 de la LIVA se tiene la obligación de presentar una declaración informativa, donde se especifique las cantidades mensuales de IVA cobrado, IVA pagado, IVA retenido, IVA pagado o a favor, en caso de IVA a favor especificar si se opta por devolución, acreditamiento o compensación.

Los contribuyentes que tengan la obligación de declarar el Impuesto al Valor Agregado y que además deban presentar la Declaración Informativa Múltiple por alguna otra obligación, presentarán en esta la Declaración Informativa del IVA. Tratándose de contribuyentes que sólo estén obligados a presentar la información del IVA, la presentarán conjuntamente con la Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta utilizando el anexo 5 de la forma fiscal 13 o bien el programa Declarasat, según se trate.

DeclaraSAT

Tablas: Mantenimiento Accesorios: Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

INFORMACIÓN DEL IVA

	Enero - Junio			Julio - Diciembre		
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
A. Impuesto causado	\$3,900.00	\$3,600.00	\$4,200.00	\$4,650.00	\$4,875.00	\$4,125.00
B. IVA retenido	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,600.00	\$2,100.00	\$2,100.00
C. IVA acreditable (conforme al artículo 4o. de la LIVA)	\$852.00	\$910.00	\$747.00	\$867.00	\$1,265.00	\$895.00
D. Cantidad a cargo (A-(B+C) cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E, ni en H)	\$948.00	\$590.00	\$1,353.00	\$1,183.00	\$1,510.00	\$1,130.00
E. Saldo a favor ((B+C)-A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)						
F. Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de D)						
G. Cantidad pagada (D-F)	\$948.00	\$590.00	\$1,353.00	\$1,183.00	\$1,510.00	\$1,130.00
H. Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:						



BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

CAPÍTULO 4 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO.

4.1. Actividades Profesionales Exentas al Impuesto.

El Artículo 1° de la Ley del Impuesto al Activo marca como sujetos de este impuesto únicamente a las Personas Morales y Personas Físicas que realicen actividades empresariales, residentes en México, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación, además de las Personas que otorguen el uso o goce temporal de bienes, con lo cual se determina claramente que las Personas Físicas que solamente prestan servicios profesionales no están obligadas al pago de este impuesto.

CASO PRÁCTICO.

Personas Físicas que tributan en el Régimen de Actividades Profesionales.

Con la finalidad de complementar la información teórica referente a las Personas Físicas que tributan en el Régimen de Actividades Profesionales, a continuación se presenta en forma práctica los procedimientos y la mecánica de cálculo y presentación de los Pagos Provisionales y la Declaración Anual del Ejercicio del Impuesto sobre la Renta y el Pago Mensual del Impuesto al Valor Agregado y la Información Anual del mismo.

PLANTEAMIENTO:

Con los siguientes datos determinar los Pagos Provisionales del Impuesto sobre la Renta y los Pagos Mensuales Definitivos del Impuesto al Valor Agregado, así como la Declaración Anual del Ejercicio por el año 2004 y la determinación de la Información del Impuesto al Valor Agregado por el mismo año.

DATOS:

NOMBRE: L. C. Fernando Ballesteros León

FECHA DE NACIMIENTO: 24 de Diciembre de 1970

LUGAR DE NACIMIENTO: Hidalgo, México

RFC: BALF701224VC8

CURP: BALF701224HHGLNR01

DOMICILIO FISCAL: Republica del Salvador Num.10, Colonia Centro, Tula, Hidalgo. C.P. 42800

ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Servicios de Asesoría Contable, Administrativa y Fiscal.

OBLIGACIONES FISCALES: Impuesto sobre la Renta.
Impuesto al Valor Agregado.

OTRAS OBLIGACIONES: Presentación de Declaraciones a través del Declarasat y envío por medios electrónicos vía Internet. (Ver Capítulo 2.7.3)

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RELACIÓN DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

FECHA	RECIBO	CLIENTE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL	FECHA DE COBRO
18-Ene-04	1	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	20-Ene-04
20-Ene-04	2	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	22-Ene-04
22-Ene-04	3	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	24-Ene-04
22-Ene-04	4	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	25-Ene-04
22-Ene-04	5	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	25-Ene-04
25-Ene-04	6	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	26-Ene-04
26-Ene-04	7	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	28-Ene-04
29-Ene-04	8	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	31-Ene-04
TOTAL DEL MES			26,000.00	3,900.00	2,100.00	2,100.00	25,700.00	
16-Feb-04	9	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	16-Feb-04
18-Feb-04	10	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	19-Feb-04
20-Feb-04	11	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	22-Feb-04
20-Feb-04	12	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	25-Feb-04
25-Feb-04	13	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	26-Feb-04
26-Feb-04	14	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	26-Feb-04
27-Feb-04	15	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	28-Feb-04
28-Feb-04	16	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	02-Mar-04
TOTAL DEL MES			26,000.00	3,900.00	2,100.00	2,100.00	25,700.00	
10-Mar-04	17	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	12-Mar-04
15-Mar-04	18	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	16-Mar-04
18-Mar-04	19	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	19-Mar-04
19-Mar-04	20	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	21-Mar-04
20-Mar-04	21	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	23-Mar-04
22-Mar-04	22	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	25-Mar-04
26-Mar-04	23	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	26-Mar-04
28-Mar-04	24	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	31-Mar-04
28-Mar-04	25	ESPERILLA JUÁREZ RENE	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	03-Abr-04
29-Mar-04	26	CANCELADO	-	-	-	-	-	
29-Mar-04	27	CANCELADO	-	-	-	-	-	
TOTAL DEL MES			28,000.00	4,200.00	2,100.00	2,100.00	28,000.00	

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RELACIÓN DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

FECHA	RECIBO	CLIENTE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL	FECHA DE COBRO
01-Abr-04	28	CANCELADO	-	-	-	-	-	
05-Abr-04	29	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	05-Abr-04
15-Abr-04	30	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00	15-Abr-04
20-Abr-04	31	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	6,000.00	900.00	600.00	600.00	5,700.00	20-Abr-04
23-Abr-04	32	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	3,000.00	450.00	-	-	3,450.00	23-Abr-04
24-Abr-04	33	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	24-Abr-04
30-Abr-04	34	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	30-Abr-04
30-Abr-04	35	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	3,000.00	450.00	-	-	3,450.00	03-May-04
30-Abr-04	36	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	05-May-04
TOTAL DEL MES			34,000.00	5,100.00	2,600.00	2,600.00	33,900.00	
10-May-04	37	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	12-May-04
12-May-04	38	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	14-May-04
13-May-04	39	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	14-May-04
15-May-04	40	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	17-May-04
17-May-04	41	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	20-May-04
22-May-04	42	CANCELADO	-	-	-	-	-	22-May-04
22-May-04	43	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	22-May-04
26-May-04	44	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	27-May-04
28-May-04	45	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	29-May-04
30-May-04	46	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	31-May-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	
05-Jun-04	47	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	15-Jun-04
15-Jun-04	48	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	16-Jun-04
16-Jun-04	49	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	18-Jun-04
18-Jun-04	50	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	20-Jun-04
20-Jun-04	51	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	20-Jun-04
20-Jun-04	52	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	23-Jun-04
23-Jun-04	53	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	23-Jun-04
23-Jun-04	54	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	24-Jun-04
24-Jun-04	55	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	26-Jun-04
26-Jun-04	56	CANCELADO	-	-	-	-	-	
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RELACIÓN DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

FECHA	RECIBO	CLIENTE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL	FECHA DE COBRO
08-Jul-04	57	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	09-Jul-04
09-Jul-04	66	CANCELADO	-	-	-	-	-	
10-Jul-04	58	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	11-Jul-04
11-Jul-04	59	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	12-Jul-04
12-Jul-04	60	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	14-Jul-04
14-Jul-04	61	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	16-Jul-04
16-Jul-04	62	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	19-Jul-04
16-Jul-04	67	CANCELADO	-	-	-	-	-	
18-Jul-04	63	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	19-Jul-04
19-Jul-04	64	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	20-Jul-04
20-Jul-04	65	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	27-Jul-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	
05-Ago-04	68	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	07-Ago-04
05-Ago-04	69	CANCELADO	-	-	-	-	-	
07-Ago-04	70	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	12-Ago-04
09-Ago-04	71	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	16-Ago-04
12-Ago-04	72	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	20-Ago-04
16-Ago-04	73	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	21-Ago-04
20-Ago-04	74	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	23-Ago-04
21-Ago-04	75	CANCELADO	-	-	-	-	-	
23-Ago-04	76	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	31-Ago-04
24-Ago-04	77	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	01-Sep-04
30-Ago-04	78	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	02-Sep-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	
07-Sep-04	79	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	12-Sep-04
08-Sep-04	80	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	17-Sep-04
10-Sep-04	81	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	19-Sep-04
12-Sep-04	82	CANCELADO	-	-	-	-	-	
17-Sep-04	83	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	18-Sep-04
19-Sep-04	84	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	20-Sep-04
19-Sep-04	85	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	25-Sep-04
19-Sep-04	86	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	27-Sep-04
20-Sep-04	87	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	28-Sep-04
25-Sep-04	88	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	30-Sep-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RELACIÓN DE RECIBOS EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

FECHA	RECIBO	CLIENTE	IMPORTE	IVA	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO	TOTAL	FECHA DE COBRO
10-Oct-04	89	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	12-Oct-04
10-Oct-04	90	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	13-Oct-04
12-Oct-04	91	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	15-Oct-04
12-Oct-04	92	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	18-Oct-04
12-Oct-04	93	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	20-Oct-04
15-Oct-04	94	CANCELADO	-	-	-	-	-	
15-Oct-04	95	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	29-Oct-04
17-Oct-04	96	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	30-Oct-04
20-Oct-04	97	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	05-Nov-04
22-Oct-04	98	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	05-Nov-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	
20-Nov-04	99	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	23-Nov-04
21-Nov-04	100	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	1,000.00	150.00	-	-	1,150.00	24-Nov-04
21-Nov-04	101	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	25-Nov-04
23-Nov-04	102	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	26-Nov-04
24-Nov-04	103	CANCELADO	-	-	-	-	-	
25-Nov-04	104	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	28-Nov-04
26-Nov-04	105	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	30-Nov-04
26-Nov-04	106	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	02-Dic-04
28-Nov-04	107	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	03-Dic-04
30-Nov-04	108	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	05-Dic-04
TOTAL DEL MES			27,500.00	4,125.00	2,100.00	2,100.00	27,425.00	
10-Dic-04	109	CANCELADO	-	-	-	-	-	
10-Dic-04	110	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	14-Dic-04
10-Dic-04	111	HURTADO MENDOZA CARLOS ALBERTO	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	15-Dic-04
10-Dic-04	112	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	15-Dic-04
10-Dic-04	113	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	4,000.00	600.00	400.00	400.00	3,800.00	14-Dic-04
10-Dic-04	114	MARTÍNEZ ESQUIVEL JESÚS	1,500.00	225.00	-	-	1,725.00	10-Dic-04
10-Dic-04	115	PAREDES ANCONA MARTHA MIRIAM	2,000.00	300.00	-	-	2,300.00	11-Dic-04
10-Dic-04	116	TAPIA BALLESTEROS MARIO ALBERTO	4,000.00	600.00	-	-	4,600.00	13-Dic-04
10-Dic-04	117	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	5,000.00	750.00	500.00	500.00	4,750.00	15-Dic-04
10-Dic-04	118	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	3,000.00	450.00	300.00	300.00	2,850.00	17-Dic-04
TOTAL DEL MES			30,500.00	4,575.00	2,100.00	2,100.00	30,875.00	
TOTAL DEL AÑO			337,000.00	50,550.00	25,700.00	25,700.00	336,150.00	

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RELACIÓN DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y GASTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 1ER SEMESTRE
ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	5,400.00
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTACIÓN	400.00	300.00	500.00	350.00	450.00	580.00	2,580.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	800.00	750.00	650.00	1,000.00	500.00	450.00	4,150.00
CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	400.00	450.00	580.00	650.00	720.00	630.00	3,430.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	-	980.00	-	630.00	-	750.00	2,360.00
MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO	250.00	630.00	-	500.00	-	-	1,380.00
SEGUROS	-	-	-	-	5,000.00	-	5,000.00
MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200.00	-	1,050.00	-	-	650.00	2,900.00
PAPELERÍA	630.00	940.00	500.00	620.00	650.00	700.00	4,040.00
PUBLICIDAD	500.00	700.00	450.00	600.00	500.00	700.00	3,450.00
SUSCRIPCIONES	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	2,100.00
TELÉFONO	1,100.00	980.00	750.00	1,050.00	630.00	1,150.00	5,660.00
TOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	6,530.00	6,980.00	5,730.00	6,650.00	9,700.00	6,860.00	42,450.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	10,995.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA	485.00	485.00	485.00	485.00	485.00	485.00	2,910.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	9,375.00
TOTAL GASTOS QUE NO INCLUYEN IVA	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	23,280.00
TOTAL GASTOS Y DEDUCCIONES	9,558.26	9,949.57	8,862.61	9,662.61	12,314.78	9,845.22	60,193.04

DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE MENSUAL

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 1ER SEMESTRE
SUBTOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	5,678.26	6,069.57	4,982.61	5,782.61	8,434.78	5,965.22	36,913.04
IVA ACREDITABLE	851.74	910.43	747.39	867.39	1,265.22	894.78	5,536.96
TOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	6,530.00	6,980.00	5,730.00	6,650.00	9,700.00	6,860.00	42,450.00

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

**RELACIÓN DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y GASTOS PAGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL
2004**

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2° SEMESTRE
ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00	5,400.00
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTACIÓN	620.00	690.00	380.00	560.00	630.00	800.00	3,680.00
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	580.00	700.00	900.00	560.00	850.00	1,150.00	4,740.00
CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	530.00	750.00	250.00	160.00	680.00	720.00	3,090.00
ENERGÍA ELÉCTRICA	-	630.00	-	590.00	-	650.00	1,870.00
MANTENIMIENTO EQUIPO DE CÓMPUTO	1,300.00	520.00	460.00	250.00	360.00	520.00	3,410.00
SEGUROS	-	-	-	-	-	-	-
MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	-	750.00	580.00	-	-	2,300.00	3,630.00
PAPELERÍA	600.00	480.00	250.00	620.00	350.00	380.00	2,680.00
PUBLICIDAD	550.00	450.00	300.00	1,200.00	850.00	720.00	4,070.00
SUSCRIPCIONES	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	350.00	2,100.00
TELÉFONO	780.00	650.00	520.00	750.00	600.00	480.00	3,780.00
TOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	6,210.00	6,870.00	4,890.00	5,940.00	5,570.00	8,970.00	38,450.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	1,832.50	10,995.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA	485.00	485.00	485.00	485.00	485.00	485.00	2,910.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	1,562.50	9,375.00
TOTAL GASTOS QUE NO INCLUYEN IVA	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	3,880.00	23,280.00
TOTAL GASTOS Y DEDUCCIONES	9,280.00	9,853.91	8,132.17	9,045.22	8,723.48	11,680.00	56,714.78

DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE MENSUAL

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2° SEMESTRE
SUBTOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	5,400.00	5,973.91	4,252.17	5,165.22	4,843.48	7,800.00	33,434.78
IVA ACREDITABLE	810.00	896.09	637.83	774.78	726.52	1,170.00	5,015.22
TOTAL GASTOS QUE INCLUYEN IVA	6,210.00	6,870.00	4,890.00	5,940.00	5,570.00	8,970.00	38,450.00

DEDUCCIONES PERSONALES

DATOS DE LA DEDUCCIÓN		DATOS DE LA EMPRESA O PRESTADOR DE SERVICIOS		
CONCEPTO	IMPORTE	NOMBRE	R. F. C.	FACTURA
GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	2,300.00	CERVANTES RUIZ ABRAHAM	CERA65061945A	1209

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

CONCEPTO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	% DEPRECIACIÓN	% DEPRECIACIÓN MENSUAL
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO					
COMPUTADORA COMPAQ PENTIUM 4	1258	Ene-03	16,800.00	30%	2.50%
COMPUTADORA ACER POWER	123	Feb-03	14,900.00	30%	2.50%
IMPRESORA HP LÁSER JET 1200 SERIES	A 234568	Feb-03	5,200.00	30%	2.50%
SISTEMA CONTABILIDAD FISCAL WINDOWS 2000 VER. 2.1	CF 235977	Mar-03	20,500.00	30%	2.50%
SERVIDOR HP 5 ESTACIONES PARA RED 2000	250	Mar-03	15,900.00	30%	2.50%
TOTAL					
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA					
ESCRITORIO CAOBA CON CAJONERAS LATERALES	1288564 A	Abr-03	4,000.00	10%	0.83%
ESCRITORIO EJECUTIVO COMPLETO	1288564 A	Abr-03	8,000.00	10%	0.83%
ARCHIVERO 3 PUERTAS CAOBA	1288564 A	Abr-03	3,800.00	10%	0.83%
LIBRERO 5 DIVISIONES MODELO CIT220 LUJO	1288564 A	Abr-03	2,900.00	10%	0.83%
SILLÓN EJECUTIVO PIEL	1288564 A	Abr-03	3,500.00	10%	0.83%
SILLAS MODELO CIT158 PIEL	1288564 A	Abr-03	4,000.00	10%	0.83%
SALA PIEL 3 PIEZAS MODELO M286LUJ	1288564 A	Abr-03	32,000.00	10%	0.83%
TOTAL					
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE					
AUTOMÓVIL FORD KA 2003 4 CIL SERIE WFDF0128569	586957B	Dic-02	75,000.00	25%	2.08%
TOTAL					

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

DEPRECIACIÓN CONTABLE DE LAS INVERSIONES EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

CONCEPTO	SALDO POR REDIMIR AL INICIO DEL EJERCICIO	DEPRECIACIÓN MENSUAL	MESES DE USO	DEPRECIACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO POR REDIMIR AL FINAL DEL EJERCICIO
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE CÓMPUTO					
COMPUTADORA COMPAQ PENTIUM 4	12,180.00	420.00	12	5,040.00	7,140.00
COMPUTADORA ACER POWER	11,175.00	372.50	12	4,470.00	6,705.00
IMPRESORA HP LÁSER JET 1200 SERIES	3,900.00	130.00	12	1,560.00	2,340.00
SISTEMA CONTABILIDAD FISCAL WINDOWS 2000 VER. 2.1	15,887.50	512.50	12	6,150.00	9,737.50
SERVIDOR HP 5 ESTACIONES PARA RED 2000	12,322.50	397.50	12	4,770.00	7,552.50
TOTAL	55,465.00	1,832.50		21,990.00	33,475.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE OFICINA					
ESCRITORIO CAOBA CON CAJONERAS LATERALES	3,733.33	33.33	12	400.00	3,333.33
ESCRITORIO EJECUTIVO COMPLETO	7,466.67	66.67	12	800.00	6,666.67
ARCHIVERO 3 PUERTAS CAOBA	3,546.67	31.67	12	380.00	3,166.67
LIBRERO 5 DIVISIONES MODELO CIT220 LUJO	2,706.67	24.17	12	290.00	2,416.67
SILLÓN EJECUTIVO PIEL	3,266.67	29.17	12	350.00	2,916.67
SILLAS MODELO CIT158 PIEL	3,733.33	33.33	12	400.00	3,333.33
SALA PIEL 3 PIEZAS MODELO M286LUJ	29,866.67	266.67	12	3,200.00	26,666.67
TOTAL	54,320.00	485.00		5,820.00	48,500.00
DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE					
AUTOMÓVIL FORD KA 2003 4 CIL SERIE WFDF0128569	56,250.00	1,562.50	12	18,750.00	37,500.00
TOTAL	56,250.00	1,562.50		18,750.00	37,500.00

TABLAS Y TARIFAS PARA LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

TARIFAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE
2004

Tarifas para los Pagos Provisionales Mensuales del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio fiscal 2004, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes del Régimen de Actividades Profesionales

**Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Enero de 2004.
Artículo 113
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	3
439.20	3,727.68	13.17	10
3,727.69	6,551.06	342.02	17
6,551.07	7,615.32	822.01	25
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32
9,117.63	En adelante	1,568.80	33

**Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	439.19	0.00	50
439.20	3,727.68	6.59	50
3,727.69	6,551.06	171.02	50
6,551.07	7,615.32	410.97	50
7,615.33	9,117.62	544.04	50
9,117.63	18,388.92	784.39	40
18,388.93	28,983.47	2,008.22	30
28,983.48	En adelante	3,088.86	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Febrero de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	878.38	0.00	3
878.39	7,455.36	26.34	10
7,455.37	13,102.12	684.04	17
13,102.13	15,230.64	1,644.02	25
15,230.65	18,235.24	2,176.14	32
18,235.25	En adelante	3,137.60	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	878.38	0.00	50
878.39	7,455.36	13.18	50
7,455.37	13,102.12	342.04	50
13,102.13	15,230.64	821.94	50
15,230.65	18,235.24	1,088.08	50
18,235.25	36,777.84	1,568.78	40
36,777.85	57,966.94	4,016.44	30
57,966.95	En adelante	6,177.72	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Marzo de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,317.57	0.00	3
1,317.58	11,183.04	39.51	10
11,183.05	19,653.18	1,026.06	17
19,653.19	22,845.96	2,466.03	25
22,845.97	27,352.86	3,264.21	32
27,352.87	En adelante	4,706.40	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,317.57	0.00	50
1,317.58	11,183.04	19.77	50
11,183.05	19,653.18	513.06	50
19,653.19	22,845.96	1,232.91	50
22,845.97	27,352.86	1,632.12	50
27,352.87	55,166.76	2,353.17	40
55,166.77	86,950.41	6,024.66	30
86,950.42	En adelante	9,266.58	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Abril de 2004.

**Artículo 113
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	1,756.76	0.00	3
1,756.77	14,910.72	52.68	10
14,910.73	26,204.24	1,368.08	17
26,204.25	30,461.28	3,288.04	25
30,461.29	36,470.48	4,352.28	32
36,470.49	En adelante	6,275.20	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

**Artículo 114
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	1,756.76	0.00	50
1,756.77	14,910.72	26.36	50
14,910.73	26,204.24	684.08	50
26,204.25	30,461.28	1,643.88	50
30,461.29	36,470.48	2,176.16	50
36,470.49	73,555.68	3,137.56	40
73,555.69	115,933.88	8,032.88	30
115,933.89	En adelante	12,355.44	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Mayo de 2004.

**Artículo 113
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,195.95	0.00	3
2,195.96	18,638.40	65.85	10
18,638.41	32,755.30	1,710.10	17
32,755.31	38,076.60	4,110.05	25
38,076.61	45,588.10	5,440.35	32
45,588.11	En adelante	7,844.00	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

**Artículo 114
LISR.**

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,195.95	0.00	50
2,195.96	18,638.40	32.95	50
18,638.41	32,755.30	855.10	50
32,755.31	38,076.60	2,054.85	50
38,076.61	45,588.10	2,720.20	50
45,588.11	91,944.60	3,921.95	40
91,944.61	144,917.35	10,041.10	30
144,917.36	En adelante	15,444.30	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Junio de 2004.

Artículo 113

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	3
2,635.15	22,366.08	79.02	10
22,366.09	39,306.36	2,052.12	17
39,306.37	45,691.92	4,932.06	25
45,691.93	54,705.72	6,528.42	32
54,705.73	En adelante	9,412.80	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Artículo 114

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	2,635.14	0.00	50
2,635.15	22,366.08	39.54	50
22,366.09	39,306.36	1,026.12	50
39,306.37	45,691.92	2,465.82	50
45,691.93	54,705.72	3,264.24	50
54,705.73	110,333.52	4,706.34	40
110,333.53	173,900.82	12,049.32	30
173,900.83	En adelante	18,533.16	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Julio de 2004.

Artículo 113

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,074.33	0.00	3
3,074.34	26,093.76	92.19	10
26,093.77	45,857.42	2,394.14	17
45,857.43	53,307.24	5,754.07	25
53,307.25	63,823.34	7,616.49	32
63,823.35	En adelante	10,981.60	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.

Artículo 114

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,074.33	0.00	50
3,074.34	26,093.76	46.13	50
26,093.77	45,857.42	1,197.14	50
45,857.43	53,307.24	2,876.79	50
53,307.25	63,823.34	3,808.28	50
63,823.35	128,722.44	5,490.73	40
128,722.45	202,884.29	14,057.54	30
202,884.30	En adelante	21,622.02	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Agosto de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,513.52	0.00	3
3,513.53	29,821.44	105.36	10
29,821.45	52,408.48	2,736.16	17
52,408.49	60,922.56	6,576.08	25
60,922.57	72,940.96	8,704.56	32
72,940.97	En adelante	12,550.40	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,513.52	0.00	50
3,513.53	29,821.44	52.72	50
29,821.45	52,408.48	1,368.16	50
52,408.49	60,922.56	3,287.76	50
60,922.57	72,940.96	4,352.32	50
72,940.97	147,111.36	6,275.12	40
147,111.37	231,867.76	16,065.76	30
231,867.77	En adelante	24,710.88	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Septiembre de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	3,952.71	0.00	3
3,952.72	33,549.12	118.53	10
33,549.13	58,959.54	3,078.18	17
58,959.55	68,537.88	7,398.09	25
68,537.89	82,058.58	9,792.63	32
82,058.59	En adelante	14,119.20	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	3,952.71	0.00	50
3,952.72	33,549.12	59.31	50
33,549.13	58,959.54	1,539.18	50
58,959.55	68,537.88	3,698.73	50
68,537.89	82,058.58	4,896.36	50
82,058.59	165,500.28	7,059.51	40
165,500.29	260,851.23	18,073.98	30
260,851.24	En adelante	27,799.74	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Octubre de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,391.90	0.00	3
4,391.91	37,276.80	131.70	10
37,276.81	65,510.60	3,420.20	17
65,510.61	76,153.20	8,220.10	25
76,153.21	91,176.20	10,880.70	32
91,176.21	En adelante	15,688.00	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,391.90	0.00	50
4,391.91	37,276.80	65.90	50
37,276.81	65,510.60	1,710.20	50
65,510.61	76,153.20	4,109.70	50
76,153.21	91,176.20	5,440.40	50
91,176.21	183,889.20	7,843.90	40
183,889.21	289,834.70	20,082.20	30
289,834.71	En adelante	30,888.60	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Noviembre de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	4,831.09	0.00	3
4,831.10	41,004.48	144.87	10
41,004.49	72,061.66	3,762.22	17
72,061.67	83,768.52	9,042.11	25
83,768.53	100,293.82	11,968.77	32
100,293.83	En adelante	17,256.80	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	4,831.09	0.00	50
4,831.10	41,004.48	72.49	50
41,004.49	72,061.66	1,881.22	50
72,061.67	83,768.52	4,520.67	50
83,768.53	100,293.82	5,984.44	50
100,293.83	202,278.12	8,628.29	40
202,278.13	318,818.17	22,090.42	30
318,818.18	En adelante	33,977.46	0

Tarifa para la determinación del Pago Provisional del Impuesto sobre la Renta del mes de Diciembre de 2004.
Artículo 113
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.28	0.00	3
5,270.29	44,732.16	158.04	10
44,732.17	78,612.72	4,104.24	17
78,612.73	91,383.84	9,864.12	25
91,383.85	109,411.44	13,056.84	32
109,411.45	En adelante	18,825.60	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa inmediata anterior.
Artículo 114
LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.28	0.00	50
5,270.29	44,732.16	79.08	50
44,732.17	78,612.72	2,052.24	50
78,612.73	91,383.84	4,931.64	50
91,383.85	109,411.44	6,528.48	50
109,411.45	220,667.04	9,412.68	40
220,667.05	347,801.64	24,098.64	30
347,801.65	En adelante	37,066.32	0

TASAS DE RECARGOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.

MES	MORA	PRÓRROGA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF
ENERO	1.13%	0.75%	26 de enero
FEBRERO	1.13%	0.75%	11 de febrero
MARZO	1.13%	0.75%	01 de marzo
ABRIL	1.13%	0.75%	24 de marzo
MAYO	1.13%	0.75%	17 de mayo
JUNIO	1.13%	0.75%	28 de mayo
JULIO	1.13%	0.75%	29 de junio
AGOSTO	1.13%	0.75%	27 de julio
SEPTIEMBRE	1.13%	0.75%	31 de agosto
OCTUBRE	1.13%	0.75%	19 de noviembre
NOVIEMBRE	1.13%	0.75%	22 de noviembre
DICIEMBRE	1.13%	0.75%	30 de noviembre

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR 2004.

BASE: 2a Quincena de Junio de 2002.

MES	AÑO 2004	FECHA DE PUBLICACIÓN EN DOF
ENERO	107.661	10 de febrero 2004
FEBRERO	108.305	10 de marzo 2004
MARZO	108.672	07 de abril 2004
ABRIL	108.836	10 de mayo 2004
MAYO	108.563	10 de junio 2004
JUNIO	108.737	09 de julio 2004
JULIO	109.022	10 de agosto 2004
AGOSTO	109.695	10 de septiembre 2004
SEPTIEMBRE	110.602	08 de octubre 2004
OCTUBRE	111.368	10 de noviembre 2004
NOVIEMBRE	112.318	10 de diciembre 2004
DICIEMBRE	112.550	10 de enero 2005

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

CÁLCULO DEL IMPUESTO SEGÚN ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL I.S.R.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
INGRESOS COBRADOS DEL MES	26,000.00	24,000.00	28,000.00	31,000.00	32,500.00	27,500.00
DEDUCCIONES PAGADAS DEL MES	9,558.26	9,949.57	8,862.61	9,662.61	12,314.78	9,845.22
RETENCIONES DE ISR DEL MES	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,600.00	2,100.00	2,100.00
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	26,000.00	50,000.00	78,000.00	109,000.00	141,500.00	169,000.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	9,558.26	19,507.83	28,370.43	38,033.04	50,347.83	60,193.04
(=) UTILIDAD FISCAL	16,441.74	30,492.17	49,629.57	70,966.96	91,152.17	108,806.96
(-) PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA EL PAGO PROVISIONAL	16,441.74	30,492.17	49,629.57	70,966.96	91,152.17	108,806.96
(-) LÍMITE INFERIOR	9,117.63	18,235.25	27,352.87	36,470.49	45,588.11	54,705.73
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	7,324.11	12,256.92	22,276.70	34,496.47	45,564.06	54,101.23
(X) PORCENTAJE	33%	33%	33%	33%	33%	33%
(=) IMPUESTO MARGINAL	2,416.96	4,044.78	7,351.31	11,383.83	15,036.14	17,853.40
(+) CUOTA FIJA	1,568.80	3,137.60	4,706.40	6,275.20	7,844.00	9,412.80
(=) ISR TARIFA ARTÍCULO 113 LISR	3,985.76	7,182.38	12,057.71	17,659.03	22,880.14	27,266.20
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 114 LISR	1,751.17	3,186.69	5,293.69	7,691.09	9,936.41	11,847.70
(=) MONTO DEL PAGO PROVISIONAL	2,234.58	3,995.69	6,764.02	9,967.94	12,943.73	15,418.50
(-) PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	0.00	135.00	135.00	464.00	1,068.00	1,944.00
(=) PAGO PROVISIONAL ANTES DE RETENCIONES	2,234.58	3,860.69	6,629.02	9,503.94	11,875.73	13,474.50
(-) RETENCIONES ACUMULADAS DE ISR	2,100.00	4,200.00	6,300.00	8,900.00	11,000.00	13,100.00
(=) ISR PROVISIONAL A CARGO O A FAVOR	134.58	-339.31	329.02	603.94	875.73	374.50

CÁLCULO DEL SUBSIDIO SEGÚN ARTÍCULO 114 DE LA LEY DEL I. S. R.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
BASE GRAVABLE PARA EL PAGO PROVISIONAL	16,441.74	30,492.17	49,629.57	70,966.96	91,152.17	108,806.96
(-) LÍMITE INFERIOR	9,117.63	18,235.25	27,352.87	36,470.49	45,588.11	54,705.73
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	7,324.11	12,256.92	22,276.70	34,496.47	45,564.06	54,101.23
(X) PORCENTAJE	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
(=) IMPUESTO MARGINAL	2,416.96	4,044.78	7,351.31	11,383.83	15,036.14	17,853.40
(X) PORCENTAJE DE SUBSIDIO	40%	40%	40%	40%	40%	40%
(=) SUBSIDIO IMPUESTO MARGINAL	966.78	1,617.91	2,940.52	4,553.53	6,014.46	7,141.36
(+) CUOTA FIJA DE SUBSIDIO	784.39	1,568.78	2,353.17	3,137.56	3,921.95	4,706.34
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 114 LISR	1,751.17	3,186.69	5,293.69	7,691.09	9,936.41	11,847.70

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

DETERMINACIÓN DE PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL EJERCICIO FISCAL 2004

CÁLCULO DEL IMPUESTO SEGÚN ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL I. S. R.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS COBRADOS DEL MES	27,500.00	19,500.00	35,500.00	24,000.00	23,500.00	38,000.00
DEDUCCIONES PAGADAS DEL MES	9,280.00	9,853.91	8,132.17	9,045.22	8,723.48	11,680.00
RETENCIONES DE ISR DEL MES	2,100.00	1,300.00	2,900.00	2,100.00	1,700.00	2,500.00
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	196,500.00	216,000.00	251,500.00	275,500.00	299,000.00	337,000.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	69,473.04	79,326.96	87,459.13	96,504.35	105,227.83	116,907.83
(=) UTILIDAD FISCAL	127,026.96	136,673.04	164,040.87	178,995.65	193,772.17	220,092.17
(-) PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) BASE GRAVABLE PARA EL PAGO PROVISIONAL	127,026.96	136,673.04	164,040.87	178,995.65	193,772.17	220,092.17
(-) LÍMITE INFERIOR	63,823.35	72,940.97	82,058.59	91,176.21	100,293.83	109,411.45
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	63,203.61	63,732.07	81,982.28	87,819.44	93,478.34	110,680.72
(X) PORCENTAJE	33%	33%	33%	33%	33%	33%
(=) IMPUESTO MARGINAL	20,857.19	21,031.58	27,054.15	28,980.42	30,847.85	36,524.64
(+) CUOTA FIJA	10,981.60	12,550.40	14,119.20	15,688.00	17,256.80	18,825.60
(=) ISR TARIFA ARTÍCULO 113 LISR	31,838.79	33,581.98	41,173.35	44,668.42	48,104.65	55,350.24
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 114 LISR	13,833.61	14,687.75	17,881.17	19,436.07	20,967.43	24,022.54
(=) MONTO DEL PAGO PROVISIONAL	18,005.18	18,894.23	23,292.18	25,232.35	27,137.22	31,327.70
(-) PAGOS PROVISIONALES ANTERIORES	2,319.00	2,805.00	2,805.00	3,892.00	3,892.00	3,937.00
(=) PAGO PROVISIONAL ANTES DE RETENCIONES	15,686.18	16,089.23	20,487.18	21,340.35	23,245.22	27,390.70
(-) RETENCIONES ACUMULADAS DE ISR	15,200.00	16,500.00	19,400.00	21,500.00	23,200.00	25,700.00
(=) ISR PROVISIONAL A CARGO O A FAVOR	486.18	-410.77	1,087.18	-159.65	45.22	1,690.70

CÁLCULO DEL SUBSIDIO SEGÚN ARTÍCULO 114 DE LA LEY DEL I. S. R.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BASE GRAVABLE PARA EL PAGO PROVISIONAL	127,026.96	136,673.04	164,040.87	178,995.65	193,772.17	220,092.17
(-) LÍMITE INFERIOR	63,823.35	72,940.97	82,058.59	91,176.21	100,293.83	109,411.45
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	63,203.61	63,732.07	81,982.28	87,819.44	93,478.34	110,680.72
(X) PORCENTAJE	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33	0.33
(=) IMPUESTO MARGINAL	20,857.19	21,031.58	27,054.15	28,980.42	30,847.85	36,524.64
(X) PORCENTAJE DE SUBSIDIO	40%	40%	40%	40%	40%	40%
(=) SUBSIDIO IMPUESTO MARGINAL	8,342.88	8,412.63	10,821.66	11,592.17	12,339.14	14,609.86
(+) CUOTA FIJA DE SUBSIDIO	5,490.73	6,275.12	7,059.51	7,843.90	8,628.29	9,412.68
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 114 LISR	13,833.61	14,687.75	17,881.17	19,436.07	20,967.43	24,022.54

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

**DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN EL EJERCICIO FISCAL 2004**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ACTOS COBRADOS EN EL MES	26,000.00	24,000.00	28,000.00	31,000.00	32,500.00	27,500.00
(X) TASA DE IVA DEL 15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
(=) IVA TRASLADADO DEL PERIODO	3,900.00	3,600.00	4,200.00	4,650.00	4,875.00	4,125.00
(-) RETENCIONES DE IVA	2,100.00	2,100.00	2,100.00	2,600.00	2,100.00	2,100.00
(-) IVA ACREDITABLE DEL MES	851.74	910.43	747.39	867.39	1,265.22	894.78
(=) SALDO A CARGO O A FAVOR DE IVA	948.26	589.57	1,352.61	1,182.61	1,509.78	1,130.22
(-) SALDO A FAVOR DE IVA DE MESES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IVA MENSUAL A CARGO O A FAVOR	948.26	589.57	1,352.61	1,182.61	1,509.78	1,130.22

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

**DETERMINACIÓN DE PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN EL EJERCICIO FISCAL 2004**

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACTOS COBRADOS EN EL MES	27,500.00	19,500.00	35,500.00	24,000.00	23,500.00	38,000.00
(X) TASA DE IVA DEL 15%	15%	15%	15%	15%	15%	15%
(=) IVA TRASLADADO DEL PERIODO	4,125.00	2,925.00	5,325.00	3,600.00	3,525.00	5,700.00
(-) RETENCIONES DE IVA	2,100.00	1,300.00	2,900.00	2,100.00	1,700.00	2,500.00
(-) IVA ACREDITABLE DEL MES	810.00	896.09	637.83	774.78	726.52	1,170.00
(=) SALDO A CARGO O A FAVOR DE IVA	1,215.00	728.91	1,787.17	725.22	1,098.48	2,030.00
(-) SALDO A FAVOR DE IVA DE MESES ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(=) IVA MENSUAL A CARGO O A FAVOR	1,215.00	728.91	1,787.17	725.22	1,098.48	2,030.00

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTOS EJERCICIO FISCAL 2004.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
FECHA DE PAGO O PRESENTACIÓN	17-Feb-04	18-Mar-04	02-May-04	17-May-04	17-Jun-04	17-Jul-04
ISR DETERMINADO	135.00	0.00	329.00	604.00	876.00	375.00
SUMA DE RECARGOS MENSUALES	0.00%	0.00%	1.13%	0.00%	0.00%	0.00%
RECARGOS	0.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0015	0.0000	0.0000	0.0000
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
ISR MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN	135.00	0.00	334.00	604.00	876.00	375.00
FECHA DE PAGO O PRESENTACIÓN	17-Feb-04	18-Mar-04	02-May-04	17-May-04	01-Jul-04	17-Jul-04
IVA DETERMINADO	948.00	590.00	1,353.00	1,183.00	1,510.00	1,130.00
SUMA DE RECARGOS MENSUALES	0.00%	0.00%	1.13%	0.00%	1.13%	0.00%
RECARGOS	0.00	0.00	15.00	0.00	17.00	0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0015	0.0000	0.0016	0.0000
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	0.00
IVA MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN	948.00	590.00	1,370.00	1,183.00	1,529.00	1,130.00

RECARGOS:

IMPUESTO (x) LA SUMA DE RECARGOS MENSUALES A PARTIR DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE DEBIÓ PAGARSE.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

INPC DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE PAGUE EL IMPUESTO.
 INPC DEL MES ANTERIOR A AQUEL EN QUE DEBIÓ PAGARSE EL IMPUESTO. (-) 1

NOTA IMPORTANTE:

DE ACUERDO AL SEXTO DÍGITO NUMÉRICO DEL R. F. C. ESTE CONTRIBUYENTE TIENE COMO PLAZO PARA PRESENTAR SUS PAGOS PROVISIONALES DE I. S. R. E I. V. A. DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DÍA 17 DE CADA MES.

Según el Decreto en el que se otorgan facilidades administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de Mayo de 2002.

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RESUMEN DE PAGO DE IMPUESTOS EJERCICIO FISCAL 2004.

CONCEPTO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA DE PAGO O PRESENTACIÓN	18-Ago-04	19-Sep-04	16-Oct-04	17-Nov-04	15-Dic-04	17-Ene-05
ISR DETERMINADO	486.00	0.00	1,087.00	0.00	45.00	1,691.00
SUMA DE RECARGOS MENSUALES	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
RECARGOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ISR MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN	486.00	0.00	1,087.00	0.00	45.00	1,691.00
FECHA DE PAGO O PRESENTACIÓN	18-Ago-04	19-Sep-04	05-Nov-04	18-Nov-04	15-Dic-04	17-Ene-05
IVA DETERMINADO	1,215.00	729.00	1,787.00	725.00	1,098.00	2,030.00
SUMA DE RECARGOS MENSUALES	0.00%	0.00%	2.26%	1.13%	0.00%	0.00%
RECARGOS	0.00	0.00	40.00	8.00	0.00	0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0155	0.0085	0.0000	0.0000
ACTUALIZACIÓN	0.00	0.00	28.00	6.00	0.00	0.00
IVA MÁS RECARGOS Y ACTUALIZACIÓN	1,215.00	729.00	1,855.00	739.00	1,098.00	2,030.00



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	09223
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	17786
Fecha y Hora de Pago:	17/02/2004 12:39:08 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	2		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,083

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: ENERO
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 948

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	948
Cantidad Pagada	948

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: ENERO
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 135

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	135
Cantidad Pagada	135

Cadena Original

	10001= BALF701224VC8	10017=8	20001=40002	20002=38210	40002=20050405	40003=12:39		
10127=2004	10122=1	10104=948	10105=0	10106=0	10108=135	10116=0	10117=0	10120=0
11227=2004	11222=5	11204=0	11205=4	11206=11	11208=0	11216=0	11217=515	11220=515
11927=2005	11922=1	11904=51770	11905=419	11906=168	11908=14825	11916=0	11917=14993	
12102=12	12127=2004	12122=1	12104=500	12105=4	12106=11	12108=515	12116=0	12117=515
30003=000001000007000125094								

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI +nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdYsSsYdIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=1083



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.: BALF701224VC8 Número de Operación: 44672479
Denominación o Razón Social: BALLESTEROS LEÓN FERNANDO
Fecha y Hora: 18/03/2004 15:43:10
Receptor de la Declaración: Internet SAT

Por los conceptos siguientes:

Impuesto sobre la Renta

Periodo: Febrero 2004
Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado.

Cadena Original:

||10001= BALF701224VC8|10017=0|20001=19080|20002=44672479|40002=200
50518|40003=15:43|11002=4|11027=2005|11022=1|11004=0|71018=14|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||z9ejQB4zpjtwIEK7rzKyx/B22ctMiUuZ1SdrwfGbxodt36etVMeCMMihZILp8g
U8tLVh8X5o7BSouCyla1MBPU0uxr39ZUEtJtqd/ygacrqL0hZOHaLtckZYdlxzUR
A1etsQKatDmuw17JK0aIaxxOQImhi3M1uyfEqaZcJKg=||



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	08012
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	15166
Fecha y Hora de Pago:	18/03/2004 13:10:50 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	1		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 590

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Período: FEBRERO

1/1 Ejercicio: 2004

Tipo de Pago: Normal

Impuesto a Cargo: 590

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	590
Cantidad Pagada	590

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=0 |10105=0 |10106=0 |10108=590 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220=
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykol+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAikY5kOrg9QPmNjdBdDySsYdlwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUtJ6HqRC6S6TPg=590



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	32661
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	121173
Fecha y Hora de Pago:	02/05/2004 14:50:01 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	2		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,704

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: MARZO
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,353

Parte Actualizada	2
Recargos	15
Cantidad a Cargo	1,370
Cantidad Pagada	1,370

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: MARZO
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 329

Parte Actualizada	1
Recargos	4
Cantidad a Cargo	334
Cantidad Pagada	334

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1353 |10105=2 |10106=15 |10108=329 |10116=1 |10117=4 |10120=0|
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 |



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	12356
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	12110
Fecha y Hora de Pago:	17/05/2004 20:10:02 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	2		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,787

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: ABRIL
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,183

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	1,183
Cantidad Pagada	1,183

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: ABRIL
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 604

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	604
Cantidad Pagada	604

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1183 |10105=0 |10106=0 |10108=604 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |1191749
12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=1787



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: BALF701224VC8 No. Autorización del medio: 12011
Nombre: BALLESTEROS LEÓN FERNANDO No. Operación: 12678
Fecha y Hora de Pago: 01/07/2004 12:30:08 P. M. Página: 1/1
Total de Pagos: 2

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 2,416

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: MAYO
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,510

Parte Actualizada	2
Recargos	17
Cantidad a Cargo	1,529
Cantidad Pagada	1,529

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: MAYO
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 876

Parte Actualizada	1
Recargos	10
Cantidad a Cargo	887
Cantidad Pagada	887

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1510 |10105=2 |10106=17 |10108=876 |10116=1 |10117=10 |10120
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094

Sello Digital

USgYVavOTRTH6I1s8QoM6qkykoI+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdYsSsYdIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=2416



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: BALF701224VC8 No. Autorización del medio: 50266
Nombre: BALLESTEROS LEÓN FERNANDO No. Operación: 67782
Fecha y Hora de Pago: 17/07/2004 13:02:01 P. M. Página: 1/1
Total de Pagos: 2

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,505

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: JUNIO
½ Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,130

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	1,130
Cantidad Pagada	1,130

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: JUNIO
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 375

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	375
Cantidad Pagada	375

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1130 |10105=0 |10106=0 |10108=375 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykol+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQv0F08Z2gAPIRuv1u
IBdXgsuBI/hm5gAikY5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdlIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUtJ6HqRC6S6TPg=1505



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: BALF701224VC8 No. Autorización del medio: 50167
Nombre: BALLESTEROS LEÓN FERNANDO No. Operación: 13168
Fecha y Hora de Pago: 18/08/2004 16:02:28 P. M. Página: 1/1
Total de Pagos: 2

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,701

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: JULIO
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,215

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	1,215
Cantidad Pagada	1,215

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: JULIO
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 486

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	486
Cantidad Pagada	486

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1215 |10105=0 |10106=0 |10108=486 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI +nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdBdDySsYdlwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=1701



Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	BALF701224VC8	Número de Operación: 44682595
Denominación o Razón Social:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	
Fecha y Hora:	19/09/2004 17:25:13	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

Por los conceptos siguientes:

Impuesto sobre la Renta

Periodo: Agosto 2004

Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado.

Cadena Original:

||10001= BALF701224VC8|10017=0|20001=19080|20002=44672479|40002=200
50518|40003=15:43|11002=4|11027=2005|11022=1|11004=0|71018=14|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||z9ejQB4zpjtwIEK7rzKyx/B22ctMiUuZ1SdrwfGbxodt36etVMcCMMIhZILp8g
U8tLVh8X5o7BSoucyLa1MBPU0uxr39ZUEtJtqd/ygacrqL0hZOfHaLtkZYdlxzUR
A1etsQKatDmuw17JK0alaxxOQlmhi3M1uyfEqazcJKg=||



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	05632
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	20178
Fecha y Hora de Pago:	19/09/2004 17:05:02 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	1		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 729

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: AGOSTO
1/1 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 729

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	729
Cantidad Pagada	729

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=0 |10105=0 |10106=0 |10108=729 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykol +nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQv0F08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAikY5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdlwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=729



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC: BALF701224VC8 No. Autorización del medio: 08635
Nombre: BALLESTEROS LEÓN FERNANDO No. Operación: 32189
Fecha y Hora de Pago: 05/11/2004 18:30:32 P. M. Página: 1/1
Total de Pagos: 2

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 2,984

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: SEPTIEMBRE
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,787

Parte Actualizada	28
Recargos	40
Cantidad a Cargo	1,855
Cantidad Pagada	1,855

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: SEPTIEMBRE
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,087

Parte Actualizada	17
Recargos	25
Cantidad a Cargo	1,129
Cantidad Pagada	1,129

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1787 |10105=28 |10106=40 |10108=1087 |10116=17 |10117=25 |
|11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220=515
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=149
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=2984



SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Servicio de Administración Tributaria ACUSE DE RECIBO

Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago

R.F.C.:	BALF701224VC8	Número de Operación: 41528795
Denominación o Razón Social:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	
Fecha y Hora:	17/11/2004 19:48:50	
Receptor de la Declaración:	Internet SAT	

Por los conceptos siguientes:

Impuesto sobre la Renta

Periodo: Octubre 2004

Tipo de Declaración: Normal

Razón(es):

- Las retenciones efectuadas por terceros fueron iguales o superiores al ISR causado.

Cadena Original:

||10001= BALF701224VC8|10017=0|20001=19080|20002=44672479|40002=200
50518|40003=15:43|11002=4|11027=2005|11022=1|11004=0|71018=14|300
03=000001000007000112188||

Sello Digital:

||z9ejQB4zpjtwIEK7rzKyx/B22ctMiUuZ1SdrwfGbxodt36etVMeCMMihZILp8g
U8tLVh8X5o7BSoUcyla1MBPU0uxr39ZUEtJtqd/ygacrqL0hZOfHaLtkcZYdlxzUR
A1etsQKatDmuw17JK0aIaxxOQImhi3M1uyfEqaZcJKg=||



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	02016
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	39715
Fecha y Hora de Pago:	17/11/2004 17:55:58 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	1		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 739

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: OCTUBRE
1/1 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 725

Parte Actualizada	6
Recargos	8
Cantidad a Cargo	739
Cantidad Pagada	739

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=0 |10105=0 |10106=0 |10108=725 |10116=6 |10117=8 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220=
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=14
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykol +nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQv0F08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAikY5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdlwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUtJ6HqRC6S6TPg=739



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	050512
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	38214
Fecha y Hora de Pago:	15/12/2004 20:01:03 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	2		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 1,143

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: NOVIEMBRE
1/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,098

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	1,098
Cantidad Pagada	1,098

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: NOVIEMBRE
2/2 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 45

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	45
Cantidad Pagada	45

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=1098 |10105=0 |10106=0 |10108=45 |10116=0 |10117=0 |10120=0 |
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220=
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=14
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI+nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdlwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=1143



RECIBO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES

RFC:	BALF701224VC8	No. Autorización del medio:	125618
Nombre:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO	No. Operación:	38210
Fecha y Hora de Pago:	17/01/2005 15:01:09 P. M.	Página:	1/1
Total de Pagos:	2		

TOTAL EFECTIVAMENTE PAGADO: \$ 3,721

Por los siguientes conceptos:

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
Período: DICIEMBRE
1/1 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 2,030

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	2,030
Cantidad Pagada	2,030

Por los siguientes conceptos:

ISR ACTIVIDADES PROFESIONALES
Período: DICIEMBRE
1/1 Ejercicio: 2004
Tipo de Pago: Normal
Impuesto a Cargo: 1,691

Parte Actualizada	0
Recargos	0
Cantidad a Cargo	1,691
Cantidad Pagada	1,691

Cadena Original

| |10001= BALF701224VC8 |10017=8 |20001=40002 |20002=38210 |40002=20050405 |40003=12:39 |
|10127=2004 |10122=1 |10104=2030105=0|10106=0|10108=1691116=0 |10117=0 |10120=0 |11202
=2 |11227=2004 |11222=5 |11204=0 |11205=4 |11206=11 |11208=0 |11216=0 |11217=515 |11220=5
|11927=2005 |11922=1 |11904=51770 |11905=419 |11906=168 |11908=14825 |11916=0 |11917=149
|12102=12 |12127=2004 |12122=1 |12104=500 |12105=4 |12106=11 |12108=515 |12116=0 |12117
|30003=000001000007000125094 | |

Sello Digital

USgYVavOTRTH6l1s8QoM6qkykoI +nu6BC5ixmAHc2cNLouhaHpWFjrAFOWEIBWILXBiQvOF08Z2gAPIRuv1u
lBdXgsuBI/hm5gAiky5kOrg9QPmNjdFBdDySsYdIwekNFo+TEc4gOJCuGDvIkBUTJ6HqRC6S6TPg=3721

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

RETENCIONES DEL EJERCICIO 2004

CLIENTE	RFC	INGRESO	ISR RETENIDO	IVA RETENIDO
COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	COF901110HBA	37,000.00	3,700.00	3,700.00
CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	COH851230HGA	61,000.00	6,100.00	6,100.00
FABRICACIONES MEXICO S. A. DE C. V.	FAM950127MD6	61,000.00	6,100.00	6,100.00
INGENIERIA JURIDICA S. A. DE C. V.	IJU000430BE4	49,000.00	4,900.00	4,900.00
MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	MRO030501MF6	49,000.00	4,900.00	4,900.00
		257,000.00	25,700.00	25,700.00

CLIENTE	REPRESENTANTE LEGAL	RFC	CURP
COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.	SOTO BERMÚDEZ JAVIER	SOBJ681222H64	SOBJ681222HPLTRV00
CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.	MORENO REYES CARLOS	MORC700219MYA	MORC700219HSRRYR09
FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.	DELGADO MOLINA JUAN JOSÉ	DEMJ650519TU3	DEMJ650519HHGLLN07
INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.	MARTÍNEZ SANTOS RAÚL	MASR580318JW6	MASR580318HOCRNL03
MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.	PÉREZ SAN NICOLÁS HÉCTOR	PESH710130RI3	PESH710130HHGRNC04

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DE ISR, IVA E IEPS

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL
ENEROMES FINAL
DICIEMBREEJERCICIO
2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BALF701224VC8		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	BALF701224HHGLNR01		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	J. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si selecciono la clave del pago G1. Otros)			
ISR		IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	37,000.00	37,000.00	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	0.00	0.00	
n. IMPUESTO RETENIDO	3,700.00	3,700.00	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COF901110HBA	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMERCIAL FUTURA S. A. DE C. V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REP LEGAL	SOTO BERMÚDEZ JAVIER		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	SOBJ681222H64	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN	SOBJ681222HPLTRV00
(*) Sólo personas físicas		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores o distrib. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros	
(1) A. Proveniente de CUFIN B. No proveniente de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las disp. trans. para 2002).		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.	
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas A5. Arrendamiento A6. Arrendamiento en fideicomiso			
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)	FIRMA DE EL CONTRIBUYENTE	

SE EXPIDE POR DUPLICADO

Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DE ISR, IVA E IEPS

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL
ENEROMES FINAL
DICIEMBREEJERCICIO
2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BALF701224VC8		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	BALF701224HHGLNR01		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	J. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si selecciono la clave del pago G1. Otros)			
ISR		IVA	IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	61,000.00	61,000.00	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	0.00	0.00	
n. IMPUESTO RETENIDO	6,100.00	6,100.00	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	COH851230HGA	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	CONSTRUCCIONES HIDALGO S. A. DE C. V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REP LEGAL	MORENO REYES CARLOS		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MORC700219MYA	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN	MORC700219HSRRYR09
(*) Sólo personas físicas		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores o distrib. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros	
(1) A. Proveniente de CUFIN B. No proveniente de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las disp. trans. para 2002).		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.	
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas A5. Arrendamiento A6. Arrendamiento en fideicomiso			
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)	FIRMA DE EL CONTRIBUYENTE	
SE EXPIDE POR DUPLICADO			
Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor			

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DE ISR, IVA E IEPS

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL

ENERO

MES FINAL

DICIEMBRE

EJERCICIO

2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BALF701224VC8				
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	BALF701224HHGLNR01				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO				
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS					
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE			
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE			
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)					
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE					
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)		
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE					
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES					
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	J. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)			
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)			
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si selecciono la clave del pago G1. Otros)					
ISR		IVA		IEPS	
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	61,000.00		61,000.00		
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	0.00		0.00		
n. IMPUESTO RETENIDO	6,100.00		6,100.00		
5 DATOS DEL RETENEDOR					
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FAM950127MD6		CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	FABRICACIONES MÉXICO S. A. DE C. V.				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REP LEGAL	DELGADO MOLINA JUAN JOSÉ				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	DEMJ650519TU3		CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN		DEMJ650519HHGLLN07
(*) Sólo personas físicas			C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores o distrib. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas		
(1) A. Proveniente de CUFIN B. No proveniente de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las disp. trans. para 2002).			F1. Premios G1. Otros		
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas A5. Arrendamiento A6. Arrendamiento en fideicomiso			(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.		
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)		FIRMA DE EL CONTRIBUYENTE	
SE EXPIDE POR DUPLICADO					

Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES DE ISR, IVA E IEPS				37-A 37AP1A04
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:		MES INICIAL ENERO	MES FINAL DICIEMBRE	EJERCICIO 2004
1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BALF701224VC8			
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	BALF701224HHGLNR01			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO			
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS				
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE		
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE		
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)				
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE				
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)	
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE				
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES				
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	J. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)		
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)		
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si selecciono la clave del pago G1. Otros)				
ISR		IVA		IEPS
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	49,000.00	49,000.00		
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	0.00	0.00		
n. IMPUESTO RETENIDO	4,900.00	4,900.00		
5 DATOS DEL RETENEDOR				
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	IJU000430BE4	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN (*)		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	INGENIERÍA JURÍDICA S. A. DE C. V.			
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REP LEGAL	MARTÍNEZ SANTOS RAÚL			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MASR580318JW6	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN	MASR580318HOCRL03	
(*) Sólo personas físicas		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores o distrib. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas		
(1) A. Proveniente de CUFIN B. No proveniente de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las disp. trans. para 2002).		F1. Premios G1. Otros		
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas A5. Arrendamiento A6. Arrendamiento en fideicomiso		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.		
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)		FIRMA DE EL CONTRIBUYENTE
SE EXPIDE POR DUPLICADO				

Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

**CONSTANCIA DE PAGOS Y RETENCIONES
DE ISR, IVA E IEPS**

37-A
37AP1A04

PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA:

MES INICIAL

MES FINAL

EJERCICIO

ENERO

DICIEMBRE

2004

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	BALF701224VC8		
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	BALF701224HHGLNR01		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO		
2 DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS			
a. TIPO DE DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO (1)		c. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD ACUMULABLE	
b. MONTO DEL DIVIDENDO O UTILIDAD DISTRIBUIDO		d. MONTO DEL ISR ACREDITABLE	
DOMICILIO DEL SOCIO O ACCIONISTA (Calle, número, código postal, entidad federativa)			
3 REMANENTE DISTRIBUIBLE			
e. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN		%	g. IMPUESTO RETENIDO (En su caso)
f. MONTO DEL REMANENTE QUE LE CORRESPONDE			
4 OTROS PAGOS Y RETENCIONES			
h. CLAVE DEL PAGO (2)	A1	J. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS POR LA FIDUCIARIA (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
i. MONTO DEL INTERÉS NOMINAL		k. DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES (Tratándose de arrendamiento en fideicomiso)	
ESPECIFIQUE TIPO DE PAGO (Sólo si selecciono la clave del pago G1. Otros)			
ISR		IVA	
l. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD GRAVADA (3)	49,000.00	49,000.00	
m. MONTO DE LA OPERACIÓN O ACTIVIDAD EXENTA	0.00	0.00	
n. IMPUESTO RETENIDO	4,900.00	4,900.00	
5 DATOS DEL RETENEDOR			
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	MRO030501MF6	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN (*)	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	MAQUINARIA ROBLES S. A. DE C. V.		
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) REP LEGAL	PÉREZ SAN NICOLÁS HÉCTOR		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PESH710130RI3	CLAVE ÚNICA REGISTRO DE POBLACIÓN	PESH710130HHGRNC04
(*) Sólo personas físicas		C1. Enajenación de acciones C2. Enajenación de bienes objeto de la IEPS, a través de mediadores, agentes, representantes, corredores o distrib. C3. Enajenación de otros bienes, no consignada en escritura pública D1. Adquisición de desperdicios industriales D2. Adquisición de otros bienes, no consignada en escritura pública E1. Intereses E2. Operaciones financieras derivadas F1. Premios G1. Otros	
(1) A. Proveniente de CUFIN B. No proveniente de CUFIN C. Reembolso o reducción de capital D. Liquidación de la persona moral E. CUFINRE (Fracción XLV del Art. Segundo de las disp. trans. para 2002).		(3) Deberá anotar el monto del interés nominal en el campo i y el monto del interés real en el campo l, tratándose de intereses.	
(2) A1. Servicios profesionales A2. Regalías por derechos de autor A3. Autotransporte terrestre de carga A4. Servicios prestados por comisionistas A5. Arrendamiento A6. Arrendamiento en fideicomiso			
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL	SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)	FIRMA DE EL CONTRIBUYENTE	
SE EXPIDE POR DUPLICADO			

Original-Contribuyente Duplicado-Retenedor

TARIFAS PARA EL CÁLCULO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Tarifas contenidas en el Anexo 8, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2005.

Tarifas para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2004

Tarifa para la determinación del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2004.

Artículo 177

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	3
5,270.21	44,732.10	158.07	10
44,732.11	78,612.70	4,104.20	17
78,612.71	91,383.85	9,864.06	25
91,383.86	109,411.33	13,056.85	32
109,411.34	En adelante	18,825.55	33

Tabla para la determinación del subsidio aplicable a la tarifa anterior.

Artículo 178

LISR.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento de subsidio sobre el impuesto marginal
\$	\$	\$	%
0.01	5,270.20	0.00	50
5,270.21	44,732.10	78.97	50
44,732.11	78,612.70	2,052.13	50
78,612.71	91,383.85	4,931.66	50
91,383.86	109,411.33	6,528.36	50
109,411.34	220,667.02	9,412.62	40
220,667.03	347,801.60	24,098.64	30
347,801.61	En adelante	37,066.27	0

L. C. FERNANDO BALLESTEROS LEÓN
R. F. C. BALF701224 VC8

**DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL POR EL
EJERCICIO FISCAL 2004**

CÁLCULO DEL IMPUESTO SEGÚN ARTÍCULO 177 DE LA LEY DEL I. S. R.

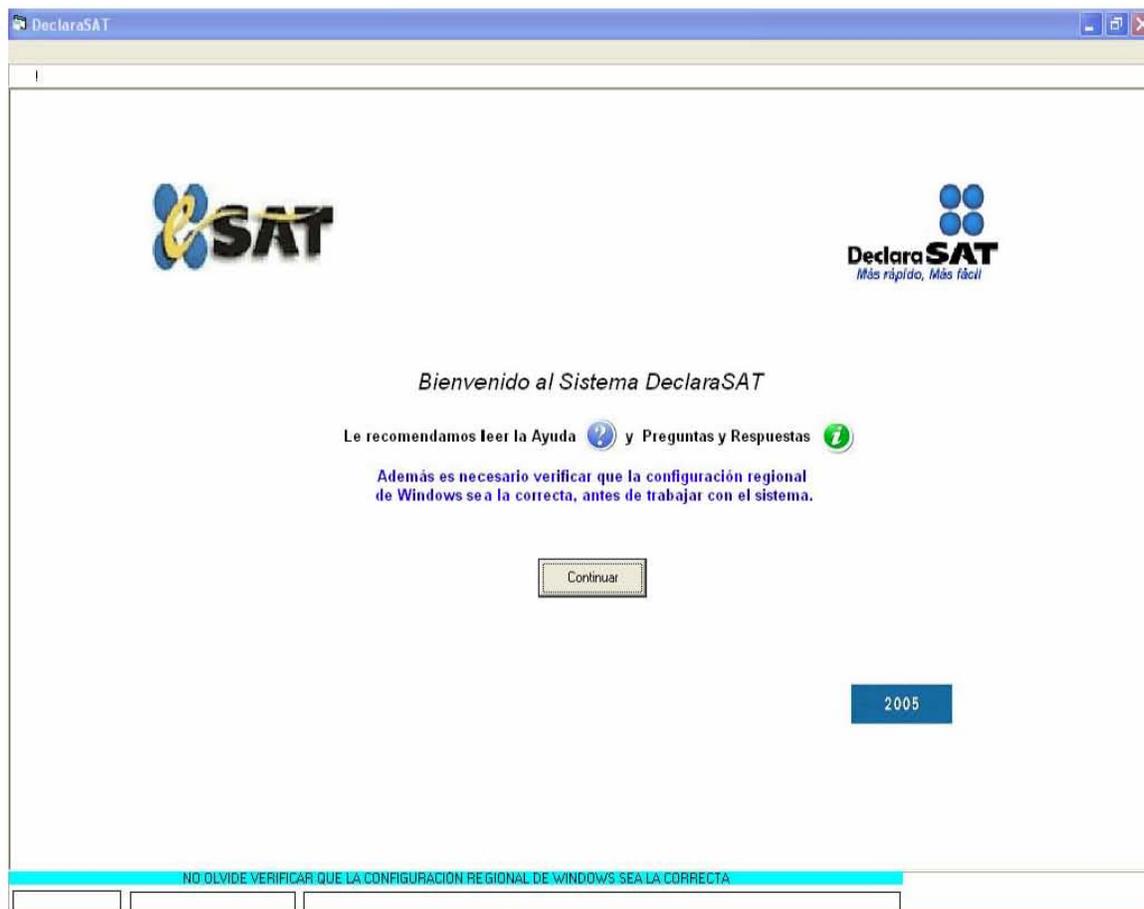
CONCEPTO	AÑO 2004
INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO	337,000.00
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO	116,907.83
(-) DEDUCCIONES PERSONALES DEL PERIODO	2,300.00
(=) UTILIDAD FISCAL	217,792.17
(-) PÉRDIDAS FISCALES PENDIENTES DE AMORTIZAR	0.00
(=) BASE GRAVABLE	217,792.17
(-) LÍMITE INFERIOR	109,411.34
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	108,380.83
(X) PORCENTAJE	33%
(=) IMPUESTO MARGINAL	35,765.68
(+) CUOTA FIJA	18,825.55
(=) ISR TARIFA ARTÍCULO 177 LISR	54,591.23
(-) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 178 LISR	23,718.95
(=) MONTO DEL IMPUESTO ANUAL	30,872.28
(-) PAGOS PROVISIONALES REALIZADOS	5,628.00
(=) IMPUESTO ANUAL ANTES DE RETENCIONES	25,244.28
(-) RETENCIONES ACUMULADAS DE ISR EN EL PERIODO	25,700.00
(=) ISR ANUAL A CARGO O A FAVOR	-455.72

CÁLCULO DEL SUBSIDIO SEGÚN ARTÍCULO 178 DE LA LEY DEL I. S. R.

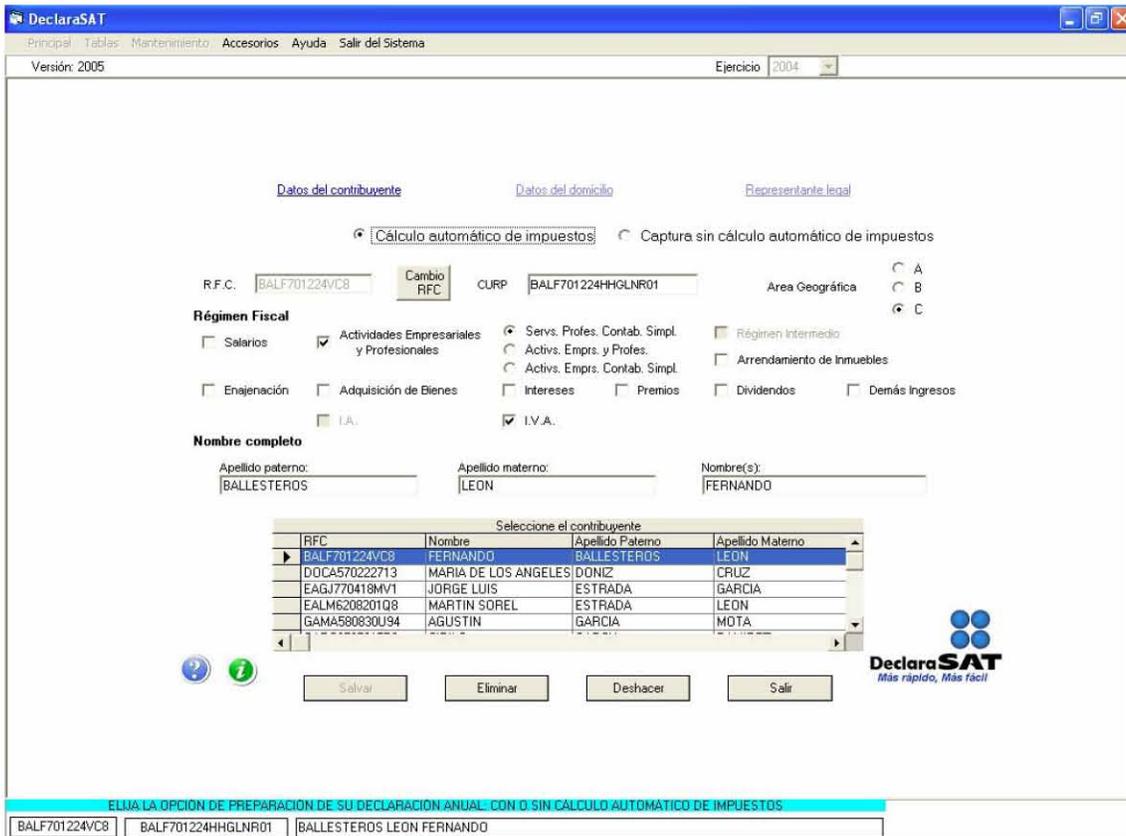
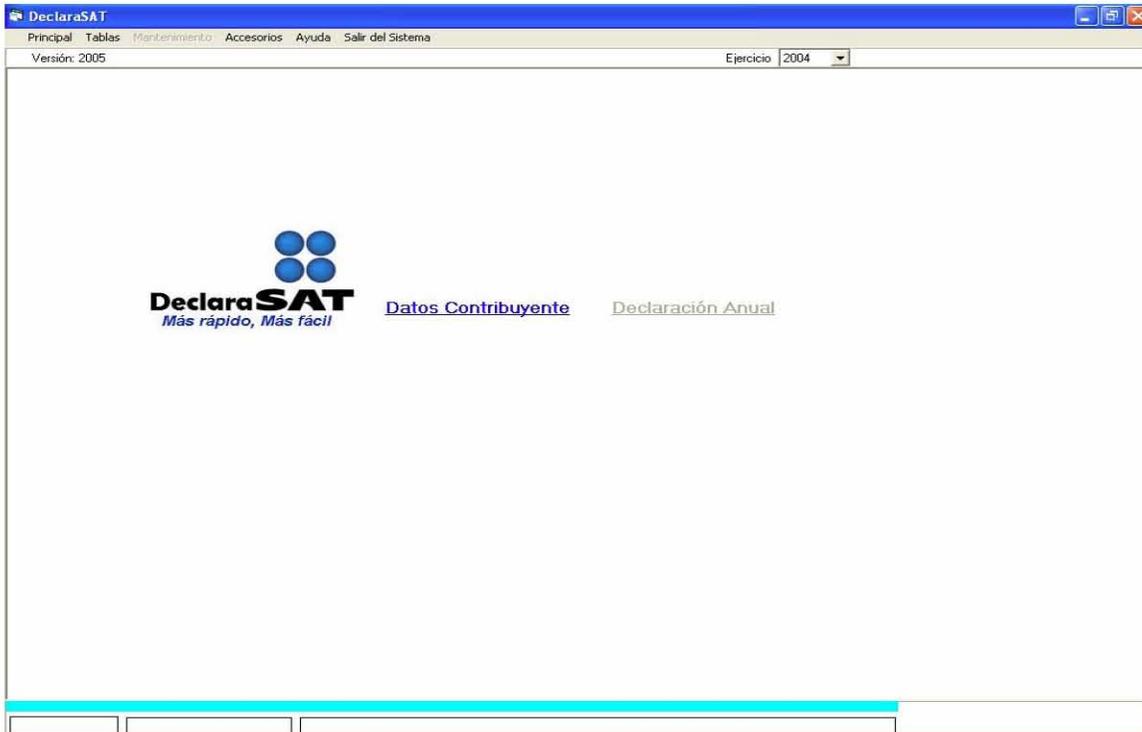
CONCEPTO	AÑO 2004
(=) BASE GRAVABLE	217,792.17
(-) LÍMITE INFERIOR	109,411.34
(=) EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR	108,380.83
(X) PORCENTAJE	33%
(=) IMPUESTO MARGINAL	35,765.68
(X) PORCENTAJE DE SUBSIDIO	0.40
(=) SUBSIDIO IMPUESTO MARGINAL	14,306.27
(+) CUOTA FIJA DE SUBSIDIO	9,412.68
(=) SUBSIDIO ACREDITABLE ARTÍCULO 178 LISR	23,718.95

La Declaración Anual del ejercicio 2004 se presentó en el programa Declarasat Versión 2005, para lo cual se debió seguir el procedimiento siguiente:

Después de instalar el programa en la computadora se ingresa a el para iniciar con la captura de los datos y así poder presentar nuestra Declaración Anual.



Posteriormente se debe entrar a la opción “Datos Contribuyente”, en la cual se deberán capturar los datos como RFC, CURP, nombre completo, régimen fiscal en el que se encuentra inscrito, domicilio fiscal, zona geográfica del domicilio fiscal, correo electrónico, datos del representante legal en caso de tenerlo y además si se opta por captura de datos con o sin cálculo automático de impuestos.



DeclaraSAT

Principal Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

[Datos del contribuyente](#) [Datos del domicilio](#) [Representante legal](#)

Entidad Federativa: HIDALGO Limpiar campos de domicilio

Delegación / Municipio: TULA DE ALLENDE

Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR

No.ext.: 10 No.init.: Teléfono:

Entre las calles de: REPUBLICA DEL SALVADOR Y de: REPUBLICA DOMINICANA

Colonia: CENTRO (42800) C.P.: 42800

Localidad: TULA DE ALLENDE (42800)

Correo Electrónico: ballesteros@hotmail.com

 **DeclaraSAT**
Más rápido, Más fácil

DE ACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU DOMICILIO, SELECCIONE SU ESTADO, O BIEN EL D.F.

BALF701224VC8	BALF701224HHGLNR01	BALLESTEROS LEON FERNANDO
---------------	--------------------	---------------------------

Una vez capturados los datos del contribuyente se debe proseguir con la captura de los datos de la Declaración Anual de ISR y con la Declaración Informativa del IVA, en la cual se nos piden datos como los ingresos anuales, las deducciones autorizadas, pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de amortizar, retenciones de IVA e ISR y el RFC del retenedor, las deducciones personales, pagos provisionales realizados, la información del IVA causado, IVA retenido e IVA acreditable, entre otros datos importantes como a continuación se muestran las imágenes.

DeclarasAT

Principal Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

[Regresar]

[Servicios Profesionales, Contabilidad Simplificada](#)
[Retenciones](#)

[Deducciones Personales](#)

[Deducciones Complementarias](#)

[Información del IVA](#)

[Detalle Cálculo](#)

[Formatos](#)

[Guías](#)

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

A. Total de ingresos	<input type="text" value="\$337,000.00"/>	E. Pérdida fiscal de ejercicio	<input type="text"/>
B. Ingresos exentos	<input type="text" value="\$0.00"/>	F. Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores aplicadas en el ejercicio	<input type="text" value="\$0.00"/>
C. Deducciones autorizadas	<input type="text" value="\$116,908.00"/>	G. Utilidad gravable acumulable	<input type="text" value="\$220,092.00"/>
D. Utilidad fiscal	<input type="text" value="\$220,092.00"/>		

Deducciones por actividades profesionales

I. Sueldos y salarios	<input type="text" value="\$0.00"/>	M. Gasolina y mantenimiento de transporte	<input type="text" value="\$13,409.00"/>
J. Contribuciones pagadas excepto ISR e IVA	<input type="text" value="\$0.00"/>	N. Aportaciones SAR e Infonavit y jubilaciones por vejez	<input type="text" value="\$0.00"/>
K. Seguros y fianzas	<input type="text" value="\$4,348.00"/>	O. Cuotas al IMSS	<input type="text" value="\$0.00"/>
L. Viáticos y gastos de viaje	<input type="text" value="\$5,443.00"/>	P. Otras deducciones	<input type="text" value="\$93,708.00"/>

Cifras al cierre del ejercicio

Q. PTU por distribuir	<input type="text" value="\$0.00"/>	R. Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, pendientes de amortizar, actualizadas	<input type="text" value="\$0.00"/>
-----------------------	-------------------------------------	--	-------------------------------------


 Más rápido, Más fácil

CAPTURE EL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

RETENCIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES

[Retenciones ISR e IVA](#)

Importes

Monto de los ingresos pagados

ISR retenido

IVA retenido

Datos de la empresa

R.F.C.:

R.F.C.	Monto ingri pag	ISR retenido	IVA retenido
COF901110HBA	\$37,000.00	\$3,700.00	\$3,700.00
COH851230HGA	\$61,000.00	\$6,100.00	\$6,100.00
FAM950127MD6	\$61,000.00	\$6,100.00	\$6,100.00

DeclarasAT
Más rápido, Más fácil

CAPTURE EL MONTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR ESTE CONCEPTO, POR LOS QUE LE RETUVIERON CANTIDADES DE ISR Y/O IVA

DeclarasAT

Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

DEDUCCIONES PERSONALES

Datos de la deducción

Concepto:

Monto:

Datos de la empresa o prestador de servicios

R.F.C. (factura)

Concepto	Monto	RFC (Factura)
Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios	\$2,300.00	CERA65061945A

DeclarasAT
Más rápido, Más fácil

SELECCIONE DE LA LISTA EL CONCEPTO DE LA DEDUCCION O EN SU CASO LA CANTIDAD RECUPERADA POR LOS GASTOS EFECTUADOS

DATOS COMPLEMENTARIOS

Fecha de pago o fecha de presentación de la declaración: 25/04/2005
 cuando no exista cantidad a cargo (dd-mm-aaaa)

Datos Informativos Obligatorios

a. Préstamos recibidos	\$0.00	e. Ingresos sueltos por arrendamiento de casa habitación del contribuyente	\$0.00
b. Premios obtenidos	\$0.00	f. Ingresos sueltos por herencias o legados	\$0.00
c. Donativos obtenidos	\$0.00	g. Intereses percibidos	
d. Valores cobrados (eventos)	\$0.00	h. Intereses reales por retiros parciales	

ISR		IA	
Pagos provisionales (sin incluir los correspondientes a salarios)	\$5,628.00	ISR acreditado de ejercicios anteriores	
Estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio	\$0.00	Otros acreditamientos	
Impuesto acreditable pagado en el ejercicio	\$0.00	Estímulos fiscales aplicados durante el ejercicio	
		Impuesto PAT 5/A LIA	

Declaración

Normal Complementaria Complementaria por declarar Corrección fiscal Crédito parcialmente imputado

Fecha de presentación de la declaración inmediata anterior (dd-mm-aaaa)

Número de operación o folio anterior

Monto pagado con anterioridad

ISR	IA
ISR	IA

Multa por corrección fiscal

ISR	IA
-----	----

Capacidades a compensar

Proprietarios: Sociedad Conyugal ó Sucesión

Aceptar Cancelar



CAPTURE LA FECHA DE PRESENTACION DE SU DECLARACION ID DE PAGO CUANDO RESULTE IMPUESTO A CARGO

INFORMACION DEL IVA

Enero - Junio

Julio - Diciembre

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
A. Impuesto causado	\$3,920.00	\$3,600.00	\$4,200.00	\$4,650.00	\$4,875.00	\$4,125.00
B. IVA retenido	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,100.00	\$2,600.00	\$2,100.00	\$2,100.00
C. IVA acreditable (contorne el artículo 46)	\$852.00	\$910.00	\$747.00	\$987.00	\$1,265.00	\$895.00
D. Cantidad a cargo (A)-(B+C) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H	\$348.00	\$590.00	\$1,353.00	\$1,183.00	\$1,510.00	\$1,130.00
E. Saldo a favor (B+C)-A cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G						
F. Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de D)						
G. Cantidad pagada (D-F)	\$348.00	\$590.00	\$1,353.00	\$1,183.00	\$1,510.00	\$1,130.00
H. Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:						



Aceptar

Cancelar



DeclaraSAT

Tablas: Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

INFORMACIÓN DEL IVA

	Enero - Junio			Julio - Diciembre		
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
A. Impuesto causado	\$3,125.00	\$2,925.00	\$5,325.00	\$3,600.00	\$3,525.00	\$5,700.00
B. IVA retenido	\$2,100.00	\$1,300.00	\$2,900.00	\$2,100.00	\$1,700.00	\$2,500.00
C. IVA acreditable (conforme al artículo 4o. de la LIVA)	\$810.00	\$896.00	\$638.00	\$775.00	\$727.00	\$1,170.00
D. Cantidad a cargo (A-(B+C) cuando A es mayor. No deberá hacer anotación alguna en E ni en H)	\$1,215.00	\$729.00	\$1,787.00	\$725.00	\$1,098.00	\$2,030.00
E. Saldo a favor ((B+C)-A) cuando A es menor. No deberá hacer anotación alguna en D, en F ni en G)						
F. Acreditamiento del saldo a favor de periodos anteriores (sin exceder de D)						
G. Cantidad pagada (D-F)	\$1,215.00	\$729.00	\$1,787.00	\$725.00	\$1,098.00	\$2,030.00
H. Tratándose de saldo a favor, indique si optó por:						



Aceptar
Cancelar


 Más rápido, Más fácil

ES EL MONTO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES REALIZADOS EN EL MES, MULTIPLICADO POR LA TASA DE IMPUESTO (TASA GENERAL 15%)

BALF701224/C8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

Una vez habiendo capturado todos los datos que nos pide el sistema, se deberá calcular el impuesto anual del ejercicio, tomando en cuenta que si en el apartado de “Datos Contribuyente” se marco la opción de captura con cálculo automático de impuestos, el sistema calculara por si solo el impuesto anual, de no haber marcado esa opción lo deberemos realizar nosotros mismos.

Es importante mencionar que si nuestro resultado es saldo a favor deberemos optar por compensarlo en los siguientes ejercicios o en su caso pedir la devolución correspondiente, debiendo anotar el nombre del banco y el número de cuenta bancario donde deseamos se nos deposite el importe del impuesto a favor por el cual se solicitó devolución.

DeclaraSAT

Principal Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

ISR: PAGOS EN PARCIALIDADES/COMPENSACIÓN O DEVOLUCIÓN

Saldo a favor

Compensación Devolución

Nombre del banco

No. de cuenta

Aceptar

SELECCIONE SI OPTA POR COMPENSAR EL SALDO A FAVOR DE ISR O SOLICITARLO EN DEVOLUCION

BALF701224VC8	BALF701224HHGLNR01	BALLESTEROS LEON FERNANDO
---------------	--------------------	---------------------------

El sistema tiene la herramienta de poder visualizar e imprimir los formatos para presentar nuestra Declaración Anual en ventanilla bancaria o bien generar el archivo para enviarla por Internet a la página del SAT.

DeclaraSAT
Tablas: Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

Apellido Paterno: BALLESTEROS
Apellido Materno: LEON
Nombre(s): FERNANDO

TRATÁNDOSE DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA

Tipo de la declaración correspondiente	Fecha de presentación de la declaración anterior	Día	Mes	Año	Número de Operación o Folio anterior	Cantidad a pagar
N						0

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA		J. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS		K. OTROS ESTÍMULOS	
C. RECARGOS		L. TOTAL DE APLICACIONES	0
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		M. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR		N. CANTIDAD A CARGO	0
F. CRÉDITO AL SALARIO		O. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
G. COMPENSACIONES		P. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
H. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		Q. CANTIDAD A FAVOR	
I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO		R. CANTIDAD A PAGAR	0

PAGO DEL IMPUESTO AL ACTIVO

a. IMPUESTO AL ACTIVO		i. USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA	
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS		k. OTROS ESTÍMULOS	
c. RECARGOS		l. TOTAL DE APLICACIONES	
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		m. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR		n. CANTIDAD A CARGO	
f. CRÉDITO AL SALARIO		o. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
g. COMPENSACIONES		p. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
h. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		q. CANTIDAD A FAVOR	
i. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO		r. CANTIDAD A PAGAR	

BALF701224/C8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclaraSAT
Tablas: Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EJERCICIO 2002 Y ANTERIORES)

A. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		I. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO	
B. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS		J. OTROS ESTÍMULOS	
C. RECARGOS		K. TOTAL DE APLICACIONES	
D. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		L. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR		M. CANTIDAD A CARGO	
F. CRÉDITO AL SALARIO		N. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
G. COMPENSACIONES		O. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
H. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		P. CANTIDAD A FAVOR	
		Q. CANTIDAD A PAGAR	

PAGO DEL IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO (EJERCICIOS 2002 Y 2003)

a. IMPUESTO SUSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO		i. OTROS ESTÍMULOS	
b. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS		j. TOTAL DE APLICACIONES	
c. RECARGOS		k. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
d. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		l. CANTIDAD A CARGO	
e. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR		m. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
f. COMPENSACIONES		n. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
g. CRÉDITO IEPS DIESEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		o. CANTIDAD A FAVOR	
h. DIESEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE PÚBLICO		p. CANTIDAD A PAGAR	

PAGO DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios (EJERCICIO 2002)

q. IMPUESTO A LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Suntuarios		x. TOTAL DE APLICACIONES	
r. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS		y. MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
s. RECARGOS		z. CANTIDAD A CARGO	
t. MULTA POR CORRECCIÓN FISCAL		aa. IMPORTE DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	
u. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR		bb. IMPORTE SIN LA PRIMERA PARCIALIDAD	
v. COMPENSACIONES		cc. CANTIDAD A FAVOR	
w. OTROS ESTÍMULOS		dd. CANTIDAD A PAGAR	

BALF701224/C8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas - Mantenimiento - Accesorios - Ayuda - Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

A. INGRESOS O UTILIDADES ACUMULABLES	220092	L. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	
B. PÉRDIDAS		M. PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	5628
C. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	220092	N. IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE O PAGADO POR TERCEROS	25700
D. DEDUCCIONES PERSONALES	2300	O. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	
E. BASE GRAVABLE	217792	P. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
F. ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	54591	Q. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
G. SUBSIDIO ACREDITABLE	23719	R. ISR A CARGO	
H. IMPUESTO SOBRE INGRESOS ACUMULABLES	30872	S. ISR PAGADO EN EXCESO	456
I. IMPUESTO SOBRE INGRESOS NO ACUMULABLES		T. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	
J. REDUCCIONES DE ISR		U. SALDO A FAVOR	456
K. IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO	30872		

DATOS ADICIONALES

Devolución Compensación

Nombre del banco: _____ Número de cuenta "CLABE": _____

DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS

a. PRÉSTAMOS RECIBIDOS		e. INGRESOS EXENTOS POR ENAJENACIÓN DE CASA HABITACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	0
b. PREMIOS OBTENIDOS		f. INGRESOS EXENTOS POR HERENCIAS O LEGADOS	0
c. DONATIVOS OBTENIDOS		g. INTERESES PERCIBIDOS	0
d. VIÁTICOS COBRADOS (EXENTOS)		h. INTERESES REALES POR RETIROS PARCIALES	0

DOMICILIO FISCAL

Calle: REPUBLICA DEL SALVADOR No y/o letra Exterior: 10 No y/o letra Interior: _____

Entre las calles de: REPUBLICA DEL SALVADOR Y de: REPUBLICA DOMINICANA

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas - Mantenimiento - Accesorios - Ayuda - Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio: 2004

VERSIÓN CON CÁLCULOS DeclarasAT 2005 Tradicional 2005.0.0

Páginas del formato: 4

Productos:

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO

a. SI OPTA POR APLIC. EL ART. 5-A DE LA LIMPAC, INDIQUE EL EJER. AL QUE CORRESP. LAS CIFRAS		n. IMPUESTO CAUSADO (CUANDO SE ENCUENTRE EXENTO DEL PAGO DEBERÁ ANOTAR 0)	
b. PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS		o. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACREDITADO	
c. PROMEDIO DE INVENTARIOS		p. ISR ACREDITADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	
d. PROMEDIO DE TERRENOS		q. OTROS ACREDITAMIENTOS	
e. PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS		r. ESTÍMULOS FISCALES APLICADOS DURANTE EL EJERCICIO	
f. PROMEDIO DE LAS DEUDAS		s. PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL ISR	
g. VALOR CATASTRAL DEL TERRENO		t. DIFERENCIA A CARGO	
h. TOTAL DE BIENES EN EL EJERCICIO		u. SALDO A FAVOR	
i. DEDUCCIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS GENERALES CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES		v. ISR PAGADO EN EXCESO APLICADO CONTRA EL IMPAC	
l. VALOR DEL ACTIVO		w. OTRAS CANTIDADES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE	
k. IMPUESTO DETERMINADO		x. OTRAS CANTIDADES A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	
l. IMPUESTO DETERMINADO ACTUALIZADO (ART. 5-A DE LA LIMPAC)		y. IMPUESTO A CARGO	
m. REDUCCIONES DEL IMPAC			

REPRESENTANTE LEGAL

RFC: _____ CURP: _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Nombre(s): _____

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT
 Tablas: Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema
 Versión: 2005 Ejercicio: 2004

ANEJO 2 SALARIOS, ARRENDAMIENTO, ENAJENACIÓN Y ADQ. DE BIENES, INTERESES, PREMIOS, DIVIDENDOS, OTROS INGRESOS Y SERV. PROF. INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (INCLUYE ASIMILADOS A SALARIOS)

A. TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS, SALARIOS Y CONCEPTOS ASIMILADOS		C. INGRESOS ACUMULABLES	
B. INGRESOS EXENTOS		D. INGRESOS NO ACUMULABLES	
ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES			
E. TOTAL DE INGRESOS COBRADOS		I. DEDUCCIÓN OPCIONAL	
F. INGRESOS EXENTOS		J. INGRESOS ACUMULABLES	
G. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS, EXCEPTO PREDIAL)		K. DEDUCCIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS (PÉRDIDA)	
H. PREDIAL		L. PTU POR DISTRIBUIR	
ENAJENACIÓN DE BIENES			
a. TOTAL DE INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES		e. GANANCIA ACUMULABLE	
b. INGRESOS EXENTOS		f. GANANCIA NO ACUMULABLE POR ENAJENACIÓN DE BIENES	
c. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)		g. PÉRDIDA	
d. PÉRDIDA EN ENAJENACIÓN DE BIENES DE EJER. ANTERIORES. APLICADA EN EL EJER.			
ADQUISICIÓN DE BIENES			
h. TOTAL DE INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES		k. INGRESOS ACUMULABLES	
i. INGRESOS EXENTOS		l. DIFERENCIA (PÉRDIDA)	
j. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)			

I N T E R E S E S

m. INTERÉS NOMINAL	I. PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO	II. NO PROVENIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO
	n. INTERÉS REAL	
	o. PÉRDIDA	

p. EN CASO DE PÉRDIDAS, DEBERÁ ANOTAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, DONDE RADIQUEN LAS MISMAS

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT
 Tablas: Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema
 Versión: 2005 Ejercicio: 2004

VERSIÓN CON CÁLCULOS DeclarasAT 2005 Tradicional 2005.0.0

Páginas del formato: 8 Productos

PREMIOS

q. PREMIOS OBTENIDOS		s. INGRESOS ACUMULABLES POR PREMIOS	
r. INGRESOS EXENTOS			
DIVIDENDOS O UTILIDADES			
t. MONTO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES		v. INGRESOS ACUMULABLES POR DIVIDENDOS O UTILIDADES	
u. IMPTO PAGADO POR LA SOCIEDAD EMISORA DEL DIVIDENDO O UTILIDAD, SEGÚN CORRESPONDA			
DE LOS DEMÁS INGRESOS			
w. INGRESOS OBTENIDOS		z. INGRESOS ACUMULABLES	
x. INGRESOS EXENTOS		a1 INGRESO NO ACUMULABLE (PROVENIENTE DE PLANES PERSONALES DE RETIRO FRACC. XVIII)	
y. DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)		b1 PÉRDIDAS	

ACTIVIDADES PROFESIONALES (SÓLO PERSONAS SIN ACTIVIDAD EMPRESARIAL)

A. TOTAL DE INGRESOS	337000	E. PÉRDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
B. INGRESOS EXENTOS		F. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES, APLICADAS EN EL EJERCICIO	
C. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	116908	G. UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE	220092
D. UTILIDAD FISCAL	220092	H. ACREDITAMIENTO POR DERECHO DE AUTOR (APLICABLE EN EJERCICIOS 2001 Y ANTERIORES)	
DEDUCCIONES POR ACTIVIDADES PROFESIONALES			
I. SUELDOS Y SALARIOS		M. GASOLINA Y MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE	13409
J. CONTRIBUCIONES PAGADAS EXCEPTO ISR E IVA		N. APORTACIONES SAR E INFONAVIT Y JUBILACIONES POR VEJEZ	
K. SEGUROS Y FIANZAS	4348	O. CUOTAS AL IMSS	
L. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	5443	P. OTRAS DEDUCCIONES	93708
CIFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
Q. PTU POR DISTRIBUIR		R. PÉRDIDAS FISCALES DE EJER. ANTERIORES, PENDIENTES DE AMORTIZAR, ACTUALIZADAS	

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

VERSION CON CALCULOS DeclarasAT 2005 Tradicional 2005.0.0

Páginas del formato 13

Productos

ANEXO 5 INFORMACIÓN DEL IVA
(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003. A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO
A. IMPUESTO CAUSADO	3900	3600	4200
B. IVA RETENIDO	2100	2100	2100
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	852	910	747
D. CANTIDAD A CARGO	948	590	1353
E. SALDO A FAVOR			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
G. CANTIDAD PAGADA	948	590	1353
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			

	ABRIL	MAYO	JUNIO
A. IMPUESTO CAUSADO	4650	4875	4125
B. IVA RETENIDO	2600	2100	2100
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	867	1265	895
D. CANTIDAD A CARGO	1183	1510	1130
E. SALDO A FAVOR			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
G. CANTIDAD PAGADA	1183	1510	1130
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

DeclarasAT

Tablas Mantenimiento Accesorios Ayuda Salir del Sistema

Versión: 2005 Ejercicio 2004

VERSION CON CALCULOS DeclarasAT 2005 Tradicional 2005.0.0

Páginas del formato 14

Productos

ANEXO 5 INFORMACIÓN DEL IVA
(CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003. A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	4125	2925	5325
B. IVA RETENIDO	2100	1300	2900
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	810	896	638
D. CANTIDAD A CARGO	1215	729	1787
E. SALDO A FAVOR			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
G. CANTIDAD PAGADA	1215	729	1787
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	3600	3525	5700
B. IVA RETENIDO	2100	1700	2500
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	775	727	1170
D. CANTIDAD A CARGO	725	1098	2030
E. SALDO A FAVOR			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
G. CANTIDAD PAGADA	725	1098	2030
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			

BALF701224VC8 BALF701224HHGLNR01 BALLESTEROS LEON FERNANDO

En nuestro caso se tiene la obligación de presentar la Declaración Anual a través de medios electrónicos mediante las páginas de Internet, por lo cual generamos el archivo para enviarlo por Internet, el cual guardamos en alguna carpeta de nuestra computadora y procedimos a enviarlo al SAT.

DeclararSAT
 Tablas | Mantenimiento | Accesorios | Ayuda | Salir del Sistema
 Versión: 2005 Ejercicio: 2004

VERSIÓN CON CÁLCULOS DeclararSAT 2005 Tradicional 2005.0.0
 Páginas del formato: 14 ir Productos:

ANEXO 5 INFORMACIÓN DEL IVA
 (CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003. A PARTIR DE 2004 ESTA INFORMACIÓN SÓLO SERÁ PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO REALIZAN
 RETENCIONES DE IMPUESTOS Y OTRAS NO OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE)

MES	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	4125	2925	5325
B. IVA RETENIDO	2100	1300	2900
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	810	896	638
D. CANTIDAD A CARGO	1215	729	1787
E. SALDO A FAVOR			
F. ACREDITAMIENTO DEL SALDO A FAVOR DE PERIODOS ANTERIORES			
G. CANTIDAD PAGADA	1215	729	1787
H. TRATÁNDOSE DE SALDO A FAVOR INDIQUE SI OPTÓ POR:			

	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
A. IMPUESTO CAUSADO	3600	3525	5700
B. IVA RETENIDO	2100	1700	2500
C. IVA ACREDITABLE CONFORME AL ARTÍCULO 4° DE LA LIVA	775	727	1170
D. CANTIDAD A CARGO	725	1098	2030

BALF701224VC8 | BALF701224HHGLNR01 | BALLESTEROS LEON FERNANDO

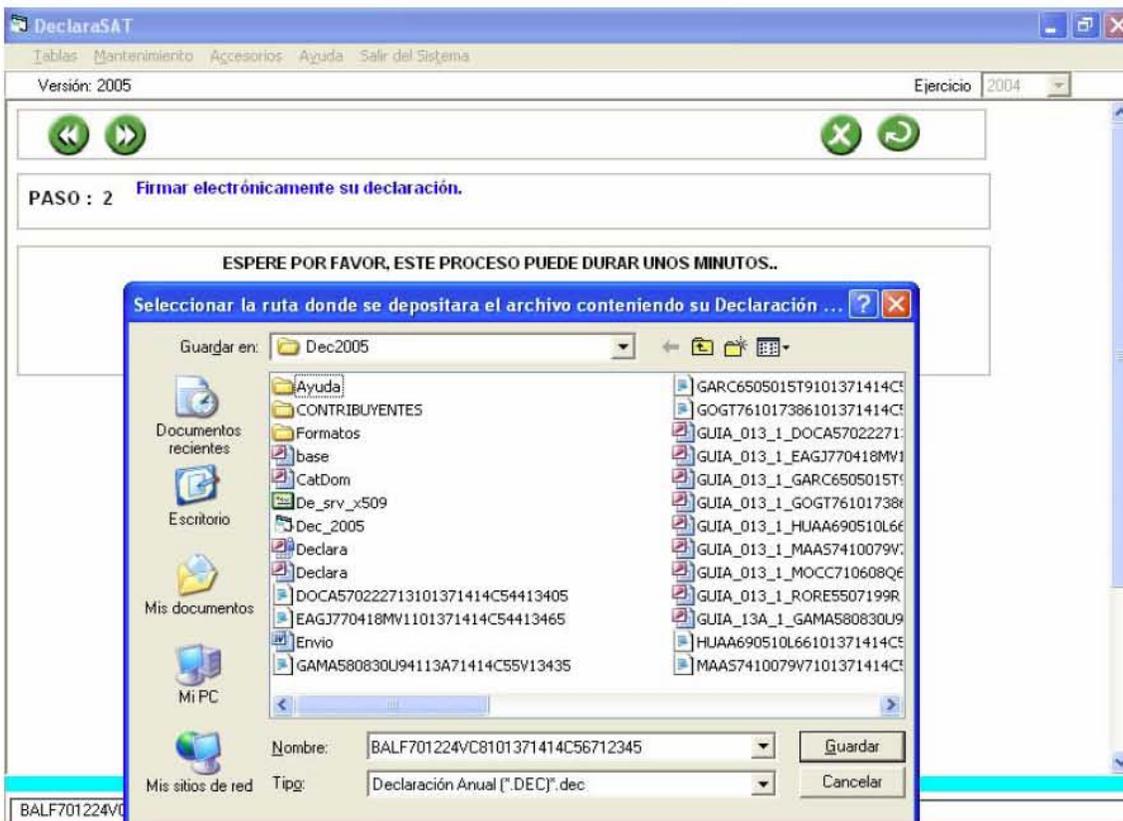
DeclararSAT
 Tablas | Mantenimiento | Accesorios | Ayuda | Salir del Sistema
 Versión: 2005 Ejercicio: 2004

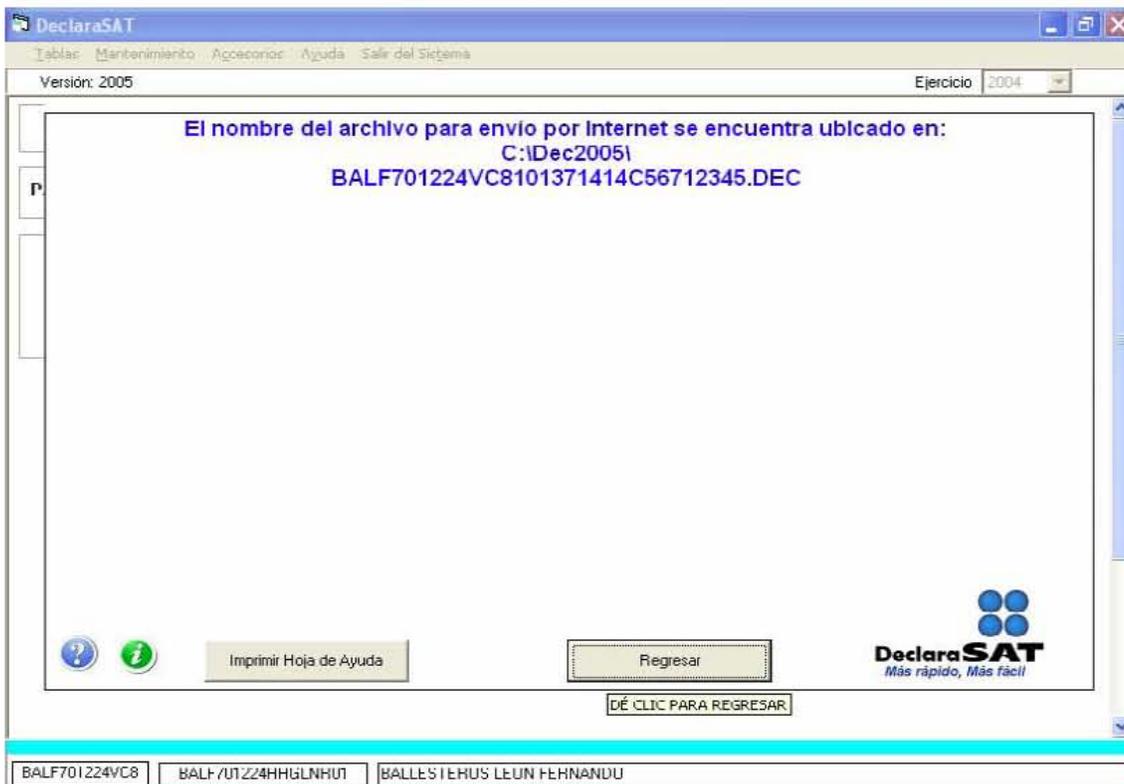
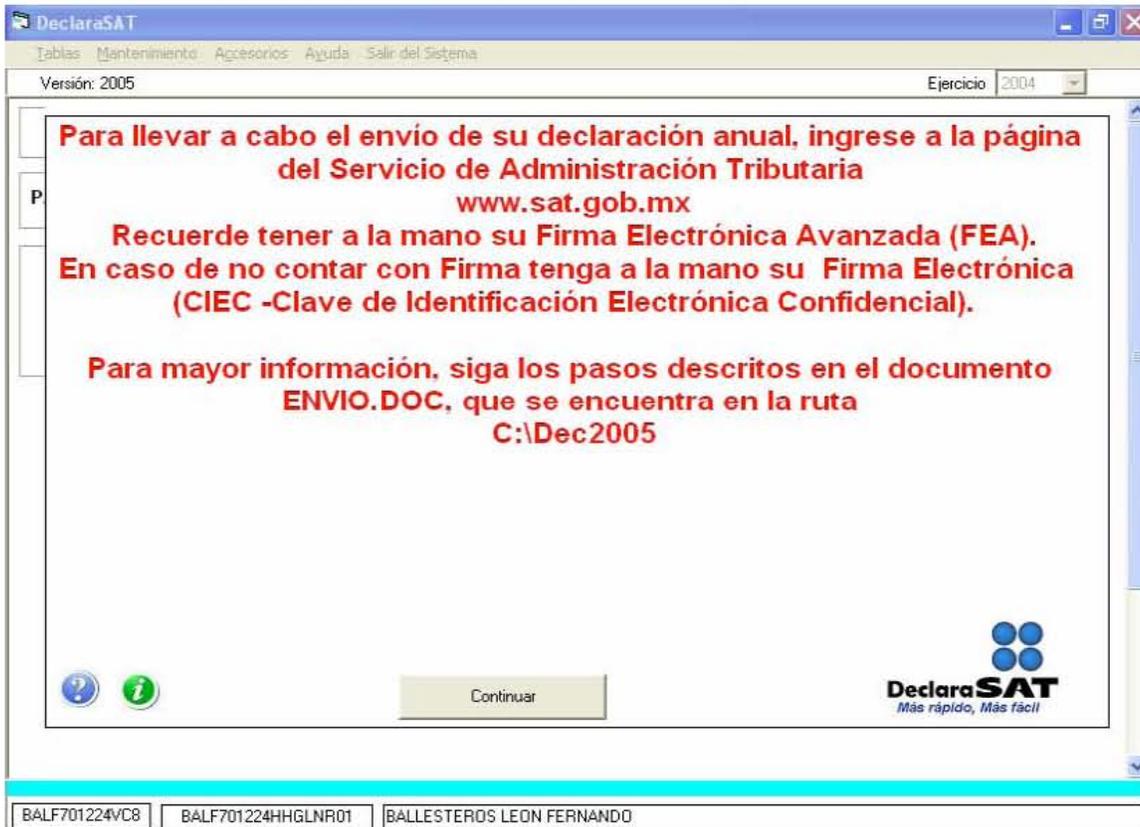
PASO : 1 **Generar la declaración en medio electrónico.**

DE CLIC EN EL BOTÓN "SIGUIENTE" PARA GENERAR LA DECLARACIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO"

DE CLIC EN EL BOTÓN "SIGUIENTE" PARA GENERAR LA DECLARACION EN MEDIO ELECTRONICO"

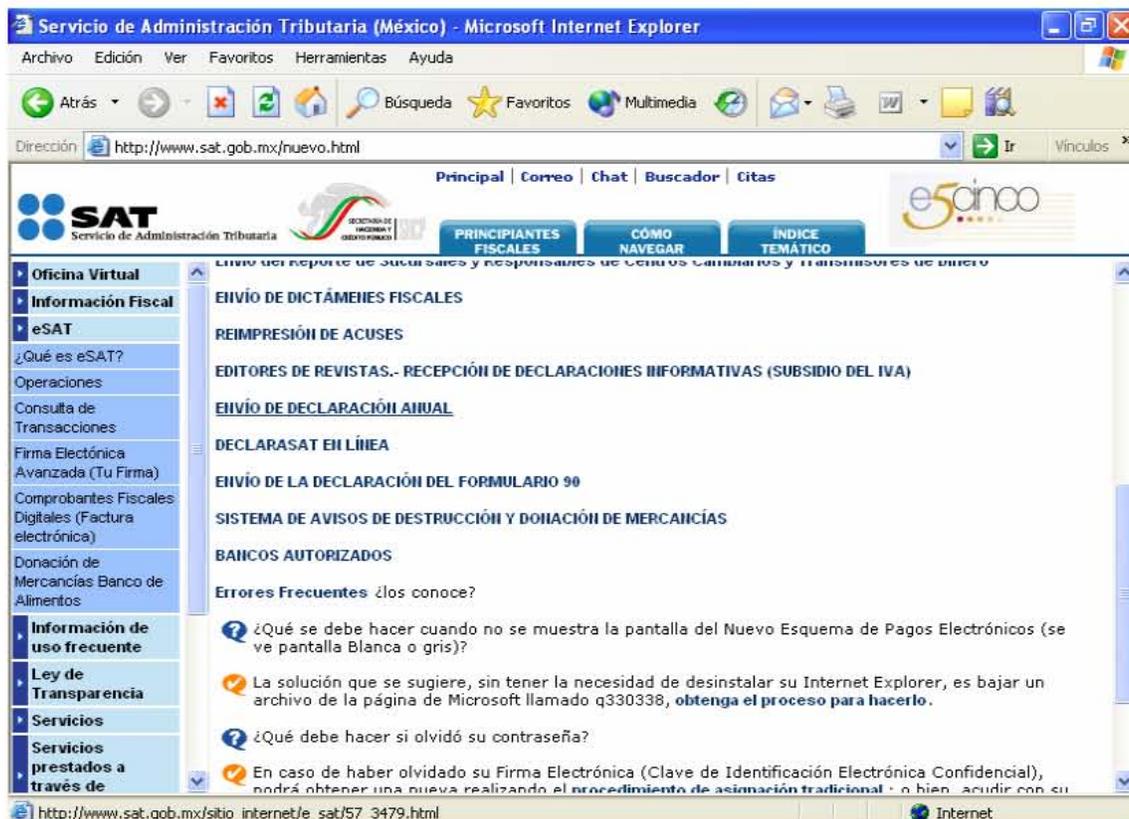
BALF701224VC8 | BALF701224HHGLNR01 | BALLESTEROS LEON FERNANDO





Para enviar por internet nuestro archivo generado en el programa Declarasat, es necesario ingresar a la página del SAT, en el apartado de “Operaciones” y elegir la opción “Envío de Declaración Anual”, la cual nos va marcando el procedimiento para enviar nuestra Declaración Anual.

Una vez enviada la Declaración Anual nos deberá llegar en forma inmediata a nuestro correo electrónico el acuse de recibo expedido por el SAT, o de lo contrario podemos adquirirlo en la ya mencionada página del SAT, en el apartado de “Reimpresión de Acuses”. Es importante comentar que si en dicha declaración tenemos impuestos a cargo, estos se deben pagar en los bancos correspondientes, mediante las páginas de internet o bien en ventanilla bancaria.



Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Principal | Correo | Chat | Buscador | Citas

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

Oficina Virtual

Información Fiscal

eSAT

¿Qué es eSAT?

Operaciones

Consulta de Transacciones

Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)

Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)

Donación de Mercancías Banco de Alimentos

Información de uso frecuente

Ley de Transparencia

Servicios

Servicios prestados a través de

Actualización: 24/mayo/2005
Principal » eSAT » ¿Qué es eSAT? » envío de declaración anual

Envío de declaración anual

Si desea enviar su declaración anual, procure tener a la mano lo siguiente:

- **Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)**
- Si tiene impuesto a pagar, debe tener una cuenta con acceso a banca en línea en las **instituciones de crédito autorizadas**.
- Descargue e instale el programa que utilizará para capturar su información:
 - DeclarasAT
 - DEM
- Genere el archivo para el envío de la información.
- Ingrese a la APLICACIÓN DE ENVÍO de [Personas Físicas](#) o de [Personas Morales](#).

Servicio de Administración Tributaria, México.

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/e_sat/oficina_virtual/108_5572.html

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección <http://www.sat.gob.mx/nuevo.html>

Principal | Correo | Chat | Buscador | Citas

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

Oficina Virtual

Información Fiscal

eSAT

¿Qué es eSAT?

Operaciones

Consulta de Transacciones

Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)

Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)

Donación de Mercancías Banco de Alimentos

Información de uso frecuente

Ley de Transparencia

Servicios

Servicios prestados a través de

Confirmación

⚠ IMPORTANTE: DECLARACIÓN ANUAL DE LAS PERSONAS FÍSICAS

MUY IMPORTANTE: Solo podrán recibirse las declaraciones elaboradas con el **DeclarasAT versión 2005**.

Después de enviar su declaración anual deberá considerar lo siguiente:

Cuando en la carátula de la misma (páginas 1 y 2 del formato 13 y página 1 del formato 13A) tenga cantidades distintas de cero por conceptos tales como actualización, recargos, multas, compensación de saldos a favor o cualquier otro, deberá ingresar al portal de internet de su banco, para declarar dichas cantidades. **Esto lo deberá hacer, independientemente de que por efecto de dichos conceptos (aplicaciones), no le resulte cantidad a pagar en la declaración.**

Regla 2.17.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004

Para utilizar la aplicación de envío de la Declaración Anual ejercicio 2004, requiere tener instalado el Software de Java. Se recomienda la versión estándar [j2re-1_3_1_15-windows-i586-L.exe](#) (7.92 MB).

[Aplicación de envío](#)

https://www.anuales.sat.gob.mx/_mem_bin/FormsLogin.asp?/anualesinternet/

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://www.sat.gob.mx/nuevo.html Ir Vinculos >>

Principal | Correo | Chat | Buscador | Citas

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

Acceso a los Servicios Electrónicos del SAT

RFC:

Clave CIEC:

Aceptar

[Obtener CIEC](#)

Ahora también puede autenticarse con su Firma Electrónica Avanzada ([FEA](#))

Oficina Virtual
 Información Fiscal
 eSAT
 ¿Qué es eSAT?
 Operaciones
 Consulta de Transacciones
 Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)
 Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)
 Donación de Mercancías Banco de Alimentos
 Información de uso frecuente
 Ley de Transparencia
 Servicios
 Servicios prestados a través de

Internet

Servicio de Administración Tributaria (México) - Microsoft Internet Explorer

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Dirección http://www.sat.gob.mx/nuevo.html Ir Vinculos >>

Principal | Correo | Chat | Buscador | Citas

SAT Servicio de Administración Tributaria

PRINCIPIANTES FISCALES CÓMO NAVEGAR ÍNDICE TEMÁTICO

SAT
 Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Seleccione el archivo.

Usuario Autenticado: [Terminar Sesión](#)

Nombre de archivo: Examinar...

Enviar

Oficina Virtual
 Información Fiscal
 eSAT
 ¿Qué es eSAT?
 Operaciones
 Consulta de Transacciones
 Firma Electrónica Avanzada (Tu Firma)
 Comprobantes Fiscales Digitales (Factura electrónica)
 Donación de Mercancías Banco de Alimentos
 Información de uso frecuente
 Ley de Transparencia
 Servicios
 Servicios prestados a través de

Internet



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Servicio de Administración Tributaria

ACUSE DE RECIBO

Declaración Anual

ACUSE DE RECIBO DE LA INFORMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2004

R.F.C.:	BALF701224VC8
Nombre, Denominación o Razón Social:	BALLESTEROS LEÓN FERNANDO
Tipo de Presentación:	Normal
Fecha de Presentación:	25/04/2005
Hora de Presentación:	20:08
Número de Operación:	52936

Cadena Original. Impuesto(s) que declara:

||10001=BALF701224VC8|20001=19080|20002=1655673|40002=20050425|40003=20:08|500201=0|500301=0|832|800301=768|800501=0574|801101=4871|801301=110738|900101=0|900201=0|900301=0|1000301=1173|1001=136635|1301501=125047|1301801=4136|1302501=2587|1401401=2599|1401501=732|1402401=149|15010048|1502001=7209|1600101=31964|1600301=63731|1601101=10993|1601301=5000|1601401=-5840|1601601=02201=100000|1602701=485|3104201=0|3104301=7839|3104501=2587|3105301=2387|3200301=3632|320068|3200901=15114|3201101=272|3201401=0|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||zqzEeU3I6HP3HbBkECPR7h/Cwtmbb7ZaPSu9ASC0f38Z2h5AqVBoM/Wa13rvbPoWHhQOQ78eP9xjHMIq+eVSTsngoaeQd/pYyNofhZ3E1CRfHUcoVFUYiQOq1t+bNwOecsOZbglBseuiEnFVmvJ4=||

Fecha y hora de emisión de este acuse: 25/04/2005 08:09:16 PM

NOTA: Los impuestos a cargo determinados, cuya información ampara el presente acuse, deberán ser pagados a través de los portales de las instituciones de crédito autorizadas, proporcionando para tal efecto la fecha de presentación y el número de operación señalados.

Lo anterior, sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales.

REFORMA FISCAL PARA 2005¹³.

Entre los objetivos de la Reforma Fiscal para 2005 está el de fortalecer la inversión productiva en nuestro país, y hacerlo más competitivo mediante la reducción gradual de la tasa del impuesto sobre la renta para llegar a una máxima del 28% en 2007.

Al mismo tiempo, se incluyen medidas cuya finalidad es combatir los esquemas de evasión y elusión fiscal que limitan la eficiencia de la recaudación.

También se pretende evitar la competencia desleal entre empresas, sobre todo al entrar en prolongados periodos de liquidación mediante los que se difería el pago del impuesto hasta su conclusión.

Asimismo, se incorporan cambios en el tratamiento aplicables a los residentes en el extranjero, a fin de evitar la cesión a fiscos extranjeros de ingresos que legalmente le corresponden a México y que por lagunas en la ley, no era posible gravarlas.

Por otra parte, se encuentra el relativo a la simplificación del sistema tributario mexicano, con objeto de hacerlo más eficiente, fortalecer la economía de las Entidades Federativas y avanzar en el establecimiento de mecanismos de control de las deducciones.

Otro de los objetivos es la ampliación de la base gravable de las personas físicas, con lo que mejorará la equidad en el impuesto y evitará la competencia desleal de las personas que trabajan en la informalidad, con respecto a los contribuyentes que cumplen de manera responsable.

Por último, con esta reforma se contribuye a que en México se aproveche en mayor medida su potencial para la generación de energía a través de fuentes renovables,

¹³ Diario Oficial de la Federación, 1 de Diciembre de 2004.

con el otorgamiento de tratamientos fiscales favorables a quienes inviertan en esta materia.

Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales.

Impuesto sobre la Renta.

Deducciones Autorizadas.

Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o por servicios profesionales podrán deducir los pagos efectuados por el impuesto local correspondiente a dichos ingresos. (Artículo 123 fracción VII LISR)

Deducción opcional de gastos menores.

Los contribuyentes del Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales podrán optar por deducir una cantidad equivalente a 8% de la utilidad que resulte de restar, de la totalidad de los ingresos, las deducciones autorizadas, sin que exceda de \$25,000.00, en substitución de la deducción de los gastos menores que señala el Reglamento del ISR. (Artículo 123 fracción VII LISR)

Deducción de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Con el fin de homologar las deducciones de las personas físicas con las de las personas morales, se permite deducir el importe de la participación de utilidades de los trabajadores, pagada en el ejercicio. (Artículos 127 y 130 LISR)

Deducciones personales.

Las personas físicas podrán deducir en la declaración del ejercicio, como una deducción personal, los pagos efectuados por concepto del impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda 5%. (Artículo 176 fracción VIII LISR)

Tarifa y tabla para 2005.

Cabe mencionar que para 2005 la tarifa para el cálculo del impuesto se mantendrá con la misma estructura y porcentajes que la de 2004. (Artículo Segundo de Disposiciones de Vigencia Temporal de la LISR, fracción I inciso h)

A partir de 2006 la tarifa cambia; estará estructurada sólo en dos niveles, reduciéndose el impuesto máximo para dicho año a 29%, y para 2007 a 28%. (Artículo Segundo de Disposiciones de Vigencia Temporal de la LISR, fracción II inciso f)

Contratación de personas con capacidades diferentes.

El patrón podrá deducir 100% del ISR retenido y enterado del personal que haya contratado y que padezca discapacidad motriz y que para superarla requieran usar permanentemente prótesis, muletas o sillas de ruedas; discapacidad mental; auditiva o de lenguaje, en ochenta por ciento o más de la capacidad normal, o tratándose de invidentes. (Artículo 222 LISR)

Impuesto al Valor Agregado.

Nuevo esquema para determinar el IVA acreditable.

Se modifica el sistema de acreditamiento, tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado inconstitucional el esquema actual que se realiza con base en el factor de prorrateo del año anterior, toda vez que en el año de calendario anterior pudieron haberse realizado actos o actividades que emitan un factor de prorrateo muy distinto al del año que se declara, por lo que no constituye un marco de referencia para verificar su capacidad real del contribuyente.

Para la determinación del impuesto acreditable se establece que será acreditable el impuesto al valor agregado trasladado y el pagado en la importación correspondiente a erogaciones que se utilicen exclusivamente para realizar actividades gravadas, en

cuyo caso el impuesto será acreditable en su totalidad. Por el contrario, cuando el impuesto mencionado corresponda a erogaciones utilizadas exclusivamente para la realización de actividades exentas, el impuesto no será acreditable.

En el caso de que las erogaciones sean utilizadas indistintamente para realizar actividades gravadas o exentas, el acreditamiento del impuesto sólo procederá en forma proporcional.

Se establece un tratamiento específico para el acreditamiento del impuesto correspondiente a las erogaciones por inversiones consideradas como tales en el impuesto sobre la renta, consistente en que el impuesto trasladado o pagado en su importación, se acredite en función del destino habitual que se les dé a éstas para realizar las actividades gravadas o exentas, permitiendo una rectificación o ajuste, cuando se altere el destino de las mismas.

Las deducciones deberán efectuarse en función del destino previsible de los bienes y servicios adquiridos, sin perjuicio de su rectificación posterior si aquél fuese alterado.

De esta forma, el impuesto que haya sido trasladado al contribuyente en la adquisición de inversiones y aquél que haya pagado en su importación, sea acreditable totalmente cuando dichas inversiones se destinen en forma exclusiva a la realización de actividades gravadas, y que no sea acreditable cuando la inversión se utilice exclusivamente para realizar actividades exentas. Tratándose de inversiones utilizadas indistintamente para actividades gravadas y exentas, el impuesto trasladado en su adquisición o el pagado en su importación será acreditable en la proporción que represente el valor de las actividades gravadas en el valor total de las Actividades del mes de que se trate.

De manera opcional se podrá calcular el IVA acreditable aplicando al total del IVA trasladado al contribuyente y el pagado en la importación un porcentaje que se obtendrá dividiendo el valor de las actividades gravadas incluyendo la tasa 0%

realizadas en el año de calendario inmediato anterior al mes por el que se calcula el impuesto acreditable, entre el total de actividades que se hayan realizado en dicho año de calendario. (Artículo 4 LIVA)

Compensación de saldos a favor.

Tomando en cuenta que a partir de julio de 2004 se determinó la aplicación de la compensación denominada “compensación universal”, se establece que los saldos a favor que los contribuyentes compensen no podrán acreditarse en declaraciones posteriores. Asimismo, se estipula que cuando los contribuyentes compensen dichos saldos y exista remanente, el contribuyente podrá solicitar la devolución siempre que sea sobre el total del remanente. (Artículo 6 LIVA)

Impuesto cedular por actividades profesionales.

Conforme a las propuestas de la Primera Convención Nacional Hacendaria, se faculta a las entidades federativas para establecer impuestos cedulares al ingreso de las personas físicas que lo obtengan por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles y por la enajenación de inmuebles, así como por actividades empresariales. (Artículo 43 LIVA)

La tasa del impuesto cedular será una mínima de 2% y máxima de 5%, previo convenio que celebren las entidades federativas con la Federación, y se podrá pagar conjuntamente con las declaraciones del impuesto sobre la renta federal. (Artículo 43 último párrafo LIVA)

Base gravable sobre la que se deberán establecer los impuestos cedulares.

En materia de servicios profesionales se debe afectar la utilidad gravable de los contribuyentes que provenga de las bases fijas ubicadas en cada entidad federativa. (Artículo 43 LIVA)

Ejemplo:

Determinación del impuesto cedular de una persona física que obtiene ingresos por

la prestación de servicios profesionales, a los cuales la Entidad Federativa aplica una tasa del 5%.

	Concepto	Cantidad
	Ingresos mensuales	\$18,500.00
Menos:		
	Deducciones autorizadas para el ISR	1,800.00
Igual:		
	Base gravable	16,700.00
Por:		
	Tasa de impuesto cedular	5%
Igual:		
	Impuesto cedular a cargo	\$835.00

CONCLUSIONES.

Comparados con otros países, el nuestro tiene un crecimiento lento, que aumenta las polarizaciones riqueza-pobreza, desarrollo-rezago.

Nuestro sistema tributario actual en los últimos años ha mostrado signos de cansancio e ineficiencia y es así como se comprende la necesidad de un replanteamiento, el cual se ha intentado llevar a cabo, desafortunadamente a nuestro punto de vista, sin mucho éxito, ya que por una parte no se ha logrado dar solución a la evasión fiscal y por otro lado se les ha dificultado a los contribuyentes los procedimientos para cumplir con sus obligaciones fiscales, pues cada vez son más complicados y cambiantes, por lo cual todo contribuyente se ve en la necesidad de contratar los servicios de un experto en la materia, quedando incapacitados para cumplir con sus obligaciones adecuadamente por su propia cuenta.

El sistema tributario deberá ajustarse a las necesidades del país actual y a las exigencias del mundo del hoy y del mañana, pues debemos entender que su principal función es recaudar las contribuciones, para lo cual es de suma importancia poner a la mano de los contribuyentes procedimientos sencillos e información que les permita conocer cuales son sus obligaciones fiscales y como cumplir con ellas. Es por esto que nuestro trabajo de tesis va enfocado a cooperar tanto con los contribuyentes como con las autoridades fiscales, con los contribuyentes porque ponemos a su disposición información de fácil comprensión que aun sin tener conocimientos contables y fiscales les de herramientas que les permita cumplir oportuna y correctamente con sus obligaciones, y con el fisco porque al existir este tipo de información sencilla y entendible permitirá que más personas contribuyan en forma correcta y se logre recaudar más recursos en beneficio del desarrollo y crecimiento del país y de los mexicanos.

Colaboramos con México porque queremos ver un país fuerte y en constante crecimiento en pro de quienes vivimos en el.

BIBLIOGRAFÍA

1. CORINA SCHMELKES: "Manual Para la Presentación de Anteproyectos e Informes de Investigación", Editorial Programas Educativos S. A. de C. V., 2002, México.
2. HERNÁNDEZ SAMPIERI ROBERTO, FERNANDEZ COLLADO CARLOS, BAPTISTA LUCIO PILAR: "Metodología de la Investigación", Editorial Mc GRAW HILL, 1997, México.
3. YUNGANO ARTURO R: "Curso de Derecho Civil y Derecho Económico", Ediciones MACCHI, 2ª Edición, 1994, Argentina.
4. INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A. C. 2001, "Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados", México.
5. VELASQUEZ ESTRADA ALFONSO: "Iniciación al Estudio del derecho I", 1997.
6. ACADEMIA DE PROFESORES DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN: "Fundamentos de Derecho parte I", 1991, México.
7. CALDERÓN DANIEL MARIO: "Algunas Consideraciones Respecto al Concepto de Ingreso y su Acumulación para Efectos de Impuesto sobre la Renta", 1994, México.
8. LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ ISAURO: "Diccionario Contable, Administrativo y Fiscal", Editorial ECAFSA Thomson Learning, 3ª Edición, 2001, México.

9. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 1988, Editorial Trillas, México.
10. "Ley del Impuesto sobre la Renta", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
11. "Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
12. "Ley del Impuesto al Valor Agregado", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
13. "Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
14. "Ley del Impuesto al Activo", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
15. "Código Fiscal de la Federación", Editorial Gasca Sicco, 2004, México.
16. www.sat.gob.mx
Página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
17. www.emprefiscal.com.mx
Página en Internet de Consulta de Datos Fiscales.
18. "Diario Oficial de la Federación", 1 de Diciembre de 2004.

ABREVIATURAS.

CFF	Código Fiscal de la Federación.
CURP	Clave Única de Registro de Población.
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor.
LISR	Ley del Impuesto sobre la Renta.
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado.
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
SAT	Sistema de Administración Tributaria.

GLOSARIO.

ACREDITAR	Derecho que se tiene de reducir un impuesto con los pagos provisionales hechos anteriormente y/o con los impuestos retenidos, correspondientes al mismo ejercicio.
ACTIVO FIJO	Es aquel cuyo grado de disponibilidad es reducido en virtud de poseerse con intención de uso, como la maquinaria, mobiliario, equipo de transporte, terrenos y edificios.
ACTUALIZACIÓN	Procedimiento para expresar en valor actual un valor anterior como consecuencia de la inflación.
AMORTIZAR	Extinguir o absorber gradualmente un valor.
BASE GRAVABLE	Cantidad neta sobre la que se causa y se calcula el pago de un impuesto.
CARGOS DIFERIDOS	Erogaciones realizadas registradas inicialmente como un activo, para posteriormente traspasarlas gradualmente a gastos.
CAUSAR	Generar un impuesto de acuerdo a las actividades que se realicen.
COMPENSAR	Procedimiento para recuperar un saldo a favor de impuestos.
CONTRIBUYENTE	Persona Física o Moral que tiene la obligación de pagar impuestos o contribuir con el estado.

CRÉDITO AL SALARIO	Cantidad que reduce el impuesto que se retiene al trabajador, o bien representa un ingreso adicional para este en el caso de percibir salario bajo.
DEDUCCIÓN	Partidas que la ley autoriza para ser restadas a los ingresos a efecto de determinar la base para calcular un impuesto.
DEPRECIACIÓN	Disminución del valor que sufre un bien tangible como consecuencia del uso o transcurso del tiempo.
EJERCICIO	Periodo utilizado para acumular los resultados de una empresa, que usualmente comprende un periodo de doce meses.
EROGAR	Desembolso de dinero.
ESPORÁDICA	Actividad o hecho que sucede de manera ocasional.
EXCEDENTE	Cantidad que rebasa un límite.
GRAVADO	Afectado con un impuesto.
ONEROSO	Se refiere a aquello que incluye un intercambio de prestaciones, frecuentemente se utiliza como sinónimo de caro, desventajoso, gravoso o molesto.
RECARGOS	Cantidad que la autoridad fiscal cobra a los contribuyentes como sanción por el pago tardío de un impuesto.

RÉGIMEN	Modalidad que rige los procedimientos de cálculo de impuestos y las obligaciones de los contribuyentes, de acuerdo con las actividades y las características de cada contribuyente.
SUBSIDIO	Reducción aplicable al Impuesto sobre la Renta.
TRIBUTAR	Cantidad en dinero o en especie que debe pagar al estado el habitante de un núcleo social determinado.